BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 21 de octubre de 2026

EDICION Nº 11.451

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)

Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo RESOLUCIONES Nro. 2026-696-24-1 de fecha 02/09/25; Nro. 2026-695-24-1 de fecha 02/09/25; Nro. 2026-693-24-1 de fecha 02/09/25; Nro. 2026-692-24-1 de fecha 02/09/25; Nro. 2026-688-24-1 de fecha 28/08/25; Nro. 2026-718-24-1 de fecha 23/09/25; Nro. 2026-703-24-1 de fecha 02/09/25; Nro. 2026-701-24-1 de fecha 02/09/25; Nro. 2026-698-24-1 de fecha 02/09/25; Nro. 2026-729-24-1 de fecha 25/09/25; Nro. 2026-725-24-1 de fecha 25/09/25; Nro. 2026-723-24-1 de fecha 25/09/25; y Nro. 2026-720-24-1 de fecha 23/09/25

Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
Presidente

s/c **E:21/10 V:23/10/2026**

———————— >*< ————————

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN Nº 129/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403151121-32130-E

ORDENA el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad con lo previsto por el artículo 60, inciso b), de la Ley N.° 831-A, por no encontrarse acreditada la existencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial.

Remite en carácter de devolución el Expte. E13-2021-130-E con cincuenta y tres (53) fojas útiles.

RESOLUCIÓN Nº 130/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403060421-31746-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa patrimonial atribuible a agente alguno, conforme lo normado por el Art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

Remite en carácter de devolución el Expte. E13-2021-130-E con cincuenta y tres (53) fojas útiles.

RESOLUCIÓN Nº 128/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403050718-29707-E

DISPONE el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Nº 831-A, por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible al agente Jorge Adrián Gómez.

RESOLUCIÓN Nº 67/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402031024-34936-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Chorotis – Ejercicio 2025.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

RESOLUCIÓN Nº 122/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403270314-26522-E

ORDENA el archivo de las presentes actuaciones, por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial conforme lo previsto por el art. 60 inc. b) de la Ley 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 117/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401131125-35859-E

Impone al **Sr. Gustavo José Moschen** DNI Nº 23.370.728, Administrador de NOVUSTEC S.A.U, una multa de Pesos Cuatrocientos mil ($400.000), de conformidad con lo previsto en el art. 6º) inciso 5 – Apartado a) 1) de la Ley Nº 831-A.

Intima al responsable al pago de la suma determinada en concepto de multa, en los términos del Art. 84) de la Ley 831-A. Vencido el mismo, quedará constituído en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86) de la Ley 831-A, para promover la acción ejecutiva en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 127/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401140624-34654-E

Declara Responsables solidarios al **Lic. Oscar Darío Kohli** (DNI N° 28.611.593), al **Lic. Fernando Gabriel Ventureira** (DNI N° 36.066.178) y al **Cr. Eduardo Javier Besga Nasir** (DNI N° 30.290.191), por los hechos objeto de la presente causa, en razón de las observaciones formuladas con alcance de REPARO y aplicar multa de Pesos Doscientos mil ($200.000), para cada uno de ellos, conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831-A, en concepto de *"Deficiencia Administrativa"*.

Intima a los Responsables al pago en concepto de Multa, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 65/26 - ACUERDO SALA II Nº402-141025-35785-E

Libera de responsabilidad a los Sres. Franco Mario César Ciucci y César Daniel Barrios y a la Sra. Julieta Belén Chaparro; por los hechos objeto de la presente causa.

Declara responsables solidarios a los Sres. Franco Mario César Ciucci y César Daniel Barrios y a la Sra. Julieta Belén Chaparro; por los hechos objeto de la presente causa.

Formula a los Sres. Franco Mario César Ciucci y César Daniel Barrios y a la Sra. Julieta Belén Chaparro, observación con alcance **REPARO** con aplicación de la **MULTA** prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley Nº 831 – A.

Aplica a los Sres. Franco Mario César Ciucci y César Daniel Barrios y a la Sra. Julieta Belén Chaparro; la **MULTA** prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley Nº 831 A, por Pesos Doscientos mil ($ 200.000,00) para cada uno.

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A, Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 5º) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 33/26 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. Nº 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 01 de octubre de 2026, a las agentes, **Cra. SILVIA LORENA LOPEZ SCHNELLMANN –D.N.I. Nº 32.465.933; Cra. VANESA ALEJANDRA FONTANA –D.N.I. Nº 32.729.030; Cra. MARIA NOEL ZENIQUEL ROBLES – D.N.I. Nº 33.144.166; Cra. ROSANA EVELIN GOMEZ –D.N.I. Nº 27.585.664 y a la Cra. CINTHIA IVANA ROIG –D.N.I. Nº 32.854.964;** del Cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento – Supervisor – porcentaje 57,00 – Área S.P.P. Sala I- (C.E.I.C.3-26-0), al Cargo **Categoría Nivel Director – Fiscal – porcentaje 71,00 – Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3- 10-0).**

RESOLUCIÓN Nº 56/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402141025-35784-E

Libera de responsabilidad a los Sres. Franco Mario César Ciucci y César Daniel Barrios; por los hechos objeto de la presente causa, por la suma de Pesos Dos millones ochocientos mil ($**2.800.000,00).**

Declara responsables solidarios a los Sres. Franco Mario César Ciucci y César Daniel Barrios; por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de **$ 12.478.501,66**.

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A, Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

Ordena al Señor Fiscal actuante a poner en conocimiento del Ministerio Público Penal, los hechos observados, de conformidad a lo normado en el art. 97º de la Ley 831 – A y en el art. 115º del Reglamento de Contabilidad y Administración Financiera, Aprobado por Resolución Nº 14/96.

RESOLUCIÓN Nº 31/26 - ACUERDO PLENARIO Nº 401030524-34569-E

Hace lugar al Recurso de Revisión y Revocar la Resolución T.C. Nº 43/2025 (fs. 55/62) liberando de responsabilidad a la **CRA. VALERIA EMILCE CHAVEZ** (D.N.I. Nº 32.578.637).

RESOLUCIÓN Nº 36/26 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. Nº 401090823-33665-E

Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión interpuesto contra la Resolución T.C. Sala I Nº 52/2025 (fs. 79/86), y ratificar la responsabilidad del **Cr. Gustavo José Moschen** (DNI Nº 23.370.728) - Presidente de Fiduciaria del Norte S.A.; **Lic. Fernando Gabriel Ventureira** (DNI Nº 36.066.178) - Director Titular de Fiduciaria del Norte S.A.; **Fernando Jesús Esteban Quiroga** (DNI Nº 30.715.424) - Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A. por el período del 01/01/2021 al 22/01/2021; **Cr. Eduardo Javier Besga Nasir** (DNI Nº 30.290.191) - Ex Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A.; **Dr. Fernando Javier Zabalza** (DNI Nº 27.261.933) - Director Titular de Fiduciaria del Norte S.A., por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al pago de la multa de Pesos cien mil ($100.000,00) a cada uno de los Responsables, por la observación con alcance de REPARO en concepto de "*Deficiencia Contable*" según lo previsto en el Artículo 6º Apartado 5º Inc. a) – Subinciso 4) de la Ley Nº 831 – A.

Hace saber a los Responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal.

RESOLUCIÓN Nº 54/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402060225-35167-E
Aplica al Sr. Intendente Municipal de Puerto Vilelas, Leopoldo Marcelo González, una multa de Pesos Doscientos mil ($200.000); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, ap. 5°, inc. a), subinc. 1) de la Ley N° 831 – A, por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por Requerimientos N° 181 y 182 de fecha 08 de abril de 2.026 de fs. 21 y 23 y Reiteratorios Nº 191 y 192 de fecha 21 de abril de 2.026 de fs. 26 y 28 respectivamente.
Emplaza al mismo funcionario municipal para que en el término de cinco (5) días proceda a efectuar la presentación de los Libros de Resoluciones y Disposiciones del Intendente Municipal, Primero y Segundo semestre solicitado
Intima al responsable al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el artículo 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedará constituído en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.
RESOLUCIÓN Nº 75/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402301024-34915-E
Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Machagai - Ejercicio 2025.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).
RESOLUCIÓN Nº 35/26 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. Nº 401190723-33651-E
CONCEDE el Recurso Extraordinario Local de Inconstitucionalidad interpuesto a fs. 150/170 contra la contra la Resolución T.C. N° 52/26 Acuerdo de Sala I Nº 10/26 Pto. 2º, de fecha 24/04/2026.
RESOLUCIÓN Nº 136/26- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401101224-35113-E
Declara responsable al Sr. Rodolfo Daniel Villa (D.N.I. Nº 18.304.254), por los hechos objeto de la presente causa.
Intima al Responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.
RESOLUCIÓN Nº 151/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401060225-35218-E
Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "TRIBUNAL ELECTORAL - Ejercicio 2025".
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c **E:16/10 V:21/10/2026**

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. CECILIA N. MARINIC, Jueza de Paz y Faltas Titular del Juzgado de Paz Letrado- Quitilipi - Chaco, con domicilio en San Juan N° 455, en los autos "**SALAS, RAUL OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE. N° 1301/2026-2-P**- cita por un (1) día y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de SALAS, RAUL OSCAR, D.N.I. N° 16.701.695. A fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un día en Diario Local y en el boletín oficial, Fdo. DRA. CECILIA N. MARINIC, Jueza de Paz y Faltas Titular del Juzgado de Paz Letrado- Quitilipi - Chaco. 03 de septiembre de 2025.

Silvana E. Borda
Secretaria Provisoria

E 2-2026- 20277-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Por disposición del JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 02 - de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, DRA. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, en los autos caratulados**: "AGUIRRE, DANTE EMANUEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" – EXPTE. N.º 1385/2026-2-C,** en trámite por ante el Juzgado CIVIL Y COMERCIAL Nº 02, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un (1) día (art.2340 CCC y art.672, inc.2, del CPCCCh, Ley 2559-M), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Fdo. DRA. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº2.- Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 15 de septiembre de 2026.-

Alejandro yagas
Secretario

E 2-2026- 20549-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Natalia Soledad Grepo, Jueza Titular, Dr. Amarilla, Jesús José, secretario, Juzgado de Paz, Primera Categoría Especial Juzgado Paz de Primera Categoría Especial de la VI Circunscripción Judicial, con asiento en calle Paraguay Nº 539 de la ciudad de Tres Isletas, Chaco, CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a los Herederos y Acreedores de Doña

LEGUIZAMON REGINA D.N.I. 5.071.049, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: **"EXPTE Nº 658/2026-6-P LEGUIZAMÓN, REGINA S/SUCESION AB-INTESTATO "**- bajo apercibimiento de ley. -Tres Isletas, Chaco, 07 de septiembre de 2026.

Jesús José Amarilla
Secretario

E 2-2026- 20991-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor Juez Civil, Comercial y Laboral N°2 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, JUEZ Subrogante, en los autos caratulados: "**IBARRA ANGELICA ASCENCION S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N°790/2026-4-C,** cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, cuyo fallecimiento ocurriera el día 10 de abril del año 2025 en la ciudad de Resistencia, Chaco, con último domicilio en la ciudad de Charata, Chaco**,** para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Charata. Chaco, 15 de septiembre de 2026.

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2026- 21456-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARÍAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2º Piso, en los autos caratulados: **"AGUIRRE, BERNABE ANGEL SUCESION AB-INTESTATO"**, **Expte. N° 12988/2026-1-C**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: BERNABE ANGEL AGUIRRE, D.N.I. N° 11.215.484, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) dia en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 01 de octubre de 2026.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak
Secretaria

E 2-2026- 22138-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. Claudio Silvio Longhi Juez del Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 1 ubicado en Monseñor de Carlo N° 645 4° P Charata con Secretaría a cargo de la Dra. Milena Macias CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar en forma posterior a la publicación a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejado por el Sr. CARLOS EDUARDO ROBLEDO DNI 8.599.378 para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en autos caratulados "**ROBLEDO CARLOS EDUARDO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 720/2026** que se tramita por ante este Juzgado bajo apercibimiento de ley.- SECRETARIA, 05 de octubre de 2026.

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak
Secretaria

E 2-2026- 22165-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Pablo Ivan Malina – Juez, sito en Lavalle N°275, ciudad, CITA a herederos y acreedores mediante publicación por un (1) día en el Boletín Oficial y en otro diario del lugar del juicio (art. 2340 del C.C. y 4° párrafo, inc. 2) del art. 672 de la ley 2559-m), citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de treinta días lo acrediten en los autos **"NOLTE, GERMAN JOSE ENRIQUE S/SUCESORIO AB-INSTESTATO" EXPTE. N° 1073/2026-3-C.-** Villa Angela, 30 de septiembre de 2026.

Dra. Verónica Inés Mendoza
Secretaria

E 2-2026- 22237-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-, Secretaría a cargo de la Dra. Rita Antonieta Victtorello Longoni, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, 4º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**ALEGRE, ADOLFO RENE S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº 2168/2025-1-C**, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ALEGRE, ADOLFO RENE DNI 8.046.317, fallecido en la ciudad de Resistencia el 16/07/2023, para que dentro del término de un (1) mes que se contaran a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 14 de Agosto del 2025.

Rita Antonieta Victtorello Longoni
Secretaria

E 2-2026- 22308-AE **E:21/10/2026**

EDICTO: la Dra. PEREZ BLANCO NATALIA, Jueza del Juzgado de paz de la ciudad de Charata, Chaco, cito en calle 9 de Julio y las Heras, en los autos caratulados "**NAVARRO CLAUDIO MARCELA S/ SUCESORIO" Expte N.º 863/2026-4-P**, cita por un (1) día a herederos, acreedores, legatorios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. CLAUDIA MARCELA NAVARRO, M.I N.º 20.721.835, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses, se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.- el recaudo deberá ser publicado LIBRE DE CARGO en virtud a que la presente causa es tramitada por Defensoría Oficial Nº2.- Charata, Chaco 9 de septiembre de 2026.-

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff

Secretaria Nº2

E 2-2026- 22319-AE **E:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Charata Chaco, a cargo del Dr. Claudio Federico Bernad Juez, Mariela Alejandra Lorenzin (Secretaria), en autos caratulados **"Smith Fernando Tomas S/ Sucesión AB Intestato"**, **Expte. Nº 961/26,** cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr**.** SMITH FERNANDO TOMAS DNI Nº 17.981.449 para que en treinta días (30) lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Charata Chaco, 07 de Octubre de 2026.-

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff

Secretaria Nº2

E 2-2026- 22505-AE **E:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 02 - PCIA.ROQUE SAENZ PEÑA, a cargo de la Dra. ZOVAK MARIA LAURA PRAXEDIS, DNI: 23445847, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA, en los autos caratulados: "**ALVAREZ, JUANA PATRICIA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 851/26**, cita por 1 (un) día y emplaza por 30 (treinta) días, contados a partir de la última publicación, a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, de la Sra. JUANA PATRICIA ALVAREZ-DNI 22.872.306, fallecida el día 6 de agosto del 2021, bajo apercibimiento de ley. - Secretaria, 01 de septiembre de 2026.

Alejandro Yagas

Secretario

E 2-2026- 22640-AE **E:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARÍAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2º Piso, en los autos caratulados: **"INSAURRALDE, RODOLFO AGUSTIN S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 12852/2026-1-C**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: RODOLFO AGUSTIN INSAURRALDE, D.N.I. N° 5.759.252, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 09 de octubre de 2026.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak

Secretaria

E 2-2026- 22742-AE **E:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM, JUEZ DE PAZ LETRADO DE LA CIUDAD PCIA. R. S. PEÑA – CHACO, en los autos caratulados **"SANCHEZ RAMON FELIX S/ JUICIO SUCESORIO" Expte. Nº 952/2026** de la Secretaria N° 1; CITA por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados desde la última publicación a herederos y acreedores del Sr. SANCHEZ RAMON FELIX D.N.I. Nº Nº 07.907.113, fallecido el día 09 de Julio de 2021, bajo apercibimiento de ley.- 01 de setiembre de 2026.- Fdo.- Dr. Silvia Marina Risuk – Secretario N° 2 - Dr. José Teitelbaum - Juez de Paz Letrado.- 25 de septiembre de 2026. -

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

E 2-2026- 22745-AE **E:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la tercera circunscripción judicial, de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en calle Lavalle Nº 232, primer piso, cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña COLMAN, MYRIAM LILIANA , D.N.I. N° 14.766.022, fallecido el día 21 de Abril del año 2023, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**COLMAN, MYRIAM LILIANA S/ SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE: 991/2026-3-C. -**Publíquese por UN (1) vez en el boletín oficial y en un diario de amplia circulación. Villa Angela , Chaco, 16 de Septiembre de 2026.

Mariela Yanina Maneiro

Prosecretaria

E 2-2026- 22747-AE **E:21/10/2026**

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de las causantes MARIA JUANA BRITE DNI Nº 11.820.263 y VICTORINA FERNANDEZ DNI Nº 1.723.794 implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"BRITE, MARIA JUANA Y FERNANDEZ, VICTORINA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte Nº 4636/2026-1-P**. Resistencia (Chaco), 9 de septiembre de 2026.

Vanina M. Ghidini Moisés
Secretaria

E 2-2026- 22925-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras (3 PECQ) de Sáenz Peña, Chaco a cargo del DR. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo Nº 338 Piso: 5, en autos caratulados: **"COFINAR SAS C/ CHAMORRO GONZALO JOSE S/ EJECUTIVO", Expte. N° 2347/22**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución:///sidencia R. Sáenz Peña, 07/10/2026.- (...) Atento a lo solicitado oportunamente y de conformidad al Art.163º del C.P.C.C., CITESE a GONZALO JOSE CHAMORRO, DNI Nº 39.312.587por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- A lo demás: estése al procedimiento establecido.- NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma:07/10/2026 Pcia. R. Sáenz Peña, 22 de mayo del 2023. (...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CHAMORRO, GONZALO JOSE, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS ochenta mil ($ 80.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta ($ 61.440,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538C.P.C.C.Ch.). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS treinta y tres mil ochocientos cuatro ($ 33.804,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS trece mil quinientos veintiunos ($ 13.521,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA... Sáenz Peña, 09 de Octubre de 2026.-

Dra. Ana Elena Pérez
Secretaria Provisoria

E 2-2026- 22927-AE **E:21/10 V:26/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial sito en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco sito en Calle 25 de mayo Nº 338 Piso 1, a cargo de la Dra. ZOVAKMARIA LAURA PRAXEDIS, Juez Titular, en los autos caratulados: "**VITTORI, LUIS FABRICIO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº 832/2026-2-c** año 2026- cita por un (1) día y emplaza por un (30) días a herederos y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS FABRIZIO VITORRI DNI Nº 24.259.039, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. – Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco, 28 de septiembre de 2026.-

Alejandro Fabian Yagas
Secretario Provisorio

E 2-2026- 22904-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. ANDRES MARTIN SALGADO, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 14, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre I, piso 1, de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**GAUNA, CLAUDIA ROSSANA; YENSEN, GISELLE SILVANA C/ ALCARAZ, POLONIA DOLORES; BUSTAMANTE, GRISELDA BEATRIZ; RADOVANCICH, ALDO ADAN Y OTROS S/ ACCION DE REIVINDICACION" Expte. Nº 4594/2022-1-C,** ordena publicar edictos durante dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, a los fines de notificar al señor JORGE MARCELO RADOVANCICH - DNI 24.370.147- el proveído de fecha 22/08/2025 que dice: "Resistencia, 22/08/2025.- (...) a lo solicitado y no habiendo el demandado, Jorge Marcelo Radovancich contestado la acción en el término que para ello tenía, pese a estar debidamente notificado, según surge de la cédula digitalizada en fecha 14/07/2025, dásele por decaído el derecho dejado de usar, y en consecuencia declárasele rebelde, haciéndosele saber que las sucesivas notificaciones que deban realizarse en el domicilio procesal y/o procesal

electrónico se practicarán por el Ministerio de Ley, conforme a lo dispuesto por el art. 74 del CPCC. (Ley Nº 2559M antes 7950)". Resistencia, 09 de octubre de 2026.-

Milagro de los Ángeles Rodríguez
Secretaria

E 2-2026- 22981-AE **E:21/10 V:23/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. SERGIO ANDRES BOSCH, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la TERCERA Nominación de esta ciudad, Secretaría Nº 3, sito en calle López y Planes Nº 637, Quinto Piso de la ciudad Resistencia-Chaco, CITA por EDICTO que se publicará por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local, al demandado MIGUEL ANTONIO ZURANO MARTINEZ, DNI N° 17.251.217, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS comparezca a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, que en turno corresponda, para que los represente; todo ello en la causa **"JOOS, DANIEL GUSTAVO C/ ZURANO MARTINEZ, MIGUEL ANTONIO S/ DESPIDO, ETC.", Expte. Nº 638/2026-1-L**. Resistencia, 14 de Octubre de 2026.

Martha Ines Rodríguez Caceres
Secretaria

E 2-2026- 22966-AE **E:21/10 V:26/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez del Juzgado Civil Comercial y Laboral, de la VI Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, ubicado en calle DR. VÁZQUEZ ESQUINA PADRE HOLZER - 1º Piso, de la localidad de JUAN JOSE CASTELLI, Departamento GENERAL GÜEMES, Cod. Postal: 3705, Email del juzgado: juzcivil.jjc@justiciachaco.gov.ar, CITA POR UN DÍA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **CELSO ROMERO,** D.N.I. N° 13.518.255, para que, dentro del plazo de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos "**ROMERO CELSO S/ SUCESION AB INTESTATO" - Expte. Nº 224/2026-6-C.** JUAN JOSE CASTELLI, CHACO, 14 DE OCTUBRE DE 2026.

Julio Cesar Morales Bordón
Secretario

E 2-2026- 22975-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. YAGAS ANA KARINA -Juez Civil y Comercial N° 7-con domicilio en Avenida Laprida Nº 33 Torre II Piso 2; en los autos caratulados: **"WAISER, JAIME NOLBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO " Expte. Nº 2752/2025-1-C**, cita por un (1) dia en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación y emplaza por término de un (1) mes a herederos y acreedores del Sr. JAIME NOLBERTO WAISER, DNI Nº 7.512.267, que se contará desde la última publicación; para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Implicando dicha citación para los herederos la intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tiene por aceptante. (art. 672, Pto. 2 CPCYC Ley 2559-M) Resistencia, 21 de Septiembre de 2026.

Vanina A. Vera
Secretaria

E 2-2026- 23002-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El DR. MALINA, PABLO IVAN -Juez de 1ª Instancia del Juzgado Civil y Comercial Nº 1, sito en calle Lavalle Nº 232 -Piso 1°- de la Ciudad de Villa Ángela- Provincia del Chaco; en los autos caratulados: **"GOMEZ, TERESA S/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. Nº 1048/2026-3-C;** ordena: Publíquese edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y en otro diario del lugar del juicio (art. 2340 del C.C. y 4º párrafo inc. 2) del art. 672 de la ley 2559-M-), citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante GOMEZ, TERESA -DNI Nº 12.331.571, para que dentro de treinta días lo acrediten Villa Angela, 10 de octubre de 2026.-

Dra. Verónica I. Mendoza
Secretaria

E 2-2026- 23004-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El DR. Amalio Aquino, Juez, del Juzgado de Paz Barranqueras - Chaco, Secretaria a cargo de la Dra. Mónica Yamila García, sito en Av. 9 De Julio Nº 5320, CITA UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 de la Ley Nº 2171-A), CITANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Dicha citación importara intimación para aceptar o repudiar la herencia de la causante SRA. EUGENIA DOLORES, GOMEZ, D.N.I. N°8.589.710, en los autos caratulados: **"GÓMEZ, EUGENIA DOLORES S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE. Nº 4497/2025-1-P**. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tiene por aceptante (Art. 672C.P.C. y

C.). BARRANQUERAS, 09 de octubre del 2026. Fdo. DR. HECTOR MATEO PRIMORAC SECRETARIO - JUZGADO DE PAZ - BARRANQUERAS, 09 de Octubre del 2026.

Dr. Héctor Mateo Primorac

Secretario

E 2-2026- 23055-AE **E:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. JOSE TEITELBAUM, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco; en los autos caratulados: "FERNANDEZ TERESA DE JESUS S/SUCESION AB- INTESTATO." Expte. N° 2068/2026-2-P-; **CITA** a todos los que se consideren con derecho a deducir las acciones que por derecho corresponda en razón del fallecimiento de TERESA DE JESUS FERNANDEZ, D.N.I. N° 3.778.417, acaecido en fecha 31/05/2026 CON ULTIMO DOMICILIO SITO EN CALLE CORRIENTES N° 80 B° ORO BLANCO DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, CHACO para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, herederos y acreedores comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde o hacer valer sus derechos.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco a los días 13 del mes de Octubre del Dos Mil Veintiséis (2026).

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

E 2-2026- 23061-AE **E:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Natalia Anali Perea Caceras, Juez de Paz Suplente del Juzg. de Paz 2º Categoría, IV Circunscripción Judicial de Hermoso Campo, Chaco cita a herederos y acreedores de: SARA RITA AGUIRRE, DNI N° 5.481.231, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos, y que se publicarán por el término de UN (1) DÍA en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos: "**AGUIRRE, SARA RITA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte N°1011/2026-4-P**. Hermoso Campo, de Octubre de 2026.

Dra. Clara Luz del Alba Rios

Secretaria

E 2-2026- 23063-AE **E:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: ANA MARIELA KASSOR, Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 2, sito en calle AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 1 Piso: 2, : Previo a lo solicitado, y atento constancias de autos y conforme lo dispuesto por los arts. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C. cítase a la SRA. ANDRIANI DE ALZOLA, MARIA M., DNI N° 4.681.215 por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los presente. **"DUARTE, ALBA BELKIS C/ ANDRIANI DE ALZOLA, MARIA M S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**, Expte. Nº **11985/23.** Resistencia, 8 de octubre de 2026.

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

E 2-2026- 23104-AE **E:21/10 V:23/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 19 de Resistencia (Chaco), en los autos: **"TOLEDO, JORGE DANIEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N.º 12033/2026-1-C**, CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores e interesados de Don JORGE DANIEL TOLEDO, D.N.I. N.º 11.818.427, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por un (1) día (Art. 2340 CCyCN). Resistencia, Chaco, 13 de octubre de 2026.

Pablo Sebastián Torrente

Secretario Provisorio

E 2-2026- 23126-AE **E:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MARÍA LAURA PRAXEDIS ZOVAK -Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, en los autos: **"NICHIPORUK, GREGORIO Y SOZONIUK, MARIA ESTER S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, **Expte. N° 1261/2026-2-C**, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de don GREGORIO NICHIPORUK, D.N.I. Nº 7.911.721, fallecido el día 12 de septiembre de 2020, y de doña MARÍA ESTER SOZONIUK, DNI N° 5.405.589, fallecida en fecha 16 de enero de 2020; bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Dra. María Laura P. Zovak - Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 2.- Secretaría, 06 de Octubre de 2026.

Yagas Alejandro

Secretario Provisorio

E 2-2026- 23131-AE **E:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la

actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos" : **"PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CANO, MAXIMILIANO ARNALDO; PASCUA, RAMON ALBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA" Expte.Nº3681/26,** que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 19 de Noviembre de 2026, a las 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT; tipo: Furgón; Modelo: KANGOO II EXPRESS CONFORT 5A 1,6 SCE/2021; Marca del Motor: RENAULT; Nº de Motor: H4MJ759Q062234; Marca de Chasis: RENAULT; Nº de Chasis: 8A18SRYD4NL894877, Dominio: AE759DQ, DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: $568.872,02 al 31/10/2026. Juzgado de Faltas Municipal: sin deudas al 15/09/2026. Formulario SUATS: $117.308,00 al 09/10/2026, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: $15.676.639,68, en caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos, se reduce la base a $ 7.838.319,84, de persistir la falta de postores se subasta sin base alguna. El automotor se encuentra en mal estado por choque. PAGO: solamente transferencia electrónica a la Cuenta Judicial Nº 90018035005, CBU 3110030211900180350051. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 15 de octubre de 2026. –

Sergio Javier Dominguez
Secretario

E 2-2026- 23136-AE **E:21/10 V:23/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: DRA. MÓNICA MARISEL FILIPCHUK, JUEZA DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, sito en 25 de Mayo Nº 338 Piso: 1 de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cita mediante la publicación por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante GERMÁN GONZALO FERNÁNDEZ ASSELLE DNI N° 36.892.064, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos, en el marco de los autos caratulados **"FERNÁNDEZ ASSELLE, GERMAN GONZALO S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte 2130/2026-2-C" Rcia, 7 de Octubre de 2026.

Miguel A. Petricevic
Secretario

E 2-2026-23145-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL, DNI: 21685758, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 01, en los autos **"OSUNA, GUSTAVO DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO",** EXPTE. N° 2403/21. Cita por un (1) día y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de OSUNA, GUSTAVO DANIEL, D.N.I. N° 26.515.819. A fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación en la provincia.Fdo. FILIPCHUK MONICA MARISEL, DNI 21685758, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 01

Miguel A. Petricevic
Secretaria

E 2-2026-23151-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. PONCE GABRIELA NOEMI, JUEZ 1RA. INSTANCIA, Secretaría a cargo de la Dra. SULIGOY MARIA FLORENCIA, de Las Breñas, Chaco, sito en calle BARTOLOMÉ MITRE Nº 345, Las Breñas, Chaco, cita por el término de UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GRABOVIESKY, VICENTE, D.N.I. Nº 7.897.179, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados **"GRABOVIESKY, VICENTE S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. 968/26, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local. Las Breñas, Chaco 14 de octubre del 2026. –

Dra. Ma. Florencia Suligoy
Secretaria

E 2-2026-23165-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. CLAUDIA FABIANA,PICCIRILLO, Juez, del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, sito en Av. Laprida Nº 33 – Torre I - Planta Baja, Ciudad de Resistencia - Chaco, ORDENA publicación por EDICTO por DOS (2) DIAS (art. 342 del C.P.C.C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local, y a partir de la última publicación, CITASE a los presuntos herederos de la Sra. ESTER CLELIA MARTINEZ, L.C. Nº 5.005.368, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio, en los autos caratulados**: "MARTINEZ, ANTONIO S/ JUICIO SUCESORIO"** – Expte. Nº 1.562/76.- Resistencia, 3 de Octubre del 2026.-

Romina Dalila V. Sánchez
Secretaria

E 2-2026-23193-AE **E:21/10 V:23/10/2026**

EDICTO: Dra. Silvia Mirta Felder, JUEZA del Juzgado Civil y Comercial N° 16, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1- Piso 3, en los autos caratulados **"MIERES ANIBAL FERNANDO C/ FERNANDEZ ANTONIO LUIS APODERADO DE SUCESION DE HERLUF OXHOLOM S/ ESCRITURACION",** Expte. N° 9094/2018-1-C, dispone la publicación de EDICTOS CITATORIOS según lo disponen los arts. 162 y 342 y concordantes del C.P.C.C., por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a los sucesores de Herluf OXHOLOM, Sres. Juan Ulrik OXHOLM; Gyda Elena PILEGAARD de OXHOLM; María Elizabeth OXHOLM y Cristina VIBEKE OXHOLM, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Conste. Secretaría. Resistencia, 13 de octubre de 2026.-

Dra. Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

E 2-2026-23166-AE **E:21/10 V:23/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. CECILIA NATALIA MARINIC, juez del Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. letrado Quitilipi, Chaco, cita por 1 día y emplaza por 30 días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de ALARCON TERESA DE JESUS, MI N° 2.088.880, FERNANDEZ DESIDERIO RITO, MI N° 7.421.297, bajo apercibimientos.- Ordenado en autos **" ALARCON TERESA DE JESUS Y FERNANDEZ DESIDERIO RITO S/ SUCESION AB -INTESTATO"**, Expte. N° 170/2026-2P.- Secretaría 22 de setiembre de 2026.- Fdo. Silvana E. Borda, secretaria provisoria, Juzgado de Paz y Faltas, Quitilipi-Chaco.-

Silvana E. Berda

Secretaria

E 2-2026-23197-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay Nº 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: **"VIVERO SCARPELLINI, NEHEMIAS MARTIN C/ PETRUK, GERARDO OSVALDO Y/O TREPPO, SABRINA TERESA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL",** Expte. Nº 7431/2025-1-C, cita a SABRINA TERESA TREPPO, D.N.I. Nº 36.977.140, para que dentro del quinto (5º) día de notificada, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Este edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 15 de Octubre de 2026.-

Maria Diamela Flores

Secretaria

E 2-2026-23199-AE **E:21/10 V:23/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Mag. EMILIANO JOSE LESTANI, Juez a cargo del Juzgado de Civil y Comercial N° 19 de la Primera Circunscripción judicial, sito en AV PARAGUAY Nº 449 – 3º PISO-, de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITA a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la causante, IRENE BEATRIZ TORRIGLIA -DNI Nº 4.133.618, mediante la publicación de edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario periodístico en papel o digitales locales, para que dentro de los treinta (30) días posteriores de tal publicación, comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados**: "TORRIGLIA, IRENE BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Expte. N° 6447/2026-1-C. Fdo. Mag. EMILIANO JOSÉ LESTANI. JUEZ.JUZG. CIVIL Y COMERCIAL Nº19.- Resistencia, 09 de junio de 2026.-

Ma. Ofelia Del Valle Camino

Secretaria

E 2-2026-23217-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida Nº33, Torre II, 5º Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados**: "EDICIONES INTEGRALES DEL NEA S.A. S/ QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR-HOY QUIEBRA",** Expte. Nº 5755/2026-1-C, en fecha 15/10/2026 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de EDICIONES INTEGRALES DEL NEA S.A. CUIT Nº 30-70812523-3, inscripta en IPJYRPC bajo el Nº 54, Folio 1016/1023, Tomo 39, 4º cuerpo del año 2002, con domicilio social en Vedia Nº 55 de esta ciudad.- Interviene como Síndico el C.P. SERGIO ALEJANDRO HERRERA, con domicilio en Obligado Nº 1349 de esta ciudad, correo electrónico: cr_sergio_herrera@yahoo.com.ar; whatsapp Nº: 3624-758638-.- IV.- ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.- V.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo, a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q. (art. 88 inc. 4°).- VI.-PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).- XIII.-FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 11 de Diciembre del corriente año.- XV.- FIJAR el día 05 del mes de Marzo de 2027, como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la LC y Q (art. 88 último párrafo).- XVI.- FIJAR el día 20 del mes de abril del año 2027, como fecha en que el síndico debe presentar el informe

general que indica el art 39 de la L. C. y Q..-Fdo. FERNANDO LUIS LAVENAS.- Juez Civil y Comercial Vigésima Tercera Nominapión.-" Resistencia, 16 de octubre de 2026.-

Norma Elda García
Secretaria

E 2-2026-23218-AE **E:21/10 V:30/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, sito en calle Av. Laprida nº 33 - Torre 2 - 3º Piso de esa ciudad, a cargo de la Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, JUEZ en los autos caratulados **"FINANPRO S.R.L. C/ BENITEZ, JULIANA MABEL BEATRIZ S/ EJECUTIVO",** Expte. Nº 8881/22 notifica a la ejecutada Sra. BENITEZ, JULIANA MABEL BEATRIZ, DNI - 40.502.263 lo siguiente: "Re-sistencia, 18 de Marzo de 2026.- Proveyendo la presentación de fecha 10/03/2026: Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutiva, a la ejecutada JULIANA MABEL BEATRIZ BENITEZ, D.N.I. Nº40.502.263 por EDICTOS que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándola para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al De-fensor de Ausentes para que la represente. NOT.- OLGA SUSANA LOCKETT Juez". "Resistencia, 4 de Noviembre de 2022.- (…) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JULIANA MABEL BEATRIZ BENITEZ, D.N.I. Nº 40.502.263, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA ($106.460,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma ex-puesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA ($53.230,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notifi-cación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de con-dena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dis-puesto en el art. 541-tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: Dres. RAUL CAYON y PEDRO AGUSTIN CORREA en la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA ($23.160,00), en carácter de patrocinantes para cada uno de ellos, y al Dr. PEDRO AGUSTIN CORREA en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO ($18.528,00) en carácter de apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Ar-gentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida de la ejecutada, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. María Eugenia Barranco Cortes Juez Subrogante". Y em-plaza por cinco días para que tome intervención en estos autos bajo apercibi-miento de designársele defensor de Ausentes que lo represente.El presente EDICTO se publicará por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 06 de julio de 2026.

Paula A. Perez Kohut
Secretaria

E 2-2026-23252-AE **E:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado CIVIL Y COMERCIAL Nº 12, Secretaría Actuante, sito en calle Güemes nº 609 de esa ciudad, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER en los autos caratulados **"FINANPRO S.R.L. C/ ROJAS OJEDA, RICARDO MAXIMILIANO S/ EJECUTIVO",** Expte. Nº 11551/24 notifica al ejecutado Sr. ROJAS OJEDA, RICARDO MAXIMILIANO , DNI - 35.224.580 lo siguiente: "Resistencia, 25 de Noviembre de 2024.- (…) RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ROJAS OJEDA, RICARDO MAXIMILIANO, DNI 35.224.580, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL ($213.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS ($106.500,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C..- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: Dr PEDRO AGUSTIN CORREA Y RAUL CAYON en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE ($54314,00) en el carácter de patrocinantes, a cada uno de ellos respectivamente, y del Dr. PEDRO AGUSTIN CORREA en la suma de PESOS CUARENTA y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y UNO ($43.451,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto

por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. ROJAS OJEDA, RICARDO MAXIMILIANO, DNI 35.224.580 como dependiente de Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE ($471.579,00) (capital: $213.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $106500,00, honorarios: $152079,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL Nº 149536510 C.B.U. Nº 3110030211001495365102 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30,, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establecese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 del C.P.C.C.- Hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NOT.- FDO.- DRA. GABRIELA ELIZABETH ESPER- JUEZ-". emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. El presente EDICTO se publicará por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 06 de agosto de 2026. Fdo. Fernando R. Escalante Moro – Secretario Provisorio.-

Fernando R. Escalante Moro
Secretario

E 2-2026-23259-AE **E:21/10 V:23/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez del JUZGADO CIVIL COMERCIAL y LABORAL, VI Circunscripción Judicial, sito en calle Vázquez N° 700, 1° Piso, de Juan José Castelli – Chaco, Secretaria única, en autos caratulados: **"PAZ, TOBIAS S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/", E**xpte. Nº 36/23, cita por un (1) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don PAZ TOBIAS, D.N.I. Nº: 7.917.008, fecha de fallecimiento:4 de Diciembre del año 2022, para que dentro de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley.-Juan José Castelli Chaco, 26 de Abril de 2023.

Dra. María Evelin Carrazco
Secretaria Provisoria

E 2-2026-23272-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 13, sito en calle Güemes nº 609 de esa ciudad, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa, en los autos caratulados **"Finanpro S.R.L. c/ Sánchez Amado Javier s/ Ejecutivo",** Expte. 546/23 cita y emplaza por cinco (5) días al Sr. Sánchez Amado Javier, DNI -18.798.295 a fin de que tome intervención en los autos caratulados " Finanpro S.R.L. c/ Sánchez Amado Javier s/ Ejecutivo", Expte. Nº 546/23 bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes que lo represente en juicio.El presente Edicto deberá publicarse por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 12 de Agosto de 2026. Fdo. Maria del Carmen Moralez Lezica- Secretaria.-

Maria Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

E 2-2026-23257-AE **E:21/10 V:23/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA DRA. CARLA PAOLA MARTINEZ, Juez del Juzgado de Paz, 1ra. - categoría especial, BARRIO Güiraldes de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, Citase a herederos y acreedores de los Sres. MONACO, ADOLFO DAVID, MI N° 7.427.910 y SPERANZA, AIDA MABELL, M.I. N° 2.419.077, por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial, y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de los causantes para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación así lo acrediten, en los autos caratulados: **"MONACO ADOLFO DAVID Y SPERANZA AIDA MABELL S/JUICIO SUCESORIO,** Expediente N° 189/2024. A cargo de Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, juez y la secretaria a cargo es la Dra. PATRICIA SESTAGALLI del Juzgado de Paz, BARRIO Güiraldes. Resis., 28/04/2026.-

Patricia Sestagalli - *Secretaria*

E 2-2026-9437-AE **E:21/10/2026**

EDICTO: Dr. ALONSO CARLOS ARIEL, DNI: 21824993, JUEZ/A DE PAZ LETRADO, Secretaria Luciana Paola Casali,del JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA CAT.ESP. LETRADO - PUERTO TIROL, sito en calle Julio A. Roca S/N Barrio Central N 20 , de la Localidad de Puerto Tirol, Provincia del Chaco, tiene por iniciada acción de SUCESION AB-INTESTATO, causante EVANGELINA MARIA CODUTTI , D.N.I. N? 2.903.995 disponen librar EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 2) del C.P.C.C., debiendo consignarse las matrículas individuales del causante, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de 30 (TREINTA) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten. -En los autos caratulados: **CODUTTI EVANGELINA MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO,** Expediente Número: 1824/26

Lucia P. Casali

Secretaria

E 2-2026-22982-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. SCHLOYMANN MARCELO ROMAN Juez del juzgado de paz de la localidad de Los Frentones sito en calle 9 DE JULIO ESQ. 17 DE OCTUBRE N° 0 de la ciudad de Los Frentones provincia del Chaco con secretaria a cargo de la Dra. CELESTE HUPALUK CITA por UN (1) DÍA y EMPLAZA por UN (1) MES a contar en forma posterior a la publicación a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejado por la Sra. LEDESMA MARGARITA, DNI N° 2.422.848 y el Sr. ADOLFO BARRIOS, DNI N° 3.533.176, para que comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **BARRIOS ADOLFO Y LEDESMA MARGARITA S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO** EXPTE. Nro. 147/26 que tramita por ante este juzgado bajo apercibimiento de ley.

Dra. Celeste Jimena Hupaluk

Secretaria

E 2-2026-23057-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras (3 PECQ) de Saenz Peña, Chaco a cargo del DR. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo Nº 338 Piso: 5, en autos caratulados: **"COFINAR SAS C/ BENITEZ JUAN MARCELO S/ EJECUTIVO",** Expte. N° 1054/26, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución:///sidencia R. Sáenz Peña, 24/09/2026.- Al escrito presentado: atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163º del C.P.C.C., CITESE a JUAN MARCELO BENITEZ DNI Nº27.277.389 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- A lo demás: esté se al procedimiento esteblacido.- Agréguese informe de la Secretaría Electoral y hágase saber.-NOT.- El presente documento fue firmado electronicamente por: Firmante: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma:24/09/2026 Pcia. R. Sáenz Peña, 3 de julio del 2026. (...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra BENITEZ, JUAN MARCELO, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS un millón cuatrocientos mil ($ 1.400.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS ciento diecisiete mil seiscientos ($ 117.600,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538del C.P.C.C.CH.). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA($ 1.471.680,00) -equivalente a 15 UMA- y, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 735.840,00) -equivalente a 7,5 UMA-, con mas IVA(21%) si correspondiere, todo conforme lo establecido supra. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electronicamente por: Firmante: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma:03/07/2026.. Sáenz Peña, 28 de SEPTIEMBRE de 2026.-

Dra. Ana Elena Pérez

Secretaria

E 2-2026-23064-AE **E:21/10 V:26/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N°2 de la ciudad de Charata, Chaco, Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, en las actuaciones caratuladas**: ANRIQUEZ, JORGE ALBERTO C/ RUSCH, SARA ITATI; RUSCH, LUCIA TERESA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.** EXPTE N°1058/2025-4-C; cita y emplaza a las Sras. SARA ITATI RUSCH, DNI Nº 41.865.829 y LUCIA TERESA RUSCH, DNI Nº42.579.138, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS de notificada,

comparezca a estar a derecho y hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que las represente. Publíquese por el término de DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la provincia (Arts. 162, 163 y 342 del C.P.C.C. del Chaco). -Charata, Chaco del año 2026.-

Maria Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2026-23099-AE **E:21/10 V:23/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N°2 de la ciudad de Charata, Chaco, Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, en las actuaciones caratuladas: **ANRIQUEZ, JORGE ALBERTO S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS** (Para Juzg.Civiles y Com.). EXPTE N°1059/2025-4-C; cita y emplaza a las Sras. SARA ITATI RUSCH, DNI Nº 41.865.829 y LUCIA TERESA RUSCH, DNI Nº42.579.138, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS de notificada, comparezca a estar a derecho y hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que las represente. Publíquese por el término de DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la provincia (Arts. 162, 163 y 342 del C.P.C.C. del Chaco). –Charata, Chaco del año 2026.-

Maria Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2026-23100-AE **E:21/10 V:23/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un(1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante EDUARDO CARLOS, SOSA-M.I. NºM5.314.301-, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"SOSA, EDUARDO CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte Nº 5507/2026-1-P. Resistencia (Chaco), 14 de octubre de 2026.-

Vanina M. Ghidini Moisés

Secretaria

E 2-2026-23121-AE **E:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. SILVESRTI ERNESTO PEDRO DANIEL, Juez del Juzgado Laboral N° 2, Resistencia, Chaco, Secretaría AUTORIZANTE, a cargo de la DRA. LAZZARINI NANCY ALEJANDRA, de conformidad a lo normado por el art. 111 del C.P.L., y 74 del CPCYCCH corresponde notificar por DOS (2) DÍAS, a partir de su publicación LA REBELDIA Decretada en fecha 12/04/2025 a la firma AGUILA DORADA BIS S.A. CUIT N° 30-68324678-2; en los autos caratulados **"ESPINDOLA, DAVID ALBERTO C/ AGUILA DORADA BIS S.A. A/ DESPIDO, ETC."** Expte. N° 973/ 24, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- SECRETARÍA, 2 de Octubre de 2026.-

Dra. Tamara M. Segovia

Secretaria

E 2-2026-23122-AE **E:21/10 V:23/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. CECILIA N. MARINIC, Jueza de Paz y Faltas Titular del Juzgado de Paz Letrado- Quitilipi - Chaco, con domicilio en San Juan N° 455, en los autos **"PAEZ HECTOR S/ JUICIO SUCESORIO AB. INTESTATO",** EXPTE. N° 2383/23, cita por un (1) día y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de PAEZ, HECTOR, D.N.I. N° 7.893.907. A fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un día en Diario Local y en el boletín oficial. Fdo. DRA. CECILIA N. MARINIC, Jueza de Paz y Faltas Titular del Juzgado de Paz Letrado- Quitilipi - Chaco 24 SEP 2026Dra. GRACIELA M. SOSA SECRETARIA JUZG. DE PAZ LETRADO QUITILIPI

Dra. Graciela M. E. Solis

Secretaria

E 2-2026-23139-AE **E:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar , el día 4 de noviembre de 2.026 a partir de las 14.00 horas 7 unidades por cuenta y orden **de BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: GODOY, RAMONA CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, CELTA 1.4 LT 2012 KXT846 BASE $ 7.544.500, ESPINOZA, ANTONIA VERONICA GABRIELA RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, NUEVO LOGAN PRIVILEGE PLUS 1.6 2016 AA393GK BASE $ 17.064.700, MUGGLI, MAURICIO ERNESTO CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CRUZE 1.8 LT 2013 MFO527 BASE $ 13.036.500 ROJAS, JUANA SARA RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, CLIO 5P CAMPUS 1.2 PACK II 2012 LYH677 BASE $ 7.246.300, LEME, LORENA YANINA RENAULT, FURGON, KANGOO II EXPRESS EMOTION 5A 1.6 SCE 2018 AD129HR BASE $ 30.224.000, ORQUERA, NORMA DALINDA FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2024 AG980TJ BASE $ 30.955.600, LUKETICH, NATALIA MARIA FORD, SEDAN

5 PUERTAS, KA SEL 1.5 L 2016 AA772MX BASE $ 8.754.300, en el estado que se encuentran y exhiben el 27 de octubre al 2 de noviembre de 11 a 16 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 16 de octubre 2026.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

Walter Fabian Narvaez
Martillero Publico Nacional

E 2-2026-23174-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el termino de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes OLOVACHK, ANTONIO ANGEL - D.N.I. Nº 7.904.545 y GONZALEZ, TOMASA MERCEDES - D.N.I. Nº 5.192.917, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"GONZALEZ, TOMASA MERCEDES Y OLOVACHK, ANTONIO ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Expte. Nº 5024/2026-1-P. Resistencia, 15 de octubre de 2026.

Oscar Raul Lotero
Juez De Paz

E 2-2026-23185-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado CIVIL Y COMERCIAL Nº 12, sito en calle Güemes nº 609 de esa ciudad, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER en los autos caratulados **"FINANPRO S.R.L. C/ ESTIGARRIBIA, CECILIA TAMARA S/ EJECUTIVO",** Expte. Nº 6356/22 notifica a la ejecutada Sra. ESTIGARRIBIA, CECILIA TAMARA , DNI - 34.165.819 lo siguiente: "Resistencia, 18 de Agosto de 2022 (…) RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ESTIGARRIBIA CECILIA TAMARA DNI 34.165.819, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($31250,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto

en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($9375,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C..- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: Dr RAUL CAYON Y PEDRO A. CORREA en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA ($9570,00), a cada uno, respectivamente en carácter de patrocinante y del DR. PEDRO A. CORREA en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($7.656,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición (…) TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir la Sra. ESTIGARRIBIA CECILIA TAMARA (D.N.I. Nº 34.165.819) como dependiente de FUNDACION JOVENES DEL FUTURO, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN ($67421,00) (capital: $31.250, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $9375,00 y honorarios: $26796) (…) VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ". Y se lo emplaza para que en el término de CINCO (5) días tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente. El presente EDICTO se publicará por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 01 de septeiembre de 2026. Natalia Soledad Moreschi. Prosecretaria Provisoria.-

Natalia Soledad Moreschi
Secretaria Provisoria

E 2-2026-23261-AE **E:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado CIVIL Y COMERCIAL Nº 13, sito en calle Güemes nº 609 de la Ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA en los autos caratulados "FINANPRO S.R.L. C/ GONZALEZ, MARIA NIEVES S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 1665/25 cita y emplaza por 5 días a la Sra. GONZALEZ, MARIA NIEVES, DNI - 43.932.127 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados **"FINANPRO S.R.L. C/ GONZALEZ, MARIA NIEVES S/ EJECUTIVO",** Expte. Nº 1665/25 bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.-- El presente Edicto deberá publicarse por 2 (DOS) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado. Resistencia, 26 de Agosto de 2026. Fdo. Sergio Javer Dominguez – Abogado – Secretario.-

Sergio Javier Dominguez
Secretario

E 2-2026-23264-AE **E:21/10 V:23/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. CARLOS FABIÁN SÁNCHEZ , Juez de Paz Letrado, del Juzgado de Paz Letrado 1° Categoría Especial de la ciudad de Machagai, Provincia del Chaco, Secretaría a cargo del Dr. Jovan Velimir Yurovich, cita por un día (1) y emplaza por treinta días (30) a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña PASCUALA RAMIREZ D.N.I N° 4.173.934, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Así se tiene ordenado en los autos caratulados **"RAMIREZ PASCUALA s/ JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO, EXPTE** N° 2203/26.- Secretaría: 6 de Octubre de 2.026.- Firmado y Sellado Jovan Velimir Yurovich- Abogado-Secretario. Juzgado de Paz y Faltas Letrado de Machagai. Provincia del Chaco.-

Jovan V. Yurovich
Secretario

E 2-2026-23321-AE **E:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El JUZGADO DE FAMILIA Nº 1, sito Avda. Santa Catalina N° 1735 – Primer Piso, a cargo de la Dra. Lidia Graciela Mana, Juez, Secretaría, Única, en autos "**Expte. 96832/2026 OROZCO JARA KRISS NOELIA C/ LARRABURU CARLOS MATHIAS S/ Cuidado Personal**", cita y emplaza a SR. CARLOS MATHIAS LARRABURU, DNI Nº 27.234.180 mediante edictos que se publicaran por dos (02) días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco a fin de que comparezca en la presente causa en el término de cinco (05) a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes. Posadas, 25 de septiembre de 2026. Fdo. Lidia Graciela Mana - Juez de Familia Nº 1 – Primera Circunscripción Judicial Misiones.-

Lidia Graciela Mana
Juez de Familia Nº 1

E 2-2026- 21596-AE **E:19/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **"SECLEN RHEIN, STELLA MARIS C/ ZAPATA, CRISTIAN**

SEBASTIAN S/ EJECUTIVO", Expte. N° 4105/25, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: A la presentación de fecha 15/09/2026 de la Dra. ISRAEL, ARIANA: Atento el resultado de las diligencias practicadas (27/06/2025 y 18/07/2025) e informes de la Policía del Chaco (20/08/2025), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (29/09/2025) y patronal (03/07/2025), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. CRISTIAN SEBASTIAN ZAPATA, (DNI Nº 31.109.907), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. Fdo.) GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Juzgado Civil y Comercial Nº 12.// Resistencia, 22 de Mayo de 2025.- BH AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA CRISTIAN SEBASTIAN ZAPATA, DNI Nº 31.109.907, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL($1.250.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C…. III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. MATIASISRAEL ZIESENISS y ARIANA ISRAEL en la suma de PESOSCIENTOTREINTA MIL ($130.000,00) en el carácter de patrocinantes y en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL ($52.000,00) como apoderados, a cada uno, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3,5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina(Ley26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría, y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. CRISTIAN SEBASTIAN ZAPATA, (DNI Nº 31.109.907), como dependiente de STRATTON NEA S.A. en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL ($4.114.000,00) (capital: $2.500.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $1.250.000,00, honorarios: $364.000,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL Nº 90018006453 (C.B.U. Nº 3110030211900180064534) del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real….VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.” FDO.) GABRIELA ELIZABETH ESPER, JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12.- Resistencia, 02 de octubre de 2.026.-

Natalia Soledad Moreschi
Prosecretaria Provisoria

E 2-2026- 22459-AE **E:19/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Claudia Elizabeth Canosa juez del Juzgado Civil y Comercial N°13, Güemes 609 - Planta Baja, Resistencia, Chaco. Expediente Número: 2031/26 Carátula: **BORGET, CARLOS MARTÍN C/ VERA, GISEL SOLEDAD S/ EJECUTIVO**. Considerando: Resistencia 01 de septiembre de 2026. Proveyendo el escrito de fecha 25/08/2026, atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, Cítese por edictos a VERA, GISEL SOLEDAD, DNI: 33.730.096, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por cinco (5) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Notifíquese por publicación electrónica. Claudia Elizabeth Canosa juez Juz- gado Civil y Comercial N° 13. Resistencia, 16 de septiembre de 2026.

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

E 2-2026- 22089-AE **E:19/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Juez Titular del Juzgado Civil Y Comercial Nº 2, ANA MARIELA KASSOR – Juez, sito en Av. Laprida Nº 33 - Torre: 1, Piso 2 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados “**VALENZUELA MARÍA ALICIA C/ SUCESORES DEL SR. RAMÓN BENITO FERNÁNDEZ RUIZ; SRA. PEREGRINA FERNÁNDEZ RUIZ; ANA MARÍA VIDONDO; CARLOS ALBERTOVIDONDO; GUSTAVO RAMÓN VIDONDO Y JUAN ANTONIO VIDONDO Y/O QUIEN RESULTE TITULAR S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Expediente Nº 4196/2017-1-C**, CITA, por Edicto publicado por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, citando al Sr. CARLOS ALBERTO VIDONDO, D.N.I. Nº 8.305.292, para que en el término de cinco (5) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa, bajo apercibimiento

de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.- Not.- ANA MARIELA KASSOR– JUEZ. RESISTENCIA, 02 de octubre de 2026.-

Andrea Silvina Caceres
Secretaria

E 2-2026- 22203-AE **E:19/10 V:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. YAGAS ANA KARINA, DNI 23293320, JUEZA 1RA INSTANCIA del Juzgado Civil y Comercial Nº 7, Secretaria 7, sito en Av. Laprida N 33, Torre 2, Piso 2, Resistencia, Chaco, en autos: "**LESAMA, LIDIA MABEL C/ ARTIGAS, GONZALO DAMIAN; PAPADOPULOS, CRISTIAN MARTIN S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ ACC.TRANSITO", Expediente 6396/26**, CITA por edictos, que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, al Sr. GONZALO DAMIAN ARTIGAS, DNI N 47857434, para que en el término de DIEZ (10) días de su última publicación, comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Resolución 7/09/2026.

Vanina A. Vera
Juez de Paz

E 2-2026- 22171-AE **E:19/10 V:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El juzgado civil y comercial Nº 20 a cargo del Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, DNI: 25835788, Juez 1ra. Instancia., ubicado en Av. Laprida N°33 Torre II- 2° Piso la ciudad de Resistencia Chaco en autos caratulados; "**MONZON, BERNARDA C/ SUCESORES DE DEL PALACIO, LORENZO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. N° 16078/2019-1-C**, ha dispuesto en la providencia de fecha 12 de febrero del 2026 la cual en su parte pertinente, dice: "…citase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a los Sucesores de Eloy Matías del Palacio - DNI N° 3.554.169, para que en el término de 10 días de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Resistencia, 28 de abril de 2026.

Julieta Melisa Rios
Secretaria

E 2-2026- 22797-AE **E:19/10 V:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Por 3 (tres) días. La Municipalidad de Santa Sylvina, sito en calle Sarmiento N°418, cita y emplaza por 10 (diez) días al Estado Nacional Argentino (Administración General del Ferrocarril General Belgrano); y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación y nomenclatura catastral de la Localidad de Santa Sylvina Provincia del Chaco, de la Parcela I – Secc. A – Circ. I, designadas según Plano de Mensura 6-23-26, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco al Folio Real Departamento Fray Justo Santa María de Oro, Matriculas N° 2462. Diego Tomas Calderón – Intendente Municipal.- Gustavo Adrián Barberi – Secretario de Gobierno y Finanzas.- Santa Sylvina 15 de octubre de 2026.-

Gustavo Adrián Barberi
Secretario de Gobierno y Ordenamiento Territorial

E 2-2026- 23011-AE **E:19/10 V:23/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Orden CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO JUEZA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 - Secretaria Nº 1, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre I – Planta Baja, ciudad, cita por DOS (2) día y emplaza por CINCO (5) días a los herederos del demandado Sr. DELGADO, JORGE RUBEN DNI Nº17.017.066 en autos **"FERNANDEZ, MAXIMILIANO SEBASTIAN C/ SUCESORES DE DELGADO, JORGE RUBEN Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL VEHICULO DOMINIO KPF-749 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACC. TRANSITO" Expte. Nº 1035/23** para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia. - Resistencia, 16 de julio de 2026.-

Romina Dalila V. Sánchez
Secretaría

E 2-2026- 23025-AE **E:19/10 V:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LAURA BEATRIZ LEDESMA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 25792626, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/05/1977, de 41 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: BARRIO 13 DE DICIEMBRE 0 MZ 128, PC 9, CASA 95 RESISTENCIA, hijo de EDUARDO LEDESMA y DESIDERIA RIOS, Prontuario Prov. 54017 CF, Prontuario Nac. U4145581, en los autos caratulados "**LEDESMA LAURA BEATRIZ S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. Nº 31131/2019-1, se ejecuta la Sentencia Nº 128 de fecha 06.08.2019, dictada por la

CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a LAURA BEATRIZ LEDESMA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (art. 5 inc."c" de la Ley nº 23.737), por el que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, y en los términos del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de CINCO (5) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA y MULTA DE 45 UNIDADES FIJAS; más accesorias legales (art. 12 del C.P.) y el pago de las costas procesales (art. 530 C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha 10 de agosto de 2018.II.-) DECLARANDO a LAURA BEATRIZ LEDESMA REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ, en los términos expresamente previstos por el art. 50 del Código Penal. III.-) UNIFICANDO POR COMPOSICION LAS PENAS impuestas a LAURA BEATRIZ LEDESMA en las presentes actuaciones (5 años y 6 meses de prisión efectiva), con lo que le restaba cumplir de la pena impuesta por la Cámara Primera en lo Criminal en SENTENCIA Nº 150/18 del 21/08/2018 (Unificadora de las Sent. nº 43/5 del 21/06/2017 y Nº 63 del 25/04/2018), dictada en la causa Expte. Nº 12830/2017-1, por los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -2 hechos- (art. 5 inc."c" de la Ley 23737), por los que fuera condenado a la pena única de Once (11) años de prisión y declarada Reincidente en los términos del art. 50 del C.P.; y en definitiva, por aplicación de lo normado por el art. 58 del C.P., imponerse a LAURA BEATRIZ LEDESMA la la pena única de CATORCE (14) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias legales (12 del C.P.) y el pago de costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.); manteniéndose su declaración de Reincidente en los términos del art. 50 del C.P. determinada precedentemente. Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 15 de Octubre del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:19/10 V:28/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEJANDRO DANIEL GONZALEZ**, DNI Nº 47.042.402, apodado PELUCA, edad 20 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad Argentina, nacido en TRES ISLETAS - CHACO, el 16/11/2005, domiciliado en CALLE BELGRANO Nº733 -TRES ISLETAS, CHACO-, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, NO POSEE antecedentes penales, TELEFONO NO POSEE, hijo de GONZALEZ Alfredo Sebastián (V), Y de Silvana Enemesia GOMEZ (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de TRES ISLETAS, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la CAMARA MULTIFUEROS de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARAR al Sr. GONZALEZ ALEJANDRO DANIEL, DNI Nº 47.042.402, cuyos datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO, ART. 164 del C.P., y el delito de HURTO (dos hechos) Art. 162 del C.P. en CONCURSO REAL en función del Art. 55 del CÓDIGO PENAL, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de UN (01) AÑO Y SIETE (07) MESES DE PRISION DE EJECUCIÓN EFECTIVA, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran en las causas ("GONZALEZ ALEJANDRO DANIEL S/ ROBO" EXPTE. Nº967/2025-6 Y "GONZALEZ ALEJANDRO DANIEL S/ HURTO, DOS HECHOS, EN CONCURSO REAL" EXPTE. Nº757/2024-6). .-II)...-III)....-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE- Juez CAMARA MULTIFUEROS- VI Circ. Judicial; Dra. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario -...".- Juan José Castelli, Chaco, 16 DE OCTUBRE de 2026.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:19/10 V:28/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°2 de la ciudad de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD, Secretaria Dra. Mariela Alejandra LORENZIN, sito en Monseñor de Carlo 645, 4º piso, de Charata - Chaco, hace saber que en los autos caratulados: **"DREHER, SOLEDAD MAGDALENA S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte.N°876/2026-4-C,** por SENTENCIA de fecha 17 de septiembre de 2026, se procedió a la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de la Sra. DREHER, SOLEDAD MAGDALENA, DNI Nº 26.401.235, CUIT Nº 27-26401235-5 , con domicilio real en calle F. Félix Fernández Nº 914 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco**,** habiendo fijado como fecha 30 DE OCTUBRE DE 2026**,** hasta la cual los acreedores deberán presentar las solicitudes de verificación ante la Síndico, la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ, quien ha constituido domicilio legal en: Urquiza Nº 204 de Charata, y domicilio de atención al público en: Junin Nº 310 de Charata, los días MARTES Y JUEVES en horario de 09.00 a 12.30hs., celular Nº 379-4710966.- Asimismo, se hace saber que los Pedidos de VERIFICACION serán recibidos conforme al art. 32-LCQ en ORIGINAL para su constatación con los dos (2) juegos de copias; los primeros serán devueltos luego de lograr su cometido.- Requiere la Sindicatura que cada pretenso acreedor acompañe su solicitud con un respaldo digitalizado, el que deberá ser enviado al correo electrónico: "sindicaturacharata@gmail.com".- El Expte. Se encuentra radicado en la sede del Tribunal sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4º piso, de Charata – Chaco.

Dra. Mariela Alejandra Lorenzin - *secretaria*

E 2-2026- 22638-AE **E:16/10 V:26/10/2026**

EDICTO: El Dr. Ernesto Silvestri, Juez a cargo del Juzgado Laboral de la Segunda Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 637, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**S.A.M.E.E.P. C/ RIOS, LUIS S/ CONSIGNACIÓN", Expte. N°587/25**, cita y emplaza a los DERECHO HABIENTES DEL Sr. RIOS, LUIS DNI 21.767552 para que en el término de DIEZ DIAS (10) comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial. Resistencia, 03 de OCTUBRE de 2025. Dr. Ernesto Silvestri, Juez

Nancy Alejandra Lazarini
Secretaria

E 2-2026- 21847-AE **E:16/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. ZUNILDA NIREMPERGER -JUEZ FEDERAL- DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE RESISTENCIA -CHACO- en los autos caratulados: "**JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE RESISTENCIA S/ SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA INCINERACION DE EXPEDIENTES", Expte. N° 02/2020**, comunica por tres (3) días que se procederá a la destrucción por incineración de expedientes penales, conforme la normativa vigente y cuyo detalle estará a disposición de quién resulte interesado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N°: 1 de Resistencia, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 65 de ésta ciudad, en el horario de 7:00 a 13:00 horas, previa solicitud de turno on-line, al mail jfresistencia.secpenal2@pjn.gov.ar quedando dichos expedientes a disposición, por el termino de treinta (30) días, a partir de vencimiento de la publicación, plazo en el cual podrán requerir la conservación de las piezas de su interés. Resistencia, 07 de octubre de 2026.

Zunilda Niremperger
Juez Federal

E 2-2026- 22678-AE **E:16/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. ESPER GABRIELA ELIZABETH , JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL N°12, SITO EN CALLE Calle GÚEMES Nº 609- Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, PARA NOTIFICAR SENTENCIA POR TRES (3) DIAS AL SR.GODOY SERGIO DANIEL (D.N.I. Nº27.487.696) PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMEINTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS**: CREDINEA S.A. C/ GODOY SERGIO DANIEL S/ EJECUTIVO, EXPTE.Nº8213/10**" Se transcribe auto que ordena lo pertinente: //sistencia, 17 DE JUNIO DE 2011:(...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SERGIO DANIEL GODOY, candándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA y UNO CON TREINTA CENTAVOS ($2.191,30) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA y SIETE ($657,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podráα cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Diego Sebastiαn Ceruso en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 589,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 236,00) como Apoderado, con mαs IVA (21%) si correspondiere, y de los Dres. Edmundo Avalos Alurralde y Mariano Avalos Alurralde en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 442,00) como Patrocinantes y en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE ($ 177,00) como Apoderados, a cada uno respectivamente, con mαs IVA (21%) si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOT.(...) - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. Nº 12 ///Resistencia, 20 de abril de 2017.- Habiéndose dado cumplimiento con el trαmite previsto por el art. 4 de la ley 6002, NOTIFIQUESE la sentencia monitoria dictada en autos al Sr. SERGIO DANIEL GODOY (D.N.I. NI 27487696) por edictos que se publicarαn por TRES (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. Nº 12

Mariela E. Herrera
Secretaria Provisoria

E 2-2026- 15728-AE **E:16/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN Nº 228/26 – S.A.E.S. RCIA.

1. **QUINTANA ANDRÉS – TITULAR REGISTRAL – D.N.I. 17.560.559 – Sec. Nº 94.644:** Un vehículo marca Renault, modelo Clio, dominio OUV-662, motor marca Renault Nº D4FG728Q212800, chasis marca Renault Nº 8A1CB2U01GL851785, ambas numeraciones grabadas con dígitos originales de fábrica.

2. **BENÍTEZ DELIA – CÓNYUGE – D.N.I. 27.613.239 – Sec. Nº 94.644:** Un vehículo marca Renault, modelo Clio, dominio OUV-662, motor marca Renault Nº D4FG728Q212800, chasis marca Renault Nº 8A1CB2U01GL851785, ambas numeraciones grabadas con dígitos originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek
Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c **E:16/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda I.P.D.U.V. cita por 3 días y emplaza por 5 días a las personas que se consideren con derecho sobre las viviendas que integran el **PLAN 1000 VIVIENDAS Bº 20 DE SEPTIEMBRE CHACRA 190, PROGRAMA CASA PROPIA, CONSTRUIR FUTURO, DE LA LOCALIDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO**, para que en un plazo perentorio e improrrogable de 5 dios hábiles a contar a partir de la publicación del presente, comparezcan por ante el Organismo a la Gerencia de Asuntos Socioeconómicos sito en Av. Sarmiento Nº 1801 de la ciudad de Resistencia de 08 a 12:30 hs a fin de hacer valer los derechos y acciones que les pudieren corresponder, en las actuaciones se tramitan por ante este organismo referente a : Dejar sin efecto cualquier instrumento oportunamente otorgado que no cumplan con las exigencias legales en cuanto a forma de selección de postulantes y cumplimiento de los requisitos de los mismos; todo bajo apercibimiento de continuar el tramite según su estado.

María Carolina Borchichi
A/C Dir. Asuntos Jurídicos y Asesoría Legal– Gerencia de Asuntos Socioeconómicos

s/c **E:16/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Guillermo María ROJAS L.E N° 7.425.639**, la siguiente Resolución Nº 0866 de fecha 18/08/2026 dictada en la Actuación Electrónicas N° E14-2024-7337/Ae y del Expte Digital N° E14-1966-312/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada a través de la Resolución N° 1507/90, a favor del Sr. Guillermo María ROJAS L.E N° 7.425.639, sobre la Unidad Proyectada N° 12, Subdivisión Legua A, Lote 18, Zona B, Departamento General Güemes, con una superficie aproximada de 328 Has. 49 As. 78 Cas., por incumplimiento del art. 35 inc. a) de la ley 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:16/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Francisca Ibáñez DNI N° 6.575.987**, la siguiente Resolución Nº 0717 de fecha 30/06/2026 dictada en la Actuación Electrónicas N° E14-2023-3828/AE, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada a través de Resolución N° 0790/88, Rectificada por Disposición N° 0172/04, a favor de la Sra. Francisca Ibáñez DNI N° 6.575.987, sobre Parcela 1, Chacra 85, Sección A, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie de 50 Has. 05 As. 73 Cas. (Anterior denominación: Fracción Este, Lote 85, Colonia La Florida), por incumplimiento del art. 35 inc. a) de la ley 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:16/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **SERGIO DANIEL BOVERO**, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 39617512, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 04/06/1996, de 30 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: empleado, se domicilia en: RUTA Nº 90 y calle JOSE DIP, GENERAL SAN MARTIN, hijo de SERGIO OMAR BOVERO y ALICIA CASTILLO, Prontuario Nac. U4732588, que en los autos N° 1773/2021-5, caratulada: "**BOVERO SERGIO DANIEL S/ AMENAZAS CON ARMAS Y TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL**" se dictó la siguiente Resolución Nº....441.. Gral. José de San Martín, CHACO, 13 de Octubre del 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado SERGIO DANIEL BOVERO,

D.N.I. Nro. 39.617.512, ya filiado, de los delitos de AMENAZAS CON ARMAS Y TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION REGISTRAL EN CONCURSO REAL, Art. 149 bis, Segundo Párrafo, Primera Parte y Art. 189 bis, inc. 2º, 1er. Párrafo, en función del Art. 55, todos del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 356 de fecha 4 de Octubre del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº1286 de fecha 4 de Octubre del 2023. III) REVOCAR LA RESOLUCION N° 123 de fecha 19/05/2022, DEJANDO SIN EFECTO la Suspensión de Juicio solicitado por BOVERO SERGIO DANIEL. IV) ... V) ... VI) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VII) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 13 de Octubre del 2026.

Dr. Gastón R. Silvestri

Secretario

s/c **E:16/10 V:26/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Osvaldo VIZOSO DNI N° 20.881.528**, la siguiente Resolución Nº 1016 de fecha 21/09/2026 dictada en la Actuación Electrónicas N° E14-2025-3733/AE y Expte. Digital N° E14-1975-55/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta a favor del Sr. Osvaldo Vizoso DNI N° 20.881.528, otorgada por Resolución N° 1774/14, sobre U.E N° 58, Subdivisión de la Parcela 204, Zona B, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 115 Has. (Actual denominación Subdivisión Parcela 1049, Circunscripción VII, Departamento General Güemes), por incumplimiento de obligaciones art. 29 inc. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:16/10 V:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Hugo Durbal SALTO DNI N° 13.206.929**, la siguiente Resolución Nº 1012 de fecha 21/09/2026 dictada en la Actuación Electrónicas N° E14-2025-1119/AE, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta a favor del Sr. Hugo Durbal SALTO DNI N° 13.206.929, otorgada por Resolución N° 1269/98, sobre la Unidad Proyectada N° 7, Subdivisión Legua C, Lote 26, Zona D, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 260 Has., por incumplimiento de las obligaciones art. 29 inc. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:16/10 V:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JORGE DANIEL VILLALBA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 27438585, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/04/1979, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: AV. MARCONI Y AV AUGUSTO REY; Bº 150 VIV, MZ 27, PC 16, FONTANA, hijo de VILLALVA, RAMON y FIGUERDO, HILDA, Prontuario Prov. 741898AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**VILLALBA JORGE DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº25915/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº185 de fecha 24/08/2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos, ocurridos el 27/04/2026 juzgados en la causa caratulada: "Villalba, Jorge Daniel S/ Abuso sexual con acceso carnal", Expte. Nº13130/2026-1 y su acumulada, Expte. Nº15720/2026-1 (Expte. Policial 13130/2026-1 CC2 130/111- 629-E/2026 - Sumario Policial 130-CSPJ/2026); Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Admitir la vía de juicio abreviado (art. 426 del CPP) y condenar a Jorge Daniel Villalba a la pena de dieciséis (16) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales del Art. 12 del CP, además de las costas procesales (art. 530 del CPP) como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal (reiterado), abuso sexual con acceso carnal (un hecho), abuso sexual simple, todo en concurso real agravados por ser el autor encargado de la guarda, previsto y tipificado en el art. 119 tercer párrafo y primer párrafo en función del cuarto párrafo, Inc. b) y art. 55, todos del Código Penal, en aplicación del Art. 426 inc. 4º y concordantes del CPP. Corresponde a los hechos ocurridos en fecha indeterminada pero en el período de tiempo comprendido desde el 17/01/2023 al mes de agosto de 2025 en Fontana - Chaco, en perjuicio de...En fecha indeterminada pero en el mes de agosto de 2025, en Fontana - Chaco, en perjuicio de...Y en fecha indeterminada pero entre los meses de diciembre a febrero de 2026, en Fontana- Chaco y en perjuicio de...debidamente descriptos en los considerandos...Fdo.: DRA. PISARELLO

CRISTINA LEONOR - (JUEZ/A DE CAMARA) - DRA. VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 15 de Octubre del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:16/10 V:26/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN HACE SABER QUE, RESPECTO DE **URIEL MATIAS ZARACHO**, de nacionalidad argentina, D.N.I. Nº no recuerda, con 23 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, domiciliado en intersección de calles Los Naranjeros y Manuel Gorriti de esta ciudad de Villa Angela, Chaco, nacido en Las Breñas, Provincia del Chaco, en fecha 21 de agosto de 2.003, que es hijo de Gerardo Duarte (v) y de Eliana Nohelí Zaracho (v).- , en la causa caratulada: "**ZARACHO, URIEL MATIAS S/ ROBO CON ARMA BLANCA**", Expte. Nº 3030/2026-3, ", se ejecuta la Sentencia Nº 89 de fecha 28/09/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "... 1º) CONDENAR a URIEL MATIAS ZARACHO, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA", a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 166 inc. 2º, primer párrafo, primera parte, todos del C.P.; Arts. 422, 529, 530 y 532 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley Nº 4182- y sus modificatorias) ".- Fdo: GONZALEZ MEHAL RICARDO MIGUEL Ante mi: DRA. NATALIA ANDREA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 13 de octubre de 2026.

Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c **E:16/10 V:26/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Dr. Fernando Luis Lave nás, Secretaría N° 23 a mi cargo, sito en la Calle Laprida Nº33, Torre II, 5º Piso, hace saber por CINCO (5) días que en los autos caratulados: **"ARGUELLO, MARIA NILDA S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR -HOY QUIEBRA" Expte. Nº 13097/2026-1-C**, en fecha 07/10/26 se ha DECLARADO LA QUIEBRA DE ARGUELLO, MARIA NILDA, DNI Nº 18.437.307, CUIL Nº 27-18437307-1, con domicilio real en Pasaje Franklin 1901 Villa Federal de esta ciudad.- Interviene como Síndico el C.P.N. MARIO ROBERTO CARBALLA, con domicilio en Av. Mac. Lean N° 212 de esta ciudad.- Asimismo, se hace saber lo siguiente: ...ORDENAR a la deudora y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.-...INTIMAR a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- ...PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 6°).- ...FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 01 de Diciembre del año 2026.- ...FIJAR el día 09 del mes de Marzo del año 2027 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 27 de Abril del año 2027, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la L. C. y Q.).- Fdo. FERNANDO LUIS LAVENAS.- Juez Civil y Comercial Vigésima Tercera Nominación.-" Resistencia, 8 de octubre de 2026.

Norma Elda García
Secretaria

E 2-2026- 22488-AE **E:14/10 V:23/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **DARIO FERNANDO ESCOBAR**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 25309787, nacido en BASAIL, el día: 30/10/1976, de 48 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ENFERMERO/A, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 COLONIA BARANDA, hijo de Omar Catalino Escobar y Damiana Silva, Prontuario Prov. AG607445, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ESCOBAR DARIO FERNANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 30569/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 237 de fecha 04.10.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a DARÍO FERNANDO ESCOBAR cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como AUTOR penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE GUARDA, Art. 119, primer párrafo, en función del cuarto párrafo, inciso b) y quinto párrafo, y en función del art. 45, todos del Código Penal en aplicación de lo normado por el Art. 422 y concordantes del C.P.P. -Ley Nº 965-N-, a cumplir la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, e INHABILITACIÓN ESPECIAL PERPETUA PARA EJERCER SU PROFESIÓN DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, conforme lo dispuesto por el art. 20 bis primer párrafo inc. 3º y segundo párrafo del Código Penal, más accesorias legales del Art. 12 del

Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 8 de Octubre del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:14/10 V:23/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **AGUIRRE HECTOR ANIBAL**, D.N.I. N 40.180.940, Cel. N 3644-662666, edad 31 años, estado civil SOLTERO, de ocupación ladrillero, nacionalidad ARGENTINA, nacido en JUAN JOSE CASTELLI, CHACO, el 26/09/1993, domiciliado en BARRIO QUINTA 12 (POR LA MALLA DE RUBINO) de J.J. Castelli, NO sabe sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, SABE DIBUJAR SU FIRMA, (dice que sabe leer y escribir un poco) POSEE antecedentes penales, hijo de SEGOVIA GRACIELA NOEMI (V) y de AGUSTIN AGUIRRE (F); quién se encuentra alojado en la Comisaría de Tres Isletas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR al imputado AGUIRRE HECTOR ANIBAL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de EVASION, ART 280 DEL C.P, a sufrir la pena de CUATRO (4) MESES DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los Arts.40 y 41 del Código Penal.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- VI Circ. Judicial; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria-.-...".- Juan Jose Castelli, 21 de Agosto de 2026.-

Paola Lorena Scheider
Secretaria

s/c **E:14/10 V:23/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **HECTOR MATIAS SANCHEZ**, de nacionalidad argentina, con 40 años de edad, estado civil casado, de ocupación empleado municipal, D.N.I. N° 32.190.723, domiciliado en calle Sargento Osuna s/n (última calle-represa al frente) de Villa Ángela, nacido en Villa Ángela, Chaco, en fecha 29 de Mayo de 1986, anteriormente ha residido en calle Brasil s/n de Villa Ángela, es hijo de Hector José Sánchez y de María Cristina Centurión, en la causa caratulada: "**SANCHEZ, HECTOR MATIAS S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO**" - Expte. Nº 3801/2026-3, se ejecuta la Sentencia Nº 81 de fecha 03/09/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1º) CONDENAR a HÉCTOR MATÍAS SÁNCHEZ, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL POR EL APROVECHAMIENTO DE LA INMADUREZ SEXUAL DE LA VICTIMA, REITERADO Y AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA" a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON COSTAS Y ACCESORIAS LEGALES de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 UT), y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensa Particular durante gran parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3º, 40, 41, 45, Art. 120 en función del inc. f) del Art. 119 todo del Código Penal, y Arts. 422, 529, 530 del C.P.P.C., y arts. 8º y 25º de la Ley 840-F)..".- Fdo: Dra. Mariela Contreras -Pte. de Tribunal- Ante mi: Dra. Ana Eugenia Vucko - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 9 de octubre de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c **E:14/10 V:23/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Dr. Marcelo Darío Gauna, Sec. a mi cargo, sito en calle 25 de Mayo Nº 338 - 5º piso, Sáenz Peña, Chaco, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: **"TIJI, ALFREDO IGNACIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR", Expte. 1584/2026-2-C**, que en fecha 30/09/2026 se ha dictado RESOLUCIÓN haciendo lugar a la Conversión de Quiebra en Concurso Preventivo del Sr. ALFREDO IGNACIO TIJI, CUIT N° 20-21928156-1, con domicilio en calle Rivadavia N° 1020 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, dejando sin efecto la sentencia de quiebra dictada el día 10 de agosto de 2026 y ordenando la apertura del Concurso Preventivo. Interviene como Síndico la C.P.N. la Sra. BENITEZ, NORMA ROSANA, con domicilio en GÜEMES N° 212 de esta ciudad, correo electrónico: rolucas26@yahoo.com.ar - Teléfono: 0364-154305043. Para mayor recaudo se transcribe en lo pertinente la resolución que ordena el libramiento del presente: "Presidencia R. Sáenz Peña, 30 de septiembre de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Hacer lugar a la conversión de Quiebra en Concurso Preventivo solicitado por el fallido, en consecuencia, dejar sin efecto la sentencia de Quiebra dictada el día 10 de agosto de 2026 y ordenar la apertura del Concurso Preventivo, del Sr. ALFREDO IGNACIO TIJI, CUIT N° 20-21928156-1, con domicilio en calle Rivadavia N° 1020 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.- II- Disponer la continuidad de la Sra. Síndico designada en autos, procediendo luego a llenar su cometido, conforme las pautas que establece la legislación de la materia. Notifíquese personalmente

o por cédula.- III- Fijar como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la Síndico el día 13 de noviembre de 2026.- IV- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, debiendo efectuarla la Concursada, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada.- V- Ordenar la anotación del presente Concurso en los Registros respectivos, requiriéndose informes sobre la existencia de concursos anteriores, a tal fin, líbrense oficios al Registro de Juicios Universales del Superior Tribunal de Justicia y al Registro Público de Comercio.- VI- Cumplimentar por el concursado con las prescripciones del art. 25 de la Ley de Concursos y Quiebras, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 17, 2º párrafo de la citada norma legal.- VII- Decretar la Inhibición General del Concursado para disponer y/o gravar los bienes registrables y a los efectos de la toma de razón de esta medida, ofíciese al Registro de la Propiedad Inmueble, de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios. Haciéndose saber al Concursado que conservará la administración de su patrimonio, bajo la vigilancia de la Síndico, debiendo abstenerse de realizar actos que le están vedados por la Ley (arts. 15 y 16).- VIII- Intimar al Concursado para que en el término de cinco (5) días de notificado (art. 26) deposite la cantidad de PESOS CIEN MIL ($100.000,00) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento del art. 30 de la Ley de concursos.- IX- Librar oficios a los Juzgados Civiles y Comerciales, Laborales, Juzgado Federal y Juzgados de Paz, a efectos de comunicarles la Apertura del Concurso Preventivo y dar cumplimiento con las prescripciones del art. 21 del cuerpo legal referenciado.- X- Comunicar la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante la Síndico, a la Dirección General de Rentas de ésta provincia, Municipalidad de Pcia. Roque Sáenz Peña, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin líbrese oficio.- XI- Establecer el día 15 de FEBRERO de 2027, como fecha en la cual la Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 5 de ABRIL de 2027, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39).- XII- Señalar audiencia Informativa, conforme lo establecido por el art. 43, para el día 5 de AGOSTO de 2027, a las 09,30 horas, a celebrarse en sede del Tribunal.- XIII- Clasificar el presente proceso bajo las previsiones de los artículos 288 y 289 de la Ley de Concursos y Quiebras.- XIV- Sin costas, atento a la naturaleza de la resolución arribada.- XV- NOTIFIQUESE-REGISTRESE. Fdo. Dr. Marcelo Darío GAUNA-JUEZ.-" Presidencia R. Sáenz Peña, 20 de octubre de 2026.

Dra. Ana Elena Pérez
Secretaria Provisoria

E 2-2026- 22059-AE **E:09/10 V:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA SUBROGANTE DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **GERARDO LEANDRO RAMIREZ**, sin alias, de nacionalidad argentina, con 26 años de edad, estado civil soltero, de profesión/ocupación: empleado municipal, D.N.I. Nº 41.840.789, domiciliado en Barrio San Martin de San Bernardo, Chaco, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 07 de mayo de 1999, que es hijo de MIÑO ESTELA ISABEL (v), y de RAMIREZ, CLAUDIO (v) en la causa caratulada: "**HERNANDEZ, RODRIGO EMANUEL; RAMIREZ, GERARDO LEANDRO; V., M. A. Y C. B., L. L. S/ ROBO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD**" - Expte. Nº 3276/2025-3, (Reg. del Equipo Fiscal N° 1 de Villa Angela), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO Nº 18 de fecha 01/09/2026 en la cual se RESOLVIO SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a RAMIREZ, GERARDO LEANDRO en el delito de "ROBO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE MENORES DE 18 AÑOS" previsto y reprimido por el Art. 164 en función del Art. 41 quater del Código Penal, por aplicación de lo dispuesto en los Art. 357 y 359 en función de lo dispuesto en el Art. 8 inc. 3º y art. 10 del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico, DEJANDOSE SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTAS IMPUESTAS AL IMPUTADO RAMIREZ, GERARDO LEANDRO 08/08/2025. Se resolvió además REGULAR LOS HONORARIOS del DR. JAVIER ALBERTO FERREYRA en mérito de su labor desplegada, por su actuación profesional como abogado defensor del Imputado RAMIREZ, GERARDO LEANDRO, en la suma de Pesos DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 2.084.400) equivalentes a VEINTE (20) U.M.A (Unidad de Medida Arancelaria) de conformidad con lo previsto en la Ley Arancelaria vigente Nº 4228-C y en el apartado 4 de la Planilla Anexa – Actuación ante la Justicia Penal - TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE- y a A CARGO DEL SR. RAMIREZ, GERARDO LEANDRO, arbitrándose por Secretaría los medios necesarios a fin de proceder a dicha notificación, dejando debida constancia de dichos actos.- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Jueza Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Ángela, Chaco, 08 de Octubre de 2026.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c **E:09/10 V:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE LISANDRO ALARCON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 40974767, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/02/1998, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO SANTA BARBARA 0 MZA 10 PC 1 CH 40 FONTANA, hijo de ALARCON, JOSE ANTONIO y SANCHEZ, MARIA ZULMA, Prontuario

Prov. 53162-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ALARCON JOSE LISANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 25552/2026- 1, se ejecuta la Sentencia Nº 226 de fecha 26.08.2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a José Lisandro Alarcón, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años y dos (2) meses de prisión efectiva y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable del delito de "Abuso de Armas en Concurso Real con Portación de Arma de Fuego de Guerra Sin la Debida Autorización Legal", previsto y penado en el art. 104, art. 189 bis, inc. 2, cuarto párrafo, en función del art. 55, todos del Código Penal... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ - DNI: 32190812 (JUEZ/A DE CAMARA)GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN - DNI: 35466201 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 2 de Octubre del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:09/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PAMELA CELESTE ARANDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 43347146, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/12/1999, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 RESISTENCIA, hijo de CATALINO ARANDA y TERESA MONTIEL, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ARANDA PAMELA CELESTE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**-", Expte. Nº 29359/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 262 de fecha 24.09.2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... ... VI) Condenar a Pamela Celeste Aranda, ya filiada, a la penade cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, así como a multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización", previsto y reprimido por el art. 5, inc. "c" de la Ley N° 23.737,complementaria del Código Penal, por la cual viniera requerida ajuicio, por el hecho descripto ut supra. VII) Imponer a Pamela Celeste Aranda, el cumplimiento dela pena bajo la modalidad de prisión domiciliaria por tener a su cargo a sus hijos menores de edad, llevándose a cabo en el domicilio sito en Quinta 211, Cs. 94 del Barrio "Zampa" de la ciudad de Resistencia (Chaco) ... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ - DNI: 32190812 (JUEZ/A DE CAMARA) STORANI LEONARDO - DNI: 28548013 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 1 de Octubre del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:09/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENALNº2LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DAIANA JAQUELINE RAMIREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNINº40803395, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/03/1996,de30años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: COMBATE VUELTA DE OBLIGADO580 RESISTENCIA, hija de VICTOR OMAR GOMEZ (V) y MARIAROSA RAMIREZ (V), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac.S/D, en los autos "**RAMIREZ DAIANA JAQUELINE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**-",Expte. Nº14598/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº115DEL08/5/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL-PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Ramírez, Daiana Jaqueline s/ Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización", Expte.Nº29768/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza:"...I) Condenar a Daiana Jaqueline Ramírez, ya filiada,a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, así como a la multa de 45 UF, considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización", previsto y reprimido por el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737complementaria del Código Penal, en esta causaNº29768/2025-1, por la cual viniera requerida a juicio, por el hecho descripto ut supra...III) Imponer a Daiana Jaqueline Ramírez, el cumplimiento de la pena bajo la modalidad de prisión domiciliaria en virtud a contar con dos hijas menores de edad, lo que se efectivizará en el domicilio sito en Av. Combate Vuelta de Obligado Nº 580 siendo la tutora la Sra. Sofía Ramírez, DNI Nº 46.776.262, con controles sorpresivos de la Comisaría Jurisdiccional y del Servicio Social, autorizando a la misma a llevar a sus hija al jardín en los horarios comprendidos para la menor entre las13.30 hs./14.00 hs. y las 16.45 hs./17:00 hs.; mientras que para la mayor, la ida al establecimiento educativo será alas18.45 y el regreso a las 22.30 hs...Fdo.: KURAY NATALIAMARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANABELEN(SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Primera en lo Criminal".- Resistencia, 5 de Octubre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:09/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ALEXIS DANIEL MAMBRIN**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 46672270, nacido en RESISTENCIA,

el día: 16/08/2004, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO MUJERES ARGENTINAS 0 MZ 10 - O - CS 190 MZ H BARRIO 10 DE MAYO RESISTENCIA, hijo de DAIEL ALEJANDRO MAMBRIN y VERONICA SOLEDAD JEREZ, Prontuario Prov. CF64050, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MAMBRIN ALEXIS DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 30046/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 225 de fecha 23.09.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Admitir la vía de juicio abreviado de conformidad al art. 426 del CPP y condenar a Alexis Daniel Mambrín, cuyos demás datos de identidad obran en autos, a la pena de siete (07) años de prisión, más las accesorias legales del art. 12 del CP, además de las costas procesales (art. 530 del CPP); como autor penalmente responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego en concurso real con portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal (art. 166, inc. 2, 2do párrafo, art. 189 bis. inc. 2º, tercer párrafo y art. 55 todos del CP), robo agravado por el uso de arma de fuego en calidad de coautor (Art. 166, inc. 2, segundo párrafo y Art. 45 del CP), y robo (previsto y penado en el Art. 164 del C.P.), todo en concurso real (art. 55 del CP), en aplicación del Art. 426 inc. 4.º y concordantes del CPP... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR - DNI: 24727881 (JUEZ/A DE CAMARA) VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA - DNI: 32300107 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 5 de Octubre del 2026.-

Dra. **Mónica Lilián Pegoraro**
Secretaria

s/c **E:09/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA SUBROGANTE DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **SANTANA, JONATAN DIEGO**, alias *"PORTEÑO"*, de nacionalidad argentina, con 39 años de edad, estado civil soltero, profesión/trabajo: carnicero, D.N.I. N° 32.640.758, domiciliado en Hotel Sisi sito en Uruguay Nº 220, ciudad, teléfono no posee, nacido en Valentin Alcina provincia de Buenos Aires, en fecha 02/10/1986, que anteriormente ha residido en la zona, estudios secundario incompleto, que si cuenta con antecedentes penales por delito de ROBO Y USURPACIÓN, que no padece de enfermedades infectocontagiosas, que es hijo de EDUARDO MARTIN SANTANA (f) y de ESTER JARA (f) en la causa caratulada: "**SANTANA JONATHAN DIEGO S/ HURTO**" - Expte. Nº 50/2026-3, (Reg. del Equipo Fiscal N° 3 de Villa Angela), se ha dictado el INTERLOCUTORIO N° 42 de fecha 02/07/2026 en la cual se resolvió REVOCAR EL ARCHIVO dispuesto por el Equipo Fiscal Interviniente en autos (Hist. Titulada: "*NULIDAD Y ARCHIVO*" - de OS 32), y DISPONER que el Equipo Fiscal Interviniente ADECUE SU ACTUACIÓN A LAS VÍAS PROCESALES LEGALMENTE PREVISTAS. También se resolvió REGULAR PROVISORIAMENTE LOS HONORARIOS del DR. JAVIER ALBERTO FERREYRA en mérito de su labor desplegada, por su actuación profesional como abogado defensor del Imputado SANTANA, JONATAN DIEGO, en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DOCE ($981.112) equivalentes a DIEZ (10) U.M.A (Unidad de Medida Arancelaria) de conformidad con lo previsto en la Ley Arancelaria vigente Nº 4228-C y en el apartado 4 de la Planilla Anexa – Actuación ante la Justicia Penal -TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE- y a A CARGO DEL SR. SANTANA, JONATAN DIEGO, ORDENANDOSE NOTIFICAR AL IMPUTADO, arbitrándose por Secretaría los medios necesarios a fin de proceder a dicha notificación, dejando debida constancia de dichos actos.- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Jueza Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Ángela, Chaco, 01 de Octubre de 2026.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c **E:09/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA SUBROGANTE DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ORELLANA CARLOS ALBERTO**, alias "sapito", de nacionalidad argentina, de 28 años de edad, estado civil soltero, de profesión/ocupación empleado municipal, D.N.I. N° 40.605.393, domiciliado en ruta 95 Sur de Coronel Du Graty, nacido en General Pinedo Chaco, en fecha 07/09/1993, que anteriormente ha residido en General Pinedo, que ha cursado estudios secundarios completos, que fue procesado en causa por robo, que no padece enfermedades infectocontagiosas, que es hijo de Maria del Carmen Ramirez (v) y de Justo Roberto Orellana (v), en la causa caratulada: "**ORELLANA CARLOS ALBERTO S/ ABUSO DE ARMAS**" - Expte. Nº 3646/2023-3, (Reg. del Equipo Fiscal N° 1 de Villa Angela), se ha dictado el INTERLOCUTORIO N° 40 de fecha 02/07/2026 en la cual se resolvió REVOCAR EL ARCHIVO dispuesto por el Equipo Fiscal Interviniente en autos (Hist. Titulada: NULIDAD Y ARCHIVO - de OS 28) y DISPONER que el Equipo Fiscal Interviniente ADECUE SU ACTUACIÓN A LAS VÍAS PROCESALES LEGALMENTE PREVISTAS. Además se resolvió REGULAR PROVISORIAMENTE LOS HONORARIOS del DR. JAVIER ALBERTO FERREYRA en mérito de su labor desplegada, por su actuación profesional como abogado defensor del Imputado ORELLANA CARLOS ALBERTO , en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DOCE ($981.112) equivalentes a DIEZ (10) U.M.A (Unidad de Medida Arancelaria) de conformidad con lo previsto en la Ley Arancelaria vigente Nº 4228-C y en el apartado 4 de la Planilla Anexa – Actuación ante la Justicia Penal -

TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE- y a A CARGO DEL SR. ORELLANA CARLOS ALBERTO, ORDENANDOSE NOTIFICAR AL IMPUTADO, arbitrándose por Secretaría los medios necesarios a fin de proceder a dicha notificación, dejando debida constancia de dichos actos.- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Jueza Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Ángela, Chaco, 01 de Octubre de 2026.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c **E:09/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE Sr. **ALBORNOZ WILSON GABRIEL** D.N.I. N°35.224.434, apodo no posee, edad 34 años de edad, ddo. en BARRIO JARDIN -MIRAFLORES, con principales lugares de residencia anterior en mismos lugares, cel NO POSEE, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en MIRAFLORES, el 27/09/1990, SI SABE leer y escribir, estudios SECUNDARIO INCOMPLETO (2do año), antecedentes penales NO posee, hijo de IRMA ROSA MEDINA (V), y de NEMECIO ALBORNOZ (V); a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado SENTENCIA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO de fecha 08 de JULIO de 2026 por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "RESUELVO: I) ...- II)CONDENAR al imputado ALBORNOZ WILSON GABRIEL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "VIOLACION DE DOMICILIO (DOS HECHOS) Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL, EN CONCURSO REAL", ART. 150 Y ART. 239 EN FUNCION DEL ART.55, TODOS DEL CODIGO PENAL", a sufrir la pena de UN (01) AÑO Y CUATRO (04) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA conforme lo dispuesto en los Arts. 40, 41, 26 y 27 bis del Cód. Penal, DCLARANDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, con costas.-...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez Juzgado Correccional- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria-.- Juan José Castelli, Chaco, 06 de OCTUBRE de 2026.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:09/10 V:21/10/2026**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

CREDIVIP S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: "**CREDIVIP S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE GERENTE SIN MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA", EXPTE. Nº E3-2026-76796-AE**, se hace saber por un (1) día que, mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 01/09/2026, los socios Emiliano Fernando CAMARASA, D.N.I. N.º 24.559.400, C.U.I.T. N.º 20-24559400-4, argentino, empresario, nacido el 21/07/1975, casado, con domicilio en César Milstein Nº 2473, Bº La Ribera, Resistencia, Chaco; y Gonzalo Gabriel GOMEZ, D.N.I. N.º 28.888.067, C.U.I.T. N.º 20-28888067-1, argentino, contador público, nacido el 21/06/1981, divorciado, con domicilio en Patricia Argentina Nº 2929, Goya, Corrientes, resolvieron ratificar en el cargo de gerente al socio Gonzalo Gabriel GOMEZ y designar como gerente no socio al Sr. Mauro Ramón GONZÁLEZ, D.N.I. N.º 28.498.330, C.U.I.T. N.º 20 28498330-1, argentino, abogado, nacido el 04/12/1980, casado, con domicilio en Linch Arribálzaga 498, Bº Roger Ballet, Resistencia, Chaco, quien acepto el cargo. Ambos gerentes ejercerán sus funciones hasta la expiración del plazo de duración de la sociedad. Asimismo, constituyen domicilio especial en Diagonal Eva Perón Nº 645, Barranqueras, Chaco. Resistencia, 09 de octubre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ RPC

E 2-2026- 22725-AE **E:21/10/2026**

———————— >*< ————————

CROSS MOTOS S.A.S.

EDICTO: Por disposición General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados **"CROSS MOTOS S.A.S., S/ Inscripción de Contrato Social- Expte. Nº E3-2025-98156-AE-,** se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 11 de Diciembre del 2025 y Adenda de fecha 18 de Septiembre de 2026, el Sr. VEGA MATIAS FELIX, DNI N°40.583.515 CUIT 20-40583515-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 10/10/1997, profesión comerciante estado civil soltero, domiciliado en la calle Pringles N° 1878 Bº Puigbo de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña Chaco y VEGA MAURICIO SEBASTIAN, DNI 45.046.671, CUIT 23-45046671-9 nacido el 03/10/2003, estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Mauricio Jajan N° 230-centro- de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, han decidido constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas que girará bajo la denominación: "CROSS MOTOS S.A.S" con un plazo de duración de 50 años. Sede Social en calle AZCUENAGA Nº 100 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior, a la fabricación, elaboración, ensamblado, armado, desarmado, transformación, acondicionamiento, modificación, reacondicionamiento y reparación de

motocicletas, ciclomotores, motovehículos en general, así como de todas sus partes, piezas, repuestos, componentes, accesorios, equipamiento e indumentaria asociada. Asimismo, tendrá por objeto la compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación, importación, exportación, comercialización mayorista y minorista de motocicletas nuevas y usadas, repuestos, accesorios, lubricantes, cascos, indumentaria técnica, neumáticos, herramientas, equipamiento y todo otro bien relacionado directa o indirectamente con la actividad motovehicular. La sociedad podrá llevar a cabo la prestación de servicios de mantenimiento, mecánica en general, diagnóstico, calibración, service preventivo y correctivo, instalación y adaptación de accesorios, pintura, chapistería, restauración. reparaciones integrales, lavado, detallado ('detailing) y servicios de asistencia técnica, remolque y postventa. Podrá asimismo desarrollar actividades industriales vinculadas a la metalmecánica, fabricación de partes y piezas, matricería, diseño industrial, impresión 3D, soldaduras, producción y ensamblado de kits, componentes y estructuras relacionadas con motovehículos, incluyendo la tercerización de procesos industriales en establecimientos propios o ajenos. La sociedad está facultada para realizar actividades logísticas, de transporte, almacenamiento, distribución, depósito, despacho, entregas a domicilio, gestiones ante organismos públicos o privados y cualquier otra tarea vinculada a la comercialización de bienes o prestación de servicios propios del rubro. Podrá participar en licitaciones públicas y privadas, actuar como agente, comisionista, concesionario, distribuidor, importador o exportador de marcas nacionales o internacionales, y gestionar representaciones comerciales de fábricas, proveedores o mayoristas, tanto del país como del exterior. La sociedad podrá desarrollar actividades de marketing, publicidad, promoción comercial, gestión de redes sociales, comercio electrónico, venta online, plataformas digitales, marketplaces y cualquier otra modalidad de comercialización moderna o futura. Queda facultada para adquirir, enajenar, locar o administrar bienes muebles e inmuebles afectados a su actividad; realizar inversiones; otorgar o recibir franquicias; celebrar contratos de colaboración, agencia, concesión, fideicomiso, leasing, factoring, mandato, depósito, logística, distribución u otros que resulten necesarios o convenientes. Los administradores estarán plenamente facultados para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación directa o indirecta con el objeto social, pudiendo además realizar actividades complementarias, accesorias y conexas, así como participar en sociedades, asociaciones o emprendimientos con objetos afines o sinérgicos..- Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000), representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS DIEZ MIL ($10.000) cada una, con derecho a UN (1) voto por acción. El capital social se encuentra totalmente suscripto de la siguiente forma: VEGA MATÍAS FÉLIX suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones ordinarias, nominativas no endosables, individualizadas con los números UNO (1) al DOSCIENTOS CINCUENTA (250). inclusive, de valor nominal PESOS DIEZ MIL ($10.000) cada una, representativas del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social. VEGA MAURICIO SEBASTIÁN suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones ordinarias. nominativas no endosables, individualizadas con los números DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (251) al QUINIENTOS (500), inclusive, de valor nominal PESOS DIEZ MIL ($10.000) cada una, representativas del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social. Los accionistas integran en dinero en efectivo el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital suscripto, equivalente a PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($1.250.000), correspondiendo al Sr. VEGA MATÍAS FÉLIX la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL ($625.000) y al Sr. VEGA MAURICIO SE ASTIAN la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL ($625.000), mediante boleta de depósito del Nuevo Banco del Chaco S.A. (NBCH). Los accionistas se obligan a integrar el saldo estante dentro del plazo de DOS (2) años. Órgano de Administración: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL, será ocupado por el Sr. Sr. VEGA MATÍAS FÉLIX, DNI N.º 40.583.515, CUIT 20-40583515-1, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Pringles N.º 1878, B.º Puigbó, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco. Se designa como ADMINISTRADOR SUPLENTE al Sr. VEGA MAURICIO SEBASTIÁN, DNI N.º 45.046.671, CUIT 23-45046671-9, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Mauricio Jajan N.º 230, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco. Los administradores designados durarán en sus cargos por tiempo indeterminado, hasta tanto la reunión de accionistas disponga su reemplazo, pudiendo ser reelegidos. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social se cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Resistencia, 14 de Octubre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 22968-AE **E:21/10/2026**

———————— >*< ————————

LOS TATÚ S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **LOS TATÚ S.A.S.- Expte Nº E-3-2026-66010-AE- S/ Inscripción de Contrato Social,** se hace saber por un día que conforme a Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de fecha 23 de Julio de 2026 y Adenda de fecha 07/09/2026, los Sres. Aguirre Silvina Marcela, DNI Nº 29.212.324, CUIT: 27-29212324-3, argentina, nacido el 16 de Diciembre/1981, martillera publica y corredor de comercio, soltera, con domicilio en Araza N° 430, de la ciudad de Resistencia; Aguirre Alejandro Ramón, DNI N° 26.221.519, CUIT: 23-26221519-9, argentino, nacido el 11 de Agosto/1977, productor agropecuario-forestal, soltero, con domicilio en José Alonso 762, localidad de Quitilipi, y Aguirre Bruno Nahuel, DNI N° 40.449.321, CUIT: 20- 40449321-4, argentino, nacida el 16 de Noviembre/1995, administrador de empresas financieras, soltero, José Alonso N° 762, localidad de Quitilipi, todos de la provincia de Chaco; quienes mediante la presente manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que girará bajo la denominación LOS TATÚ S.A.S. Sede Social: en calle Araza 430 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Plazo

de Duración: de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en IGPJ y RPC. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse: a) compra, venta, consignación, permuta, importación y exportación de ganado bovino, ovino, equino, porcino, caprino y cualquier otro. b) Cría, recría, engorde, invernada y mejora genética de animales, realizadas en campos propios o de terceros, de ganado bovino, ovino, equipo, porcino, caprino y cualquier otro que decida la empresa. c) Extracción de productos forestales y explotación de carbón. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social estará integrado por la suma de PESOS 1.000.000 (UN MILLON), divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS 1.000 (MIL) cada una. Los accionistas constituyentes han suscriptos 1000 acciones (MIL acciones) por un valor nominal de PESOS 1.000.000 (UN MILLON). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Aguirre Silvina Marcela, suscribe la cantidad de 334 acciones nominativas, no endosables, ordinarias de mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Aguirre Alejandro Ramón, suscribe la cantidad de 333 acciones nominativas, no endosables, ordinarias de mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción c) Aguirre Bruno Nahuel, suscribe la cantidad de 333 acciones nominativas, no endosables, ordinarias de mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Órgano de Administración: La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Administrador titular y Representante Legal será ocupado por la Sra. Aguirre, Silvina Marcela, DNI N° 29.212.324, CUIT: 27-29212324-3; el cargo de Administrador Suplente será ocupado por Sr. Aguirre, Alejandro Ramón, DNI N° 26.221.519, CUIT N° 23-26221519-9 y Sr. Aguirre Bruno Nahuel, DNI N° 40.449.321, CUIT 20-40449321-4, con un plazo de duración en sus mandatos por tiempo Indeterminado. Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: es el día 31 del mes de marzo de cada año. - Resistencia, 14 de octubre de 2026.

CP. Verónica P. Varga
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 23024-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

IPEMAR S.A.S.

EDICTO.- Por disposición General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expediente E3-2026-84599-AE, caratulado **IPEMAR S.A.S., S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO"**, se hace saber por un día que según Contrato Social de fecha: 21 días del mes de septiembre del año 2026, la Señora Isidora Petronila Martínez, mayor de edad con DNI N° 12.595.466, C.U.I.T. 27-12595466-4, argentina, casada con Atilio Hidalgo Rolan DNI N° 14.196.294, nacida el 20 de noviembre de 1958, empleada, domiciliada en Avda. 9 de Julio 77, B° Centro de la ciudad de Pirané, provincia de Formosa, constituyendo domicilio especial en José Hernández 3485, de la ciudad de Resistencia, Chaco, han constituido la sociedad denominada **"IPEMAR S.A.S."**, con domicilio en calle José Hernández Nº 3485, de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco. DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, a partir de su inscripción en la Inspección General de Personería Jurídica y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el extranjero, a las siguientes actividades: Comercialización e Importación/Exportación: La compra, venta, distribución, comercialización, intermediación, consignación, importación y exportación, tanto al por mayor como al por menor, de artículos de ferretería en general, materiales para la construcción, artículos sanitarios, de plomería y electricidad. Asimismo, la comercialización de elementos de protección y seguridad personal, indumentaria técnica, herramientas manuales, eléctricas, neumáticas, a combustión o a batería. Incluye la venta de motoimplementos, maquinarias, equipos e insumos destinados a los sectores agropecuario, forestal, silvicultura, jardinería, paisajismo y construcción, así como de sus respectivos aceites, lubricantes, combustibles, consumibles, accesorios, repuestos y partes componentes. Servicios Técnicos y Posventa: La prestación de servicios de asistencia técnica especializada, diagnóstico, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo, puesta a punto, service oficial e instalación de todas las maquinarias, herramientas, equipos y motoimplementos mencionados en el apartado anterior. Representaciones, Mandatos y Franquicias: Aceptación, desempeño y explotación de representaciones comerciales, franquicias, agencias, mandatos, comisiones, consignaciones y distribuciones oficiales de marcas nacionales o extranjeras vinculadas a los rubros descritos. Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales o financieras que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000,00) dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables escriturales, de igual valor nominal, a razón de CIEN PESOS ($ 100.-) cada una, que otorgan derecho a 5 votos por acción. La accionista constituyente suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, es decir, veinte mil (20.000) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, escriturales, de valor nominal Pesos Cien ($ 100,00) cada una, que otorgan derecho a 5 (cinco) votos por acción, integrando en

dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, es decir la suma de Pesos Quinientos Mil ($ 500.000,00) acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de depósito bancario en la cuenta de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; el restante 75% se compromete a integrar el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha de inscripción. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: El cargo de Administrador Titular y Representante Legal sera ocupado por el Sr. Alejandro Nicolás Rolón, mayor de edad con DNI N° 39.319.754, C.U.I.T. 20-39319754-5, argentino, soltero, nacido el 2 de mayo de 1996, comerciante, domiciliado en Av. 9 de Julio 77, B° Centro de la ciudad de Pirané, Formosa; y como Administradora Suplente a la Sra. Isidora Petronila Martínez, mayor de edad con DNI N° 12.595.466, C.U.I.T. 27-12595466-4, argentina, casada, nacida el 20 de noviembre de 1958, empleada, domiciliada en Av. 9 de Julio 77, B° Centro de la ciudad de Pirané, Provincia de Formosa. Ambos con una duración en sus cargos por tiempo indeterminado o hasta que el órgano de gobierno decida lo contrario. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia 15 de Octubre de 2026. –

CP. Verónica P. Varga
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 23049-AE **E:21/10/2026**

———————— >*< ————————

FINCA PORTAL DEL IMPENETRABLE SAS

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos caratulados "**Finca Portal del Impenetrable SAS s/ Inscripción de Contrato Constitutivo", Expte. N.º E3-2026-84065-AE**, se hace saber por un día que, conforme Instrumento Constitutivo Privado de fecha 10 de septiembre de 2026, LUCÍA CATALINA VALDES, DNI N.º 25.052.487, CUIL N.º 27-25052487-6, de nacionalidad argentina, nacida el 26 de marzo de 1976, de profesión Administrativa Senior, estado civil casada, con domicilio real en Roque Sáenz Peña 1951, Villa El Dorado, Resistencia, Provincia del Chaco; y SEBASTIÁN MAXIMILIANO VARELA, DNI N.º 26.744.176, CUIL N.º 20- 26744176-7, de nacionalidad argentina, nacido el 4 de agosto de 1978, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, estado civil casado, con domicilio real en Carlos Schulz 750, Pampa del Indio, Provincia del Chaco, han constituido una Sociedad por Acciones Simplificada DENOMINADA **"Finca Portal del Impenetrable SAS**". DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: La sociedad tendrá domicilio legal en la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín, Provincia del Chaco, y fija su sede social en el inmueble identificado como Lote 6, Manzana 20, localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín, Provincia del Chaco, República Argentina. PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad tendrá un plazo de duración de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, desarrollar una cadena agroindustrial integral cuya actividad principal estará vinculada con la producción, procesamiento, industrialización y comercialización de moringa oleífera, pudiendo desarrollar asimismo otros cultivos y materias primas exclusivamente cuando resulten directamente conexos o complementarios con dicha actividad principal, comprendiendo las siguientes actividades conexas, accesorias y complementarias: 1. Producción primaria: cultivo, cosecha, acondicionamiento y conservación de moringa oleífera y de otros cultivos directamente conexos o complementarios. 2. Procesamiento, industrialización y elaboración: procesamiento, transformación, elaboración, fraccionamiento y envasado de materias primas y productos derivados, incluyendo alimentos, ingredientes y suplementos dietarios, conforme a las autorizaciones aplicables. 3. Comercialización: compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, productos elaborados, insumos, maquinarias y equipamiento exclusivamente vinculados con el desarrollo de la actividad principal y sus actividades conexas. 4. Investigación y desarrollo: investigación y desarrollo de productos y procesos, control de calidad, trazabilidad, capacitación y asistencia técnica directamente vinculados con la actividad principal y sus productos derivados. 5. Registros, habilitaciones y propiedad intelectual: gestión de los registros, habilitaciones y autorizaciones necesarios para el desarrollo de la actividad, así como de marcas y demás derechos de propiedad intelectual vinculados con ella. Las actividades sujetas a autorización administrativa, sanitaria, profesional o técnica previa sólo podrán desarrollarse una vez cumplidos los requisitos correspondientes. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos conexos, accesorios o complementarios necesarios para el desarrollo de las actividades precedentemente descriptas. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL ($2.520.000), representado por VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS (25.200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS CIEN ($100) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. La accionista LUCÍA CATALINA VALDES suscribe DOCE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y DOS (12.852) acciones, representativas del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, por un valor nominal total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ($1.285.200). El accionista SEBASTIÁN MAXIMILIANO VARELA suscribe DOCE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO (12.348) acciones, representativas del cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, por un valor nominal total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($1.234.800). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL ($630.000), debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años conforme a la normativa aplicable. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: Se designan como Administradores Titulares y Representantes Legales, por plazo indeterminado, a LUCÍA CATALINA VALDES, DNI N.º 25.052.487, CUIL N.º 27-25052487-6, de nacionalidad argentina, nacida el 26 de marzo de 1976, de profesión Administrativa Senior, estado civil casada, con domicilio real en Roque Sáenz Peña 1951, Villa El Dorado, Resistencia, Provincia del Chaco; y a

SEBASTIÁN MAXIMILIANO VARELA, DNI N.º 26.744.176, CUIL N.º 20- 26744176-7, de nacionalidad argentina, nacido el 4 de agosto de 1978, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, estado civil casado, con domicilio real en Carlos Schulz 750, Pampa del Indio, Provincia del Chaco. Se designa como Administrador Suplente, por plazo indeterminado, a ROQUE MILTON SCHULZ, DNI N.º 48.963.599, CUIL N.º 20-48963599-3, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de julio de 2008, de profesión Estudiante, estado civil soltero, con domicilio real en Roque Sáenz Peña 1951, Villa El Dorado, Resistencia, Provincia del Chaco. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura y consejo de vigilancia en tanto ello resulte legalmente admisible. CIERRE DE EJERCICIO: La sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 15 de Octubre de 2026.

CP. Verónica P. Varga
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 23058-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

ALLTEC S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente E-3-2026-83159-E caratulado **ALLTEC S.A., S /INSCRIPCIÓN DE MODIFICACION DE ESTATUTO, ARTICULO 3º** OBJETO , se hace saber por un día que según Acta de Asamblea Extraordinaria del 18/09/2026, ALLTEC S.A. decidió reformar el Artículo Tercero del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO TERCERO: OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) INDUSTRIAL: fabricación, elaboración, transformación, procesamiento, fraccionamiento y acondicionamiento de agroquímicos, productos químicos, biológicos en todas sus clases y derivados de todos ellos, así como de productos, artículos, piezas, envases, recipientes y demás elementos elaborados en materiales plásticos y sus derivados, destinados a usos industriales, comerciales, agropecuarios, domésticos y/o de cualquier otra naturaleza; incluyendo la fabricación y transformación de materias primas, insumos y productos vinculados con dichas actividades. b) LABORATORIO Y ANÁLISIS: realizar estudios, análisis, ensayos, investigaciones y servicios de laboratorio vinculados con suelos, aguas, semillas, microorganismos, material biológico y demás elementos de interés agropecuario, efectuando análisis físicos, químicos, microbiológicos y biológicos, toma, recepción, procesamiento y conservación de muestras, elaboración de informes técnicos y prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica relacionados con dichas actividades. Incluyendo servicios de investigación, asesoramiento y comercialización. c) AGRICULTURA Y GANADERIA: Explotación agrícola y ganadera, incluyendo la siembra, cultivo, producción, cosecha, cría, recría, invernada y engorde de ganado, así como la producción y comercialización de productos y subproductos agrícolas y ganaderos, y la prestación de servicios agropecuarios, incluyendo labores de siembra, cosecha, fumigación, pulverización, aplicación de productos, manejo y acondicionamiento de cultivos y demás servicios vinculados con la actividad agropecuaria, por cuenta propia o de terceros. d) SERVICIOS PROFESIONALES- DESARROLLO TECNOLÓGICO: Prestar servicios profesionales y técnicos, desarrollar y transferir tecnología y conocimientos, y celebrar contratos de licencia y explotación de derechos de propiedad intelectual, pudiendo percibir y abonar regalías y demás contraprestaciones, tanto en el país como en el extranjero. e) COMERCIAL: Compra, venta, distribución, comercialización, representación, consignación y comisión de agroquímicos, productos químicos , biológicos en todas sus clases y derivados de todos ellos, productos y artículos de plástico y sus derivados, materias primas, insumos, desechos de producción, maquinarias, rodados, repuestos, equipos, herramientas, accesorios y demás bienes relacionados con las actividades industriales y comerciales, tanto mayoristas como minoristas, comprendidas en el presente objeto. Así también la comercialización, distribución, importación y exportación de semillas destinadas a la siembra y productos cárnicos de origen animal, incluyendo sus productos y subproductos, pudiendo actuar como intermediaria, representante o distribuidora, y realizar las operaciones comerciales necesarias para su colocación y distribución en el mercado nacional e internacional, de conformidad con la normativa vigente. f) INMOBILIARIA: Adquisición, venta, permuta, locación, administración, explotación, construcción, refacción, remodelación, subdivisión, urbanización y desarrollo de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, propios o de terceros; la constitución, adquisición y transmisión de derechos reales sobre inmuebles; la administración y explotación de inmuebles propios o de terceros; y la realización de emprendimientos y desarrollos inmobiliarios; dentro y fuera del país. g) INVERSIONES: Realización de inversiones por cuenta propia, mediante la adquisición, tenencia, administración y disposición de acciones, cuotas y participaciones en sociedades y otras personas jurídicas, títulos valores, obligaciones negociables, títulos públicos, holding de empresas, factoring y demás instrumentos financieros y activos permitidos por la legislación vigente. h) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Importación y exportación de toda clase de bienes, productos, mercaderías, materias primas, insumos, desechos de producción, maquinarias, rodados, repuestos, equipos, herramientas y demás bienes muebles, vinculados con las actividades comprendidas en el presente objeto social, pudiendo asimismo realizar operaciones de comercio exterior, distribución, comercialización y representación de productos nacionales y extranjeros. i) TRANSPORTE: Prestación de servicios de transporte terrestre, aéreo y marítimo de cargas, mercaderías, productos, materias primas, insumos y demás bienes, por cuenta propia o de terceros, dentro del territorio nacional y hacia o desde el exterior; pudiendo asimismo adquirir, vender, administrar, explotar, arrendar y disponer de aeronaves y demás medios de transporte, así como comercializar, organizar y gestionar viajes, vuelos y servicios de transporte aéreo, por cuenta propia o de terceros, incluyendo la contratación de terceros, la logística, distribución, almacenamiento y demás actividades conexas y complementarias, todo ello con sujeción a la normativa vigente. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras y bancarias que

resulten necesarios, accesorios, conexos o complementarios de las actividades precedentemente descriptas; adquirir, administrar, gravar y disponer de bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar derechos reales; participar en otras sociedades y entidades; celebrar contratos de colaboración empresaria, uniones transitorias y demás formas asociativas permitidas por la legislación vigente; y realizar todos los actos jurídicos que sean conducentes al cumplimiento de su objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Resistencia 16 de octubre de 2026.

C.P. Verónica P Vargas

Inspectora Gral.

E 2-2026-23149-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

LELY LOGISTICA S.A.S.,

EDICTO: RECTIFICATORIO: Por disposición General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados "**Lely Logistica S.A.S., S/ Inscripción de Contrato Social**- Expte. Nº E-3-2026-83039-AE-, se hace saber por un día se publicó edicto con datos incompletos mediante EXPTE Nº e2-2026-22185-ae, siendo el correcto el que se enuncia de manera completa a continuación: "Por disposición General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados "Lely Logistica S.A.S., S/ Inscripción de Contrato Social- Expte. Nº E-3-2026-83039-AE-, se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 14 Octubre del 2026, el señor Juan Sacha Iriart, DNI N.º 35.686.718, CUIT 20-35686718-2, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de diciembre de 1990, profesión: empleado público, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Avenida Sabin 265, Villa Río Negro, Resistencia, Chaco, deja sin efecto el Instrumento constitutivo de fecha 22 de septiembre, ha decidido constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas que girará bajo la denominación: "Lely Logistica S.A.S" con un plazo de duración de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPJ y RPC . Sede Social en la calle Udine S/N de la Ciudad de Puerto Tirol, Provincia de Chaco. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades las siguientes actividades: 1) Transporte y logística: La prestación de servicios de transporte terrestre de cargas generales y especiales, de todo tipo de bienes, productos, mercaderías, materiales, insumos, equipos y demás elementos susceptibles de transporte, por cuenta propia o de terceros, mediante vehículos, camiones y equipos propios, alquilados o contratados. Comprenderá asimismo los servicios de carga, descarga, traslado, distribución, entrega, logística y demás actividades complementarias vinculadas al transporte de bienes, dentro del territorio nacional y, cuando corresponda, en el ámbito internacional, con sujeción a las normas, registros, permisos y habilitaciones exigibles para cada actividad. 2) Comercialización de materiales para la construcción: La compra, venta, distribución, comercialización, acopio, representación y provisión, al por mayor y al por menor, de toda clase de materiales, productos, insumos, herramientas y elementos destinados a la construcción, refacción, mantenimiento y acondicionamiento de obras, incluyendo arena, piedra, ripio, áridos, cemento, cal, ladrillos, bloques, cerámicos, revestimientos, hierros, maderas, chapas, pinturas, productos de ferretería y demás materiales y elementos relacionados con la actividad. 3) Construcción y ejecución de obras: La construcción, refacción, ampliación, remodelación, mantenimiento, reparación y ejecución de obras civiles, edilicias, viales, hidráulicas, de infraestructura, movimiento de suelos y demás obras de ingeniería y arquitectura, tanto públicas como privadas, pudiendo actuar como contratista principal, subcontratista o por administración, participar en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios, contrataciones directas y demás procedimientos de contratación. Asimismo, podrá alquilar y explotar maquinaria vial y equipos propios o de terceros, con o sin operador, destinados a la ejecución de las actividades comprendidas en el presente objeto, incluyendo excavadoras, retroexcavadoras, palas cargadoras, motoniveladoras, topadoras, compactadoras, minicargadoras, camiones y demás equipos relacionados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, vender, importar, exportar, alquilar y administrar vehículos, camiones, maquinarias, equipos, herramientas y bienes muebles e inmuebles, establecer depósitos, talleres, playas y lugares de guarda; contratar servicios de transporte, logística, mantenimiento y reparación; celebrar contratos civiles y comerciales; obtener créditos y financiación; constituir garantías; y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros y administrativos que resulten necesarios, accesorios o complementarios para el cumplimiento de su objeto social. Capital Social: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000) Expresados en moneda nacional, divididos en MIL (1.000) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS DIEZ MIL ($10.000) cada una con derecho a un (1) voto por acción. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) IRIART, JUAN SACHA D.N.I. 35.686.718, suscribe la cantidad de (1.000) acciones de PESOS DIEZ MIL (10.000), de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349.-Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el articulo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio

de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Órgano de Administración: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad estara a cargo del Sr. IRIART, Juan Sacha, DNI N° 35.686.718, CUIT 20-35686718-2 de nacionalidad argentino, nacido el 11 de diciembre de 1990, con domicilio real en la calle Avenida Sabin 265, Villa Rio Negro, Resistencia, Chaco. El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. Sra. ALMIRON, Sabrina Paola, DNI Nº 32.941.406, CUIT 27-32941406-5 de nacionalidad argentina, nacida el 31 de Julio de 1987, con domicilio real en calle Avenida Sabin 265, Villa Rio Negro, Resistencia, Chaco, ambos, con un plazo de duración indeterminado. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social se cerrará el día 30 de Junio de cada año. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura ”Resistencia, 16 de Octubre de 2026

C.P. Verónica P Vargas
Inspectora Gral.

E 2-2026-23158-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

DON ROQUE S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en **autos “DON ROQUE S.A. S/INCRIPCIÓN DE DIRECTORIO”** Expte. N° E3-2026-80568-AE; se hace saber por un día que: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2025, la sociedad “DON ROQUE S.A.” designó el siguiente Directorio: Director Titular - PRESIDENTE: Jacinto Miguel López, D.N.I. 14.227.972, de estado civil casado, con domicilio real Mariano Moreno S/N, La Leonesa, Chaco, y domicilio especial en Julia Vitan S/N, La Leonesa, Chaco,Ingeniero Agrónomo mayor de edad; Director Suplente: Lila Edit Otaño, D.N.I. 13.033.378, de estado civil viuda, con domicilio real en Mendoza 790, Resistencia, Chaco, domicilio especial en Julia Vitan S/N, La Leonesa, Chaco, Ingeniera Agrónoma mayor de edad. La duración de los mandatos de todos ellos es por el término de tres (3) ejercicios con vencimiento el 31 de enero de 2028. Resistencia,16 de Octubre de 2026

C.P. Verónica P. Vargas
Inspectora Gral.

E 2-2026-23163-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

OBRABOX S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **OBRABOX S.A.S. S/Inscripción de Transferencia de Acciones, Designación de Autoridades y Cambio de Sede Social-Expte**. N° E-3-2026-72056-AE, se hace saber por un día que por Acta de Reunión de Socios N° 6 y Contrato de Cesión de Acciones ambos de fecha 31 de julio de 2026, los Sres. Accionistas de OBRABOX S.A.S. inscripto bajo Nº 733, folio 1659/1668, Libro Nº 1 de S.A.S. Año 2021, *) el accionista Mauro Ezequiel Maderna cede vende y transfiere sus treinta (30) acciones ordinarias, nominativas, no endosables a favor de Juan Martín Colombo y Pablo Andrés Pérez en partes iguales, dejando de pertenecer aquel a la sociedad; **) aceptan la renuncia en sus cargos a los Administradores y Representante Legal, y se designa como Administrador Titular y Representante Legal al Sr. Pablo Andrés Pérez, DNI Nº 33.382.994 y Administrador Suplente Juan Martín Colombo, DNI Nº 33.214.333; ***) los accionistas resuelvan trasladar la sede social al inmueble sito en Av. Alvear Nº 3130 de la ciudad de Resistencia-Provincia del Chaco, como consecuencia de ello, los artículos 7°, 9° y 15 quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 7°: CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de $900.000,00, se encuentra totalmente suscripto e integrado, y está dividido en 90 acciones nominativas no endosables ordinarias de igual valor nominal, a razón de $10.000,00 cada una, con derecho a un voto por acción. El capital fue integrado en su totalidad en dinero en efectivo. Los accionistas Sr. JUAN MARTÍN COLOMBO y Sr. PABLO ANDRÉS PÉREZ, son titulares del cada uno del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Por resolución de la reunión de socios, se podrá aumentar el capital social hasta el cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto sin requerir publicidad ni inscripción del mismo. Artículo 9°: ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por el Socio Sr. PABLO ANDRÉS PÉREZ, con DNI N° 33.382.994, domiciliado en Bélgica 1325, Chacra del Este, Resistencia, Chaco. En el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE queda designado el Socio Sr. JUAN MARTÍN COLOMBO, con DNI N° 33.214.333, domiciliado en Bermejo 1121 , Resistencia, Chaco, quien reemplazará al Administrador Titular en sus ausencias temporales y absolutas, contando con las mismas atribuciones que éste. Ambos permanecerán en sus cargos por tiempo indeterminado. ÓRGANO DE GOBIERNO: será ejercido por la reunión de los socios. El REPRESENTANTE LEGAL designado será el Socio Sr. PABLO ANDRÉS PÉREZ, con DNI N° 33.382.994, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social, permaneciendo en este cargo por tiempo indeterminado. Artículo 15: SEDE SOCIAL. Se fija la sede social en Avenida Alvear N° 3130, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. Quedando los demás artículos sin modificar-Resistencia 15 de octubre de 2026.-

C.P. Verónica P Vargas
Inspectora Gral.

E 2-2026-23198-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

SERVICIOS AL CAMPO LA VALENTINA S.A.S.

EDICTO: Por disposición General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expediente E3-2025-34727-AE, **caratulado SERVICIOS AL CAMPO LA VALENTINA S.A.S., S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL”,** se hace saber

por un día que según Contrato Social de fecha: 21 días del mes de Julio del año 2026, el Sr. Vega Miguel Ángel, DNI N° 24.262.006, CUIT N° 20-24262006-3, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de septiembre de 1974, de profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Planta Urbana S/N, departamento Doce de Octubre, Gancedo, Provincia del Chaco, ha constituido la Sociedad por Acciones Simplificada denominada "SERVICIOS AL CAMPO LA VALENTINA S.A.S.", con domicilio en calle Monseñor de Carlo 379, de la Ciudad de Charata, Provincia de Chaco. DURACIÓN: cincuenta (50) años, a partir de su inscripción en la Inspección General de Personería Jurídica y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, y podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la prestación de servicios agrícolas, de labranza, siembra, extracción, carga, trasplante y cuidados culturales, servicios de pulverización, desinfección y fumigación, servicios de cosecha mecánica o manual, trilla, de contratación de mano de obra agrícola, servicios de desmontes o desmalezamiento y movimiento de suelos, y la prestación de cualquier servicio vinculado a la actividad agrícola. Además, la explotación de establecimientos ganaderos, para la cría, engorde o invernado de ganado vacuno, porcino, ovino, caprino, equino, cabañeros cría, de toda clase de pedigrís y tambo; pudiendo extender su actividad hasta las etapas de comercialización e industrialización de productos y subproductos derivados de esta explotación, incluyendo en esta, la conservación, fraccionamiento y envase de los mismos. También tiene por objeto la producción de especies o híbridos, cereales oleaginosos, semilleros, graníferas, forrajeras, algodoneras, tabacaleras, frutícolas, horticola, fibrosas y forestales: su industrialización, distribución y comercialización de productos derivados de la actividad mencionada y la explotación de montes naturales y artificiales, su industrialización, distribución, comercialización de los productos derivados de la actividad, pudiendo además realizar la importación y exportación de los productos de todas las actividades anteriormente mencionadas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS Tres Millones ($3.000.000), expresados en moneda nacional, divididos en trescientas (300) acciones, de igual valor nominal, a razón de PESOS diez mil ($10.000) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social ($3.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Vega Miguel Ángel, suscribe la cantidad de 300 acciones nominativas, ordinarias, no endosables, de diez mil ($10.000) pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Las acciones aquí suscriptas son de clase nominativas, ordinarias, no endosables. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N.º 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. Vega Miguel Ángel, DNI N° 24.262.006, CUIT 20-24262006-3 de nacionalidad argentino, nacido el 20 de septiembre de 1974 con domicilio real en Planta Urbana S/N, departamento Doce de Octubre, Gancedo, provincia del Chaco y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ejercido por el Sr. Vega Ángel Leonel, DNI N.º 48.730.175, CUIL 20-48730175-3 de nacionalidad argentino, nacido el 11 junio 2007, con domicilio real en Meteorito S/N, departamento Doce de Octubre, Gancedo, Provincia de Chaco; ambos durarán en el cargo por tiempo indeterminado, hasta que la asamblea de accionistas decida su reemplazo. El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia 16 de Octubre de 2026.-

C.P. Verónica P Vargas
Inspectora Gral.

E 2-2026-23224-AE **E:21/10/2026**

———————— >*< ————————

CONSORCIO CAMINERO Nº 27 "HAUMONIA"

Villa Berthet – Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: Acorde con los estatutos sociales que en su art. 25, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Octubre de 2026 a las 10.00 horas en la sede social del consorcio caminero N° 27 "HAUMONIA", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/07/2026;
3. Informe de los movimientos mensuales posteriores al último cierre de balance, hasta la fecha;
4. Elección de una Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;
5. Renovación de las siguientes autoridades por el termino de dos (2) años (periodo 01/08/2026 a 31/07/2028), en los cargos de: VICEPRESIDENTE: Petrunior, Nestor Esteban, TESORERO: Gómez Ferrer, Myrna, VOCAL TITULAR SEGUNDO: Cinat, Nelida Raquel, VOCAL SUPLENTE PRIMERO: Pintos, Hernan Rogelio y VOCAL SUPLENTE TERCERO: Holubek, Norma Ines, REVISOR DE CUENTAS TITULAR SEGUNDO: Vallejo Luciano y REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE PRIMERO: Olivares, Doroteo todos por terminación del mandato.
6. Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria.
7. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
8. Aprobación de nuevos asociados y baja de Asociados. Cambio de categoría societaria.
9. Fijación de la cuota societaria;

Nota: de los Estatutos. Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 3.565, su Reglamentación y el presente Estatuto.-

Dubrava, Vanina Noelia *Secretario* **Walter, Alberto Rene** *Presidente*

E 2-2026- 20091-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACION CIVIL LOS NIÑOS DEL 2.000

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 del mes de octubre del año 2.026, a la hora 20:30 hs. en la sede social, cito en Manzana79 Parcela 5 Barrio Nuevo Amanecer de la ciudad de Barranqueras provincia del Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Designación de dos asociados para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario, el Acta de la Asamblea.
3. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio del año 2.026.
4. Renovación total de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

A la espera de su puntual asistencia, saludamos al señor consocio con la mayor consideración.

Elio David Godoy *Secretario* **Mercedes de la Paz, Martínez** *Presidente*

E 2-2026- 22521-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

NEWCOM TERMAS SAENZ PEÑA ASOCIACIÓN CIVIL

P.R. Saenz Peña - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: La Comisión Directiva de Newcom Termas Sáenz Peña Asociación Civil, tiene el agrado de invitar a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizara en la Sede Social sito en calle 307 entre 310 y 312, Barrio monseñor de Carlo, el día 05 de noviembre de 2026, a las 18:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Minuto de silencio en memoria de socios, familiares y allegados fallecidos.
2) Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el presidente y secretaria.
3) Análisis y consideración de la siguiente documentación, a- Memoria; b- Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, Notas a los Estados Contables, Anexos I, II y III e Inventario General; c- Informe de la Comisión Revisora de Cuenta, correspondiente al Ejercicio Económico N° 1 cerrado al 30 de junio de 2026.
4) Consideración de bajas y altas de socios.
5) Fijación de la cuota social mensual e ingresos.
6) Designación de tres (3) asociados para que constitúyanla Comisión Escrutadora de Votos.
7) Elección de miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta, por terminación de mandatos, y por el termino de un (1) años, periodo 01/07/2026 al 30/06/2027:
   a- Vocal titular 2°, Vacante; b- Vocal suplente 1°, Vacante; c- Vocal Suplente 2°, Vacante
   b- Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

c- Palabras finales a cargo del presidente y autoridades presentes.

Myriam Giménez *Secretaria* **Eduardo Torres** *Presidente*

E 2-2026- 22928-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANQUERA

Barranqueras - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDNARIA

Se convoca a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 06 de Noviembre de 2026, sito en Av. Laprida N°4.755, en la ciudad de Barranqueras, a las 20:00hs con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar el Acta de Asamblea, junto con la Presidente y Secretario.
3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, el Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio contable cerrado el 31 de Julio de 2026.
4. Renovación de Autoridades de la Comisión Directiva.

Caldero, Cesar Alejandro

Presidente

E 2-2026- 22995-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL "LA HERRADURA – CLUB DE CAMPO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "La Herradura – Club de Campo" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de octubre del 2026, a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria, en el zoon del barrio, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario/a de la Asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026.
3. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio económico tratado.
4. Consideración y autorización para la implementación del sistema de cobro de expensas mediante débito automático, estableciendo las condiciones y mecanismos necesarios para su instrumentación.
5. Consideración y aprobación del nuevo valor de las expensas, proponiéndose fijar en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($55.000) las expensas con vencimiento el 10 de diciembre de 2026, manteniéndose para los pagos posteriores al vencimiento el interés por mora del cinco por ciento (5 %) mensual establecido por Asamblea.
6. Consideración y tratamiento de la construcción de un muro perimetral en el sector posterior del barrio, incluyendo su factibilidad, presupuesto y modalidad de ejecución.
7. Otros

Gisela Fiora *Secretaria* **Dr. Sergio R. Funes** *Presidente*

E 2-2026- 22998-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

COLEGIO PUBLICO DE OBSTETRICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

EXTRAVÍO DEL LIBRO

El Consejo Superior del Colegio Público de Obstetricia comunica el extravío del Libro Diario N°1 oportunamente habilitado, contándose con toda la documentación respaldatoria y Balances aprobados y Certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Asimismo, se han iniciado los trámites para la habilitación de un segundo Libro Diario ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

Escobar Machuca Ruth A. *Secretaria* **Samudio Laura Estefania** *Presidente*

E 2-2026- 23069-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACION CIVIL NEWCOM ADULTOS MAYORES "FENIX"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Fecha: 31 de octubre de 2026
Hora: 20:00 horas
Lugar: Jericó 2345 – Barrio 6 de Febrero – Resistencia.

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidente y el Secretario.
2) Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
3) Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
4) Establecer nuevo valor de cuota societaria.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 del Estatuto Social "En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes".

Aldo Humberto Cardozo — *Secretario*
Olga Zulma Caceres — *Presidente*

E 2-2026- 23056-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PAMPA DEL INFIERNO

Pampa del Infierno - Chaco.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Asociación, La Comisión Directiva convoca a los Asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16/11/2026, a las 20.30 hs en calle Malvinas, entre 9 de Julio y Urquiza, Pampa del Infierno, Chaco.

ORDEN DEL DIA

1) Designar a dos Asambleístas para refrendar el acta de la presente Asamblea, junto con el Presidente y Secretario;
2) Lectura, consideración, y aprobación de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026, lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio;
3) Consideración de las Altas y Bajas de los Socios;
4) Informe de las gestiones realizadas por la Comisión Directiva;

Nestor Hugo Valenti
Presidente

E 2-2026- 23117-AE **E:21/10/2026**

_____ >*< _____

NUEVO CHACO BROKER DE SEGUROS S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de NUEVO CHACO BROKER DE SEGUROS S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veintiocho (28) de Octubre 2026, a las 13,30 horas en PRIMERA CONVOCATORIA y a las 14.30 horas en SEGUNDA CONVOCATORIA, en la sede de Güemes N° 102, 6° Piso, de esta ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Capital de la Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2) Designación de directores y síndicos titulares y suplentes, conformando mayorías representativas del accionista mayoritario NBCH SA en cada órgano (Ley 19.550) y asegurando minorías en directorio.
3) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Eduardo Anibal Siri
Presidente

E 2-2026-23142-AE **E:21/10 V:30/10/2026**

_____ >*< _____

CONSTRUCTORA VICTORIA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de CONSTRUCTORA VICTORIA S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en la sede social sita en la Provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de la Asamblea.
2. Renovación y elección de miembros del Directorio (Titulares y Suplentes) por vencimiento de mandatos y fijación de su retribución.
3. Ratificación y convalidación total de lo actuado y resuelto en las Asambleas Generales de Accionistas de fechas 29/07/2025 y 16/06/2026, y de sus respectivas actas de asamblea no suscriptas por la totalidad de los socios.

Carlos Emilio Cañete
Presidente

E 2-2026- 22500-AE **E:16/10 V:26/10/2026**

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS BANCARIOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en él articulo trigésimo tercero del Estatuto Social, el Consejo Directivo convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Octubre de 2026 a partir de las 18:00 horas en Carlos Pellegrini 336 de esta Ciudad de Resistencia (Chaco) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para firmar el acta de la reunión juntamente con el Presidente y Secretario.
2) Consideración de la Memoria, Inventario y Estados Contables del Ejercicio Económico Anual N° 34 cerrado el 30 de Junio de 2026. Informe de la Junta Fiscalizadora e informe de Auditoría Externa.
3) Fijación de políticas para el próximo ejercicio económico.

NOTA: Para participar en la Asamblea es indispensable reunir los requisitos exigidos en el Art. 36° del Estatuto Social. El quórum para sesionar en la Asamblea será la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto, en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes (Art. 40° del Estatuto Social).

Alberto Oscar Pérez *Secretario* — **Ruben Belmar Ruffino** *Presidente*

E 2-2026-23177-AE **E:21/10/2026**

———————— >*< ————————

ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CORONEL DU GRATY

Cnel. Du Graty – Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo dispuesto por el Art. 29 del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Coronel Du Graty, convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 13 de noviembre de 2026 a las 20:00 hs en su Sede Social, sita en Diagonal Sur Nro. 485. de Coronel Du Graty Chaco, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
2) Explicación de los motivos por los cuales no se convoco a asamblea dentro de los términos legales.
3) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes del Revisor de Cuentas, correspondiente a los ejercicios Nº 21 y 22 cerrados el 30/06/2025 y el 30/06/2026.
4) Fijar nueva cuota social mensual y de ingreso para las distintas categorías.
5) Designación de tres socios para integrar la comisión escrutadora.
6) Elección de integrantes para la renovación de la Comisión Directiva y de un Revisor de Cuentas Titular y de un Revisor de Cuentas Suplente, todos por terminación de mandato.

Cytlau Uwe - *Presidente*

E 2-2026-23255-AE **E:21/10/2026**

———————— >*< ————————

MARVAL S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

Se convoca a los Señores accionistas de MARVAL S.A. para el día 02 de Noviembre de 2026 a: **Asamblea General Extraordinaria**, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en la sede social sita en Avda Paraguay N°545, piso 6°, Dpto. B de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2) Consideración de la enajenación del inmueble social ubicado en Lote Pastoril Nº 91 de la Colonia Pastoril, Dpto. Libertador General San Martin, de esta Provincia del Chaco.
3) Consideración de los términos generales para la venta del referido inmueble;

y a: **Asamblea General Ordinaria**, a las 19 horas, en primera convocatoria y 20 horas, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Exposición de los motivos de su tratamiento fuera de termino.
3) Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo 234, Inciso 1º de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de Setiembre de 2025.
4) Retribución al Directorio.
5) Consideración Gestión y ratificación de sueldos por funciones gerenciales operativas del mismo periodo. -Resistencia, 07/10/2026.-

Dra. María Cristina Campos - *Director*

E 2-2026- 22356-AE **E:09/10 V:21/10/2026**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION
Provincia del Chaco
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
LICITACION PÚBLICA N.º 124/2026 ORGANISMO

SOLICITANTE: Ministerio de Seguridad.
OBJETO: adquisición de quince (15) vehículos tipo: Pick – Up, doble cabina DX 2.4 TDI 4 X 4, equipados de fábrica para el cumplimiento de diferentes servicios, que estarán destinados a incluirse en la flota policial y atender las demandas de patrulleros y dando así cumplimiento a los distintos dispositivos de seguridad y prevención, que realiza la Policía Provincial.
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos novecientos ocho millones doscientos treinta y cinco mil ($908.235.000).
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 29 de octubre de 2026 a las 09:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 29/10/2026 a las 09:00 horas.
VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 21/10/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quince mil ($15.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Contacto Oficial – Cel.: 362-5275322; Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

****

LICITACION PÚBLICA N.º 125/2026 ORGANISMO

SOLICITANTE: Ministerio de Salud.
OBJETO: adquisición trimestral de insumos medicinales: fórmulas de nutrición parenteral de 501 a 1.000 ml., que estarán destinadas al tratamiento del Paciente Pediátrico: Aaron Nicolás Mansilla, D.N.I N° 59.076.423, quien cursa un tratamiento sin obra social en el Hospital Pediátrico: Dr. L. Avelino Castelán, dependiente del Ministerio de Salud, el cual fue diagnosticado con el Síndrome de intestino corto por falla intestinal.
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento cuarenta y nueve millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro ($149.565.744). LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 29 de octubre de 2026 a las 11:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 29/10/2026 a las 11:00 horas.
VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 21/10/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil ($7.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Contacto Oficial – Cel.: 362-5275322; Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

Christian Javier Mescher
Director A/C

s/c **E:21/10/2026**

———————— >*< ————————

INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(I.P.R.O.D.I.CH.)
Provincia Del Chaco
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACIÓN PUBLICA № 5/2026
RESOLUCION Nº 105/2026 EXPEDIENTES Nº 37-2026-2977AE

OBJETO: Contratación de un Inmueble en Alquiler destinado a funcionar como sede de IPRODICH en la Ciudad de San Martin, por el termino de 1 año, mas especificaciones en pliego:-.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.400.000. (PESOS once millones cuatrocientos mil con 0/100)-

APERTURA: El día 29 de Octubre de 2026, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 28 de octubre a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL ($20.000,00) en papel sellado de Administración Tributaria Provincial. la atentamente.

Cr. Edgardo Coronel — *A/C Dirección de Administración*

Lic. Ana María Mitoire — *Presidente*

s/c

E:19/10 V:28/10/2026

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO II CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-696-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Septiembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-1310/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Sr. Luis Alberto Varrone, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 66, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% LEVE para su Urbanización, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 66, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR.;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 66, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% LEVE para su Urbanización con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E24-2025-1310/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 66, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema Electrónico de Tramites

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-695-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Septiembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-3258/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Sra. Analía Pérez Aguirre, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 189, Parcela 04 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% SEVERA para su Urbanización, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 189, Parcela 4, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 22% en Zona de Restricción Severa y un 78% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR.;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 189, Parcela 04 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% SEVERA para su Urbanización, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E24-2025-3258/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 189, Parcela 4, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 22% en Zona de Restricción Severa y un 78% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-693-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Septiembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-36-2025-8721/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Lic. Lucio Orlando de la Cruz Maciel Duarte, Jefe División Infraestructura –Servicio Penitenciario de la Provincia del Chaco, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B , Chacra 135, Parcela 49 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% LEVE para su Urbanización, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 5, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Parcela 49, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 68% en Zona de Restricción Severa y un 32% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje

Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR.;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B , Chacra 135, Parcela 49 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% LEVE para su Urbanización con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E36-2025-8721/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Parcela 49, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 68% en Zona de Restricción Severa y un 32% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-692-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Septiembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-7336/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el M.P. Carlos Ramón Soto – Secretario de comisiones del poder Legislativo de la Provincia del Chaco, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 273, Parcela 4, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 2,5% en Zona de Restricción Prohibida, 2,5% en zona de Restricción Severa, y 95% en zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17 de este Organismo. Los Porcentajes indicados son aproximados a los fines del certificado de riesgo hídrico, por lo cual se deberá realizar la Mensura correspondiente por un profesional de la Agrimensura para la desafectación de la Zona Prohibida;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el

inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 273, Parcela 4, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 2,5% en zona Prohibida y un 97,5 en zona de restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del, correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 273, Parcela 4, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 2,5% en Zona de Restricción Prohibida, 2,5% en zona de Restricción Severa, y 95% en zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2024-7336/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 273, Parcela 4, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 2,5% en Zona Prohibida y un 97,5 en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema Gestión de Trámites

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-688-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Agosto de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-3629/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Diputada Dorys Lilian Arwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua, se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 123, Manzana 10, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 123, Manzana 10, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento

San Fernando, se encuentra un 95% en Zona de Restricción Leve y un 5% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 123, Manzana 10, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E 24-2024-3629/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 123, Manzana 10, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 95% en Zona de Restricción Leve y un 5% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-718-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 23 de Septiembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4556/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Secc. B, Chacra 134, Pc. 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% LEVE para su Urbanización, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo. - Zona de Restricción Leve: Por encima de la línea de restricción leve regulada o severa. Permitiéndose en la misma los siguientes usos: Todos los usos admitidos según los distritos del Código de Planeamiento Urbano Ambiental y Reglamento General de Construcciones de los Municipios del AMGR y/o Normas complementarias a los mismos;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 96% en Zona de Restricción Leve y un 4% en Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, con restricción por las lagunas de oxidación según Ordenanzas Municipales Nº 5820/01 y 6842/03;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Secc. B, Chacra 134, Pc. 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra en zona 100% LEVE para su Urbanización, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4556/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 96% en Zona de Restricción Leve y un 4% en Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, con restricción por las lagunas de oxidación según Ordenanzas Municipales Nº 5820/01 y 6842/03 de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya

existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-703-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Septiembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-3935/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Ingeniera María Teresa Zabala, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 147, Parcela 27 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en 100% zona de Restricción LEVE, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17 de este Organismo.- **Zona de Restricción leve**: Por encima de la línea de restricción leve regulada o severa. Permitiéndose en la misma los siguientes usos: - Todos los usos admitidos según los distritos del Código de Planeamiento Urbano Ambiental y Reglamento General de Construcciones de los Municipios del AMGR y/o Normas complementarias a los mismos;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 147,

Parcela 27, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 86% en Zona de Restricción Leve y un 14% en Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR.;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 147, Parcela 27 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en 100% zona de Restricción LEVE, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025- 3935/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 147, Parcela 27, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 86% en Zona de Restricción Leve y un 14% en Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema Gestión de Trámites

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-701-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Septiembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-45-2024-3803/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Arquitecta Alicia Beatriz Ogara- Subsecretaría de Desarrollo Territorial-Ministerio de la Producción-Desarrollo Sostenible, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 140, Parcela 2 y Circunscripción II, Sección B, Chacra 141, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; se encuentran en un 100 % en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 140, Parcela 2, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presentan un 90% en Zona de Restricción Severa y un 10% en Zona de Restricción Leve sin Plan Director de

Desagües Urbanos, Circunscripción II, Sección B, Chacra 141, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 73% en Zona de Restricción Leve, un 26% en Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR.;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 140, Parcela 2 y Circunscripción II, Sección B, Chacra 141, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; se encuentran en un 100 % en Zona de Restricción Leve con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-45-2024-3803/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 140, Parcela 2, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presentan un 90% en Zona de Restricción Severa y un 10% en Zona de Restricción Leve sin Plan Director de Desagües Urbanos, Circunscripción II, Sección B, Chacra 141, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 73% en Zona de Restricción Leve, un 26% en Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-698-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Septiembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-3486/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta Marta Álvarez, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II Sección B Chacra 107 Parcelas 18 y 70, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; se encuentra 100 % en Zona de Restricción Severa, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17 de este Organismo. Los inmuebles se encuentran enmarcados dentro de la Resolución 0394-24 Línea de Ribera (Actuación Electrónica Nº E24- 2023-7388-Ae);

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 18, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 82% en Zona de Restricción Severa y un 18% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje

Urbano, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 70, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR.;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II Sección B Chacra 107 Parcelas 18 y 70, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; se encuentra 100 % en Zona de Restricción Severa, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025- 3486/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 18, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 82% en Zona de Restricción Severa y un 18% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 70, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-729-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 25 de Septiembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4244/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrimensor José Osvaldo Schaller, solicita la aprobación del plano mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Parcelas 1, 2 y 3 Quinta 3 Circunscripción VII – Antequera, Departamento 1ro de mayo, el que se encuentra dentro del sistema hídrico del Riacho Antequera;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes a los inmuebles propiedad de Mariana Elizabeth Viturro Flores 1/4 José Alberto Viturro Flores 1/4 Carolina Alicia Viturro Flores 1/4 Marcelo Lucio Viturro Flores 1/4, (Poseedora Irma Emilia Fisch), con detalle de la demarcación de la línea de Ribera del Riacho Antequera, materializada con mojones de Hierro y Madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a la parcela Objeto de la Mensura. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta dónde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley Nº 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Darío German Alcaraz, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la línea de ribera del Riacho Antequera, según planos incorporados en la Actuación Electrónica Nº E24-2025-4244-Ae presentados por el Agrimensor José Osvaldo Schaller, en terrenos propiedad de Mariana Elizabeth Viturro Flores 1/4 José Alberto Viturro Flores 1/4 Carolina Alicia Viturro Flores 1/4 Marcelo Lucio Viturro Flores 1/4, (Poseedora Irma Emilia Fisch), cuya nomenclatura catastral son Parcelas 1, 2 y 3 Quinta 3 Circunscripción VII – Antequera, Departamento 1º de Mayo, que se encuentran dentro del sistema hídrico del Riacho Antequera, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y luego archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-725-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 25 de Septiembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-10-2025-12424/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Quitilipi, Departamento Quitilipi;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 7 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Departamento 19, Circunscripción I, Sección C, Chacra 16, Parcela 22, Departamento Quitilipi, es APTO POR CRECIDAS DE RIOS, Departamento 19, Circunscripción XVI, Chacra 69, Parcela 2, Departamento Quitilipi, es APTO POR CRECIDAS DE RIOS, Departamento 19, Circunscripción XVII, Chacra 2, Parcela 4, Departamento Quitilipi, es APTO POR CRECIDAS DE RIOS;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 9, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que los inmuebles catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 16, Parcela 22, Localidad Quitilipi, Departamento Quitilipi, Circunscripción XVI, Chacra 69, Parcela 2, Localidad Quitilipi, Departamento Quitilipi, Circunscripción XVII, Chacra 02, Parcela 4, Localidad Quitilipi, Departamento Quitilipi. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y "Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que los inmuebles no presentan áreas con riesgo de anegamiento por precipitaciones;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º del Código de Aguas (Ley Nº 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados como: Departamento 19, Circunscripción I, Sección C, Chacra 16, Parcela 22, Departamento Quitilipi, es APTO POR CRECIDAS DE RIOS; el Departamento 19, Circunscripción XVI, Chacra 69, Parcela 2, Departamento Quitilipi, es APTO POR CRECIDAS DE RIOS; el Departamento 19, Circunscripción XVII, Chacra 2, Parcela 4; el Departamento Quitilipi, es APTO POR CRECIDAS DE RIOS, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica Nº E-10-2025-12424/Ae.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción I, Sección C, Chacra 16, Parcela 22, Localidad Quitilipi, Departamento Quitilipi, Circunscripción XVI, Chacra 69, Parcela 2, Localidad Quitilipi, Departamento Quitilipi, Circunscripción XVII, Chacra 02, Parcela 4, Localidad Quitilipi, Departamento Quitilipi. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y "Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que los inmuebles no presentan áreas con riesgo de anegamiento por precipitaciones, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Quitilipi, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Quitilipi, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-723-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 25 de Septiembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-505/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrimensor Daniel Ricardo Cáceres, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 7 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II Sección B Chacra 107 Parcela 23, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; se encuentra un 48,50 % en Zona de Restricción Leve Regulada, y 51,50 % en Zona Severa. El presente Certificado tiene como objeto la consolidación urbanizaciones en áreas de menores riesgos de inundación, estableciendo la responsabilidad de esa determinación a la Administración Provincial del Agua por crecidas de ríos y uso del suelo, y actúa como advertencia a todos aquellos actores que participan en el crecimiento urbano del Área Metropolitana, es decir, los Municipios como responsables primarios, el Instituto Urbano de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Cámara de Diputados, Dirección de Catastro, Inmobiliarias y Empresas Constructoras;

Que, el espíritu de la presente es orientar el crecimiento urbanístico en los lugares más elevados topográficamente tratando de evitar, preventivamente, los daños que pudieran ocurrir por distintos tipos de inundaciones y preservar la zonificación prohibida u ocupados por agua, de dominio público, tratando de evitar la apropiación por parte de particulares de los mismos, respetándose lo establecido por el nuevo Código Civil. Se aclara que estos Porcentajes de Zonificación emitidos en el Presente Certificado de Riesgo Hídrico son aproximados, y se recomienda al Profesional Agrimensor Responsable del trabajo que para futuras subdivisiones de Parcelas de menor superficies y/o urbanizaciones, se deberá presentar un relevamiento Altimétrico con una malla de puntos de mayor densificación, esto no se pudo cumplir hoy en día debido a las condiciones en las cuales se encontraba el inmueble por las malezas y demás obstáculos que impedían acceder a todos los puntos del mismo. Al ser el uso del suelo competencia exclusiva de cada autoridad municipal, se recomienda a todos los municipios del AMGR involucrados con zonas de riesgo hídrico por crecidas de los distintos ríos y arroyos, a adecuar el uso del suelo a esas condiciones de riesgo hídrico, de modo de minimizar el daño a los particulares y al estado, siendo responsabilidad exclusiva de los mismos los daños que se produzcan a particulares, estado y/o terceros por no respetar la presente recomendación. Usos permitidos establecidos por la Resolución Nº 303/17 de este organismo: Zona de Restricción Severa: Permitiéndose en la misma los siguientes usos: - Construcciones sobre pilotes, a riesgo exclusivo del propietario, a cota mínima de restricción leve o leve regulada de cada sector, según cotas MOP de la Tabla 1 y 3, Anexo I. - Las circulaciones vehiculares en esta zona podrán ser pavimentadas y en veredas se admitirán solados, a cotas de terreno natural, contemplando el paso del escurrimiento natural. - Instalaciones eléctricas, electromecánicas (ET Alta Tensión), telecomunicaciones y/u otras, a cota de umbral por encima de la cota de zona de restricción leve de cada sector. - Se recomienda baja densidad parcelaria con lote mínimo de 1000 m2. - No se permiten rellenos. - Los cercos perimetrales deberán ser permeables al paso del agua. Zona de Restricción leve regulada: Permitiéndose en la misma los siguientes usos: - Construcciones a riesgo exclusivo del propietario sobre terreno natural. - Construcciones con alteo permitido solo en la superficie ocupada por la construcción, si se encuentra a menos de 0,50 m de la cota mínima de restricción leve de cada sector, según cotas MOP de la Tabla 1, Anexo I, que no perjudique el escurrimiento del sector y sacando el suelo de la misma parcela. - Construcciones sobre pilotes a cota mínima de restricción leve de cada sector, según cotas MOP de la Tabla 1, Anexo I. - Para las parcelas con restricción leve regulada, linderas con la colectora de la Autovía de la Ruta Nicolás Avellaneda, en el tramo comprendido entre Ruta Nacional Nº 11 y la avenida San Martin en Barranqueras, se permitirán construcciones de terraplenes de accesos vehiculares desde la cota de terreno natural de las parcelas, hasta empalmar con la Autovía, garantizando el escurrimiento del sector. - Se recomienda baja densidad parcelaria con lote mínimo de 1000 m2;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107,

Parcela 23, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 4% en Zona de Restricción Severa y un 96% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II Sección B Chacra 107 Parcela 23, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; el que se encuentra un 48,50 % en Zona de Restricción Leve Regulada, y 51,50 % en Zona Severa, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025-505/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 23, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que presenta un 4% en Zona de Restricción Severa y un 96% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia. de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema Gestión de Trámites

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-720-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 23 de Septiembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4555/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Secc. B, Chacra 101, Pc. 426, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% LEVE para su Urbanización, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo. - Zona de Restricción Leve: Por encima de la línea de restricción leve regulada o severa. Permitiéndose en la misma los siguientes usos: - Todos los usos admitidos según los distritos del Código de Planeamiento Urbano Ambiental y Reglamento General de Construcciones de los Municipios del AMGR y/o Normas complementarias a los mismos;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 5, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 101, Parcela 426, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Secc. B, Chacra 101, Pc. 426, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra en zona 100% LEVE para su Urbanización, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4555/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 101, Parcela 426, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

ANEXO II

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2461-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: El expediente N° E36-2016-88-E, la actuación N° E2-2026-17499-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 1166 de fecha 30 de diciembre del año 2025 del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco, se solicitó al Ministerio de Seguridad, la Destitución de empleo calificada de Exoneración, del Cabo Legajo N° 130.788 Braian Jonatan Ferreiro -DNI N° 29.498.295;

Que las actuaciones administrativas que dieron origen a la causa surgieron a raíz de la denuncia penal realizada en fecha 8 de enero de 2016, por la Sra. Irma Gabriela Camps, ante la Comisaría de la Mujer, dando cuenta que al revisar el aparato celular de su hija menor de trece (13) años de edad, constató conversaciones en la cuenta de Facebook, donde una persona de sexo masculino con la cuenta "Jonimeacuerdo", le solicitaba fotos desnudas, que saliera de su casa con el fin de encontrase y que quería ser su amigo. Manifestando la niña que hace dos o tres semanas dicho sujeto comenzó a mandarle mensajes por la aplicación WhatsApp, dándose a conocer con el nombre de "Maxi", aduciendo que había encontrado su número, borrando la menor la publicación antes mencionada;

Que con posterioridad, continuó molestándola mediante la red social Facebook, llegando a instancias de amenazarla con dar información sobre ella si no hacía lo que le solicitaba, por lo que aparentemente accedió enviando el tipo de fotografías que él le pedía, continuando con amenazas de imprimir y pegar por todos lados las fotos que había pasado. Por lo que la denunciante realizó averiguaciones, consiguiendo a través de allegados información acerca que el tal "Joni", en realidad se llamaría "Coseski" de 34 años y que sería del Servicio Penitenciario Provincial;

Que al ser identificado el teléfono celular, con foto de perfil en la que aparece uniformado, se llevó a cabo una investigación tecnológica que logró identificar al actual Cabo Primero Legajo N° 130.788, Braian Jonatan Ferreiro, de 34 años, DNI N° 29.498.295;

Que la causa penal tramitó en actuaciones caratuladas: "Ferreiro, Braian Jonatan s/ Ciber Acoso Sexual de Menor -Grooming", Expte. N° 453/2016-1 del registro del Juzgado Correccional N° 1, donde quedó demostrado que el imputado, entre el 29 de diciembre de 2015 al 8 de enero de 2016, se contactó mediante la red social Facebook con una persona que en ese momento tenía trece (13) años, inicialmente bajo el perfil "Joni-Meacuerdo", con quien entabló conversaciones con fines de seducción, obteniendo de la víctima menor de edad, fotografías íntimas, bajo coacción y mediante amenazas de hacer públicas dichas imágenes;

Que por lo que, la materialidad del hecho y la autoría resultaron plenamente corroboradas por la evidencia colectada y ´por el acuerdo celebrado entre el imputado, su defensa y la Fiscalía de Investigación Penal N° 10. Y en fecha 15 de octubre de 2024, se dictó Sentencia N° 146/24, condenando a Braian Jonatan Ferreiro, a la pena de siete (7) meses de prisión de ejecución en suspenso;

Que mudando ello a la faz administrativa, se imputó al Cabo Primero Ferreiro, las faltas previstas por transgresión al Artículo 52: "Faltas Graves", Apartado "A" –a la Ética Profesional, inciso i): Los actos de inconducta en la vida social o en la vida privada, cuando trascienden a terceros"; inciso j) "Presentarse en público o en sociedad de una manera indecorosa;–Apartado "B" –al Orden Disciplinario, inciso o) "Adoptar actitudes inconvenientes, usar un lenguaje incorrecto, interjecciones impropias o gritos innecesarios en el trato con otros agentes particulares"; con circunstancias agravantes del Artículo 96 inciso a) Cuando comprometen al prestigio de la institución, inciso f) Cuando hubiese concurso de faltas o reincidencias", e inciso g) Cuando poseen relevancia pública, todas ellas del Decreto N° 883/21 que reglamenta la Ley Provincial N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario";

Que el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario dictaminó compartiendo las faltas imputadas por la instrucción sumarial y aconsejó la aplicación de la sanción disciplinaria de Destitución con carácter de Exoneración;

Que a su turno, el servicio jurídico del Organismo Ministerial, compartió las argumentaciones precedentemente expuestas por los organismos intervinientes y que llevaron al encuadre de las faltas antes mencionadas;

Que del examen de las actuaciones surge que el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa, notificación para audiencia de

imputado, quien compareció y se abstuvo de declarar; entrega de pliego de cargos y derecho de defensa, no efectuando presentación alguna, no obstante encontrarse debidamente notificado;

Que en la causa judicial "Ferreiro, Braian Jonatan s/ Ciber Acoso Sexual de Menor-Grooming", Expte. N°453/2016-1, del Juzgado Correccional de la Primera Circunscripción Judicial del cual resultó condenado a la pena de Siete (7) meses de prisión de ejecución en suspenso, como autor penalmente responsable del delito de "Ciber Acoso Sexual Grooming", tipificado en el Artículo 131 del Código Penal, conforme Sentencia N° 146/2024, dicha conducta delictual, lesiona bienes jurídicos de máxima jerarquía, en perjuicio de la integridad sexual y la infancia de una menor;

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, constituye el primer instrumento jurídico internacional que establece derechos humanos para el niño y cuando la Nación Argentina ratifica un tratado que firmó con otro Estado, se obliga a que sus órganos administrativos, jurisdiccionales y legislativos lo apliquen a los supuestos que ese tratado contempla, a fin de no comprometer su responsabilidad internacional;

Que el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución para la Provincia del Chaco, reza: "Los derechos y garantías establecidos, expresa o implícitamente en esta Constitución, tienen plena operatividad en sede administrativa o jurisdiccional, sin que su ejercicio pueda ser menoscabado por ausencia o insuficiencia de reglamentación";

Que en consecuencia, la Ley N° 26.061, que tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en el territorio de la República Argentina para garantizar el derecho y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos derechos reconocidos en la Constitución como así también su correlato provincial con la Ley N° 2086-C;

Que el Decreto N° 883/2021 Reglamentario de la Ley N° 2855-J para el Personal del Servicio Penitenciario, su Artículo 59 establece: "La destitución, sólo puede disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, a solicitud de la Jefatura del Servicio Penitenciario, conforme a la gravedad de la falta, podrá tener una de las calificaciones siguientes: …b) Exoneración: Que importa la separación definitiva e irrevocable de la Institución, con la pérdida del Estado Penitenciario y todos los derechos inherentes, incluso el de retiro, aunque se hubiesen reunido todos los demás requisitos para obtenerlo. La exoneración sólo será decretada cuando mediare condena judicial por delitos graves o infamantes…";

Que la Doctrina mayoritaria entiende que, los agentes de las Fuerzas de Seguridad se encuentran alcanzados en el marco del ejercicio de sus funciones y dentro de los límites de sus competencias, por el deber de impedir hechos delictuosos y de proteger los bienes

jurídicos de los individuos o de la generalidad. Por cuanto asumen una posición de garantes en virtud de una relación de protección, debido a que los funcionarios estatales pueden adoptar medidas más eficaces que los ciudadanos para la protección frente al Peligro (conforme Lecciones y Ensayos 2015 -Días, Leandro A. "División de tareas y responsabilidad por omisión de funcionario policial" -págs. 387/389);

Que la posibilidad de ser destituido por faltas disciplinarias es consecuencia de la relación de empleo aceptada libre y voluntariamente por el agente de seguridad. En este sentido es preciso recordar que, específicamente en la función de Policía de Seguridad, el ingreso a la carrera supone el sometimiento voluntario a las normas que rigen la Institución (Fallos 261:12 y 303:559), lo cual significa que quien ingresa, acepta que la administración evalúe sus aptitudes y organice los medios de que dispone a fin de cumplir en forma adecuada con la función que le es propia (C.S.J.N. Fallos 306:2.030 y 312:1656), y obedecen al razonable ejercicio de facultades propias del Poder Ejecutivo y al mantenimiento de la disciplina, base del buen funcionamiento de las Fuerzas de Seguridad;

Que sobre esta idea se configura el fin del derecho disciplinario administrativo, que consiste en prevenir o evitar el incumplimiento de los deberes de los agentes. De allí que en definitiva su fundamento radique en asegurar y mantener el normal funcionamiento de la Administración Pública (Villegas Basavilvaso, op. cit. T.III);

Que se ha expedido en este sentido la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N°478/2026, sugiriendo la sanción de Destitución de empleo con calificación de Exoneración del Cabo Primero Legajo N° 130.788, Braian Jonatan Ferreiro, DNI N° 29.498.295, por transgresión a las faltas previstas en el Artículo 54, inciso d) Destitución –D2 –Exoneración;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese, a partir de la fecha del presente Decreto, la sanción de Destitución de empleo con calificación de Exoneración del Cabo Primero Legajo N° 130.788, Braian Jonatan Ferreiro, DNI N° 29.498.295, por transgresión a las faltas previstas en el Artículo 54, inciso d) Destitución –D2 –Exoneración, por transgresión al Artículo 52 "Faltas Graves", Apartado "A" –Ética Profesional, inciso i) y J);–Apartado "B" –Orden Disciplinario, inciso o); con circunstancias agravantes del Artículo 96 inciso a), f) y g), todas ellas del Decreto N° 883/21 que reglamenta la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario Provincial; atento los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.19 08:10:46 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2462-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones Nros E28-2024-26-A, E2-2026-22354-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 02/23 de la Dirección de Políticas de Género, se instruye Sumario Administrativo a la Felisa Estela Romero, DNI N° 17.017.083, a fines de determinar y/o deslindar la responsabilidad administrativa, por supuesto abandono de servicio ante las inasistencias injustificadas;

Que de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, se observó el efectivo cumplimiento del Debido Proceso Legal durante el cual se ofreció a la agente sumariada, la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho a Defensa por cuanto obra constancia de citación para declaración indagatoria, donde estando debidamente notificada, se presentó haciendo uso de su derecho de abstenerse de declarar, manifestando que efectuaría su descargo por escrito;

Que efectúa presentación donde no desconoce las inasistencias atribuidas, sino que intenta justificarlas alegando encontrarse al cuidado de su madre, quien padecería diversas enfermedades crónicas y discapacidades, acompañando certificado médico de fecha 26 de agosto de 2025;

Que se procedió a la formulación de capítulo de cargos y encuadre legal y luego se corrió vista de las actuaciones a efectos de que alegue sobre los hechos investigados y el mérito de las pruebas agregadas;

Que debidamente notificada de ambas instancias la agente no efectuó presentación alguna, por lo que se procedió a la clausura del sumario, incorporándose la conclusión final del instructor sumariante y de la Dra. Nancy Hauch, Directora de Sumarios Administrativos;

Que del análisis de las constancias reunidas y de las diligencias practicadas durante la instrucción, se acreditaron inasistencias sin justificación formal de la agente a su lugar de trabajo en los siguientes períodos: del 1 al 4 de noviembre, del 22 al 25 de noviembre y del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2022. Asimismo, en el año 2023, se ausentó desde el 6 de febrero; los meses de marzo, abril y mayo; se reintegró a sus funciones el 30 de junio para luego volver a ausentarse a partir del 18 de octubre en forma ininterrumpida hasta el 11 de septiembre del año siguiente;

Que de la prueba agregada se efectuó especial consideración por el certificado médico de fecha 26 de agosto de 2025 de su madre, atento a que la sola invocación de una circunstancia personal o familiar no determina, por sí misma, la justificación de las inasistencias efectivamente imputadas;

Que para que una ausencia pueda ser considerada justificada debe encontrarse comprendida en alguno de los supuestos previstos por el régimen aplicable y acreditarse mediante los medios y dentro de las condiciones establecidas al efecto;

Que a tal efecto se señaló que dicho certificado médico únicamente da cuenta de las dolencias que padecería su madre a partir de dicha fecha (periodo que no fue materia de investigación sumarial), sin aportar elementos médicos objetivos (epicrisis, historias clínicas, estudios complementarios, indicaciones médicas, constancias de internación ni otros elementos de carácter médico) que permitan establecer que tales afecciones hubieran requerido necesariamente de su asistencia personal durante los extensos períodos de inasistencia que se le atribuyen y sin acreditar haber cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 645-A para la obtención y justificación de licencias por motivos de salud;

Que de lo expuesto resulta que dicha prueba no es suficiente para justificar retroactivamente los períodos de inasistencia imputados, toda vez que, además de ser posterior a buena parte de los períodos investigados, no contiene elementos que permitan acreditar la necesidad de asistencia personal de la sumariada durante dichos períodos ni se encuentra acompañado de constancias que acrediten el cumplimiento del procedimiento de licencia médica previsto por la Ley N° 645-A correspondiendo mantener el carácter injustificado de dichas ausencias;

Que con el propósito de evitar innecesarias valoraciones de los antecedentes y pruebas producidas, en atención a la eficacia y profundidad de la tarea investigativa realizada por la instrucción sumarial, la Asesoría General de Gobierno constató que la

instrucción ha cumplido los pasos y procedimientos reglamentarios, aplicables al caso, constatándose que la agente sumariada siempre fue debidamente notificada;

Que en el contexto desarrollado y a los efectos de la conclusión final, tanto el instructor como la Dirección de Sumarios han establecido la relación circunstanciada del hecho investigado, surgiendo del mismo que la agente de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Humano, la Sra. Felisa Estela Romero, DNI N° 17.017.083, ha incurrido en abandono de servicio desde el 13 de febrero de 2023, sexto (6) día hábil consecutivo sin aviso ni justificación , correspondiendo aplicar, desde dicha fecha, la sanción expulsiva de Cesantía por transgredir con su accionar lo preceptuado en los Artículos 21 inciso 1) 2) y 3) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21, 22 inciso 1 y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa;

Que en cuanto a la percepción de haberes corresponde verificar la existencia de haberes percibidos sin la correspondiente contraprestación laboral atento que el abandono de servicio se produce el 13 de febrero de 2023 y la suspensión de sus haberes se dispuso recién a partir del 1 de abril de 2023 (mediante la Disposición Nº 28/23 de la Unidad de Recursos Humanos del ex Ministerio de Desarrollo Social);

Que asimismo tras presentarse transitoriamente el 30 de junio de 2023, se le rehabilitaron los sueldos a partir del 6 de julio de 2023 (Disposición Nº 45/23 de la Unidad de Recursos Humanos del ex Ministerio de Desarrollo Social), no obstante, la agente volvió a dejar de asistir el 18 de octubre de 2023, suspendiéndose la percepción de los mismos recién a partir del 1 de febrero de 2024 (Disposición Nº 16/24 de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano);

Que conforme lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 611/26, y en coincidencia con lo propiciado por la Dirección de Sumarios Administrativos, en que la conducta de la señora Felisa Estela Romero, DNI Nº 17.017.083resulta susceptible de reproche disciplinario, correspondiendo aplicar en consecuencia la sanción expulsiva de cesantía, por configurarse allí el abandono de servicio, a partir del día 13 de febrero de 2023, sexto (6) día hábil consecutivo sin aviso ni justificación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a la señora Felisa Estela Romero, DNI Nº 17.017.083, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, por haber

transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) 2) y 3) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21, 22 inciso 1 y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa, conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por la agente mencionada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4º: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda a la agente mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.19 08:12:01 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2463-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2023-122-A, E2-2026-22084-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Nº 4807/23 de la Dirección del Hospital "Dr Julio C. Perrando" se instruye Sumario Administrativo al agente Isaías Abel Núñez, DNI Nº 34.795.640, por las inasistencias incurridas sin aviso y sin justificar desde el 8 de marzo de 2023 hasta el 22 de noviembre de 2023, en trasgresión a los deberes contenidos en los Artículos 21, inciso 1) y 2); la prohibición del Artículo 22 inciso 5), ambos de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, y lo establecido en el Artículos 23 inciso 1 (abandono de servicio), del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa, en concordancia con Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 tv;

Que se incorpora copia de la Resolución Judicial de fecha 10 de marzo de 2023, recaída en el Expte. Nº 1127/2023-1, correspondiente al Equipo Fiscal Nº 5, mediante la cual se ordenó la detención del agente por la presunta comisión del delito de Violación de Domicilio en Concurso Ideal con Desobediencia Judicial en contexto de Violencia de Género, conforme los Artículos 150, 239 y 54 del Código Penal y Ley Nacional Nº 26.485;

Que en actuación electrónica Nº E2-2024-2430-Ae, se dejó constancia de que el agente prestaba funciones en el Servicio de Alimentación del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", registraba antecedentes disciplinarios y mantenía sus haberes retenidos desde el 15 de marzo de 2023, continuando sin prestar servicios;

Que se incorporó un nuevo informe de la Dirección de Recursos Humanos, correspondiente a la actuación electrónica Nº E2-2025-17651-Ae, mediante el cual se consto

que el agente continuaba sin reincorporarse a sus labores, mantenía sus haberes retenidos desde el mes de marzo de 2023 y registraba antecedentes disciplinarios;

Que en el marco de la instrucción se dispuso citar al agente a prestar declaración de imputado, diligenciándose la correspondiente notificación mediante el módulo de comunicaciones de la plataforma "Tu Gobierno Digital", no compareciendo el mismo a pesar de estar debidamente notificado;

Que cumplidas las diligencias instructorias, se formuló el correspondiente Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, atribuyéndose al agente Isaías Abel Núñez la configuración de abandono de servicio como consecuencia de las inasistencias injustificadas y reiteradas verificadas desde el 8 de marzo de 2023 hasta el 16 de septiembre de 2025. La conducta fue encuadrada en la transgresión de las obligaciones previstas por Artículos 21, inciso 1), 2) y 3) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 21 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa. Obra la correspondiente notificación de los cargos formulados;

Que como consecuencia de la toma de vista de las actuaciones judiciales, se dejó constancia de que en sede penal había recaído sentencia condenatoria contra el agente, imponiéndose inicialmente una pena de nueve (9) meses de prisión efectiva por Violación de Domicilio en Concurso Ideal con Desobediencia Judicial –dos (2) hechos- en Concurso Real, en contexto de violencia de género;

Que a su vez se dispuso la revocación de la condicionalidad de una condena anterior -Sentencia Nº 65 de fecha 8 de abril de 2022, Expte. Nº 30003/2021-1- y, como consecuencia de la unificación de las condenas, se impuso al agente una pena única de tres (3) años y ocho (8) meses de prisión de cumplimiento efectivo, conforme los Artículos 27 y 58 del Código Penal;

Que concluida la etapa probatoria, obra providencia mediante la cual se corrió vista de las actuaciones a los efectos de la presentación de alegatos, quedando el sumariado notificado mediante su comparecencia espontánea;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos elaboró su Informe Final, efectuando una valoración integral de las actuaciones y de los elementos probatorios incorporados, concluyendo que se encontraba acreditada la materialidad de los hechos y la responsabilidad administrativa del agente;

Que de las constancias reseñadas surge que el agente fue citado en el marco de la instrucción, posteriormente se formuló el correspondiente Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, el cual fue debidamente notificado, y finalmente se corrió vista de las actuaciones

para alegar sobre el mérito de la prueba reunida. En consecuencia, no se advierten en el trámite irregularidades sustanciales que pudieran afectar la validez del procedimiento o comprometer las garantías constitucionales del sumariado;

Que ingresando al análisis sustancial de las actuaciones, la prueba incorporada permite tener por acreditado que el agente Isaías Abel Núñez dejó de prestar servicios en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando" a partir del día 8 de marzo de 2023, manteniéndose dicha situación de manera ininterrumpida hasta, al menos, el día 16 de septiembre de 2025, fecha correspondiente al último informe de la Dirección de Recursos Humanos incorporado a las actuaciones;

Que no surge de un único elemento probatorio considerado aisladamente, sino de la valoración conjunta de los informes producidos por las dependencias competentes, los registros de asistencia y las demás constancias incorporadas durante la instrucción. En este aspecto, el supuesto bajo análisis presenta características que exceden manifiestamente un incumplimiento ocasional o un número reducido de inasistencias. Se encuentra acreditada una falta continuada de prestación efectiva de servicios durante un período superior a dos años, sin que de las constancias reseñadas surja la existencia de una licencia, autorización administrativa o causa legal que permita justificar aquel prolongado apartamiento del servicio;

Que la conducta comprobada debe ser analizada a la luz de las obligaciones que derivan de la relación de empleo público. Artículos 21, inciso 1), 2) y 3), impone al agente, entre otros deberes, la prestación personal del servicio, el cumplimiento de la jornada laboral y la observancia de una conducta acorde con las exigencias inherentes a la función pública; el Artículo 22 inciso 5), ambos de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, y el Artículos 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa; contempla como causal susceptible de sanción expulsiva la configuración del abandono de servicio ante la acumulación de seis (6) días hábiles consecutivos de inasistencia sin aviso ni justificación;

Que la configuración del abandono de servicio aparece objetivamente comprobada. Habiéndose iniciado las inasistencias injustificadas el 8 de marzo de 2023, el supuesto legal se tuvo por perfeccionado el 16 de marzo de 2023, al configurarse la sexta (6) inasistencia consecutiva sin aviso ni causa legal justificante, prolongándose posteriormente la falta de prestación durante más de dos (2) años;

Que el criterio resulta concordante con los antecedentes de la Asesoría General de Gobierno relativos a supuestos de abandono de servicio, en los cuales la continuidad de las inasistencias injustificadas y la ausencia de prestación efectiva han sido consideradas elementos determinantes para establecer la responsabilidad administrativa. Así se aprecia,

entre otros, en el precedente Gómez, donde la comprobación del período de ausentismo constituye el punto de partida para establecer la configuración del abandono;

Que el presente caso incorpora además una circunstancia particular que debe ser examinada de manera diferenciada: la existencia de una condena penal firme que impuso al agente una pena única de tres (3) años y ocho (8) meses de prisión de cumplimiento efectivo;

Que corresponde distinguir adecuadamente los distintos órdenes de responsabilidad involucrados. La responsabilidad administrativa disciplinaria posee autonomía respecto de la responsabilidad penal, razón por la cual la procedencia de la sanción administrativa no deriva automáticamente de la existencia de una condena judicial ni puede sustentarse exclusivamente en ella;

Que la responsabilidad disciplinaria encuentra fundamento propio y suficiente en los hechos comprobados durante el procedimiento administrativo: la ausencia ininterrumpida e injustificada del agente y la consecuente configuración del abandono de servicio;

Que la Sentencia Penal incorporada a las actuaciones constituye, sin embargo, un elemento objetivo que integra la plataforma probatoria y que no puede ser soslayado al efectuar una valoración integral de la situación administrativa del sumariado. La privación efectiva de la libertad derivada de aquella condena incidió materialmente sobre la posibilidad de prestación del servicio, pero ello no modifica la causa jurídica sobre la cual se estructura el reproche disciplinario aquí examinado;

Que en otras palabras, no es la condena penal la que configura el abandono de servicio, sino las inasistencias injustificadas verificadas conforme los antecedentes administrativos. La condena constituye una circunstancia concurrente que debe ser ponderada dentro del contexto general del caso, sin confundir la finalidad ni los presupuestos propios de ambos regímenes de responsabilidad;

Que la materialidad de la conducta y su encuadre jurídico, corresponde analizar la sanción aconsejada por la Dirección de Sumarios Administrativos. En este sentido, la extensión temporal de las inasistencias, la absoluta falta de prestación efectiva de servicios durante un período superior a dos años, la existencia de antecedentes disciplinarios informados por la Dirección de Recursos Humanos y la configuración objetiva del abandono de servicio permiten considerar que la sanción expulsiva aconsejada guarda adecuada correspondencia con la entidad de la falta comprobada;

Que en antecedentes de la Asesoría General de Gobierno relativos a inasistencias injustificadas, el análisis de la respuesta disciplinaria ha considerado no solamente la materialidad de las ausencias, sino también su duración, continuidad y demás circunstancias

acreditadas en cada procedimiento. Por ello, teniendo especialmente en consideración que el abandono de servicio se encuentra expresamente contemplado por el régimen disciplinario como causal susceptible de sanción expulsiva, no se advierten razones jurídicas que permitan apartarse de la conclusión alcanzada por la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante del Dictamen Nº 610/26; entendiendo que corresponde la sanción expulsiva de Cesantía al agente Isaías Abel Núñez, DNI N° 34.795.640, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21, inciso 1), 2) y 3) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículos 21 del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al agente Isaías Abel Núñez, DNI N° 34.795.640, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, quien reviste escalafonariamente ende la categoría Personal de Servicio – Grupo 4 CEIC Nº 1036-00 Actividad Central -actividad específica 01- Conducción Superior CUOF N° 106 – Categoría–- Hospital Julio C. Perrando – jurisdicción 6 del Ministerio de Salud, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21, inciso 1), 2) y 3) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículos 21 del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa, conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.19 08:14:42 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2464-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: CESANTÍAS - EXONERACIÓN

VISTO: Las actuaciones Nros E28-2023-16-A, E2-2026-19975-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1538/23 del entonces Ministerio de Desarrollo Social, se suspende preventivamente y se instruye Sumario Administrativo al agente Francisco Antonio Escalante, DNI N° 35.686.195, quien presta servicios en la Residencia Juvenil N° 3, conforme lo establece la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa y a los Artículos 6º y 8º del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 tv, en razón de la imputación de "Supuesto Doble Homicidio" al sumariado;

Que la Comisaría de Quitilipi, elevó informe de las actuaciones judiciales en la causa "Supuesto Doble Homicidio, cuyos damnificados serían E. de J. S. y A. S. A., con intervención de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cuyo presunto autor sería Francisco Antonio Escalante, encontrándose prófugo y con orden de aprehensión;

Que se agregó Disposición N° 012/23, de la Directora de Recursos Humanos por la cual se ordenó la suspensión preventiva de haberes a partir del 8 de marzo de 2023;

Que el agente Escalante resultó imputado penalmente como autor de las muertes de su ex pareja y de E, S, hecho que se produjo el 8 de marzo de 2023 en la localidad de Quitilipi, y que fuera privado de su libertad en la Comisaría de Napenay, razón por la que no asistía a su lugar de prestación de servicios; disponiéndose recepcionar declaración indagatoria, quien ejerció el derecho de abstenerse;

Que ante la Cámara Primera en lo Criminal tramitaron los autos caratulados: "Escalante, Francisco Antonio s/ Homicidio Agravado por el Vínculo, Alevosía y Violencia de Genero y Homicidio Agravado por Alevosía, todo en Concurso Real", Expte. N° 1617/2023, cuya Sentencia N° 68 de fecha 13 de agosto de 2025, lo condenara a prisión perpetua; interponiendo la defensa Recurso de Casación, declarado admisible y elevado a la fecha, a la Sala Segunda en lo Criminal del Superior Tribunal de Justicia;

Que consecuentemente, se formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, quien fue notificado debidamente; no formuló defensa ni ofreció pruebas, no obstante encontrarse debidamente notificado; por lo que se le dieron por decaídos los derechos dejados de usar y se otorgaron plazos para la presentación de Alegatos;

Que tampoco alegó sobre los hechos y el mérito de las pruebas; por lo que se clausuraron y concluyeron actuaciones, disponiendo la instrucción mantener y ratificar el capítulo de cargos oportunamente formulado;

Que por su parte, la Directora de Sumarios, compartió las conclusiones y aconsejó la sanción expulsiva de Exoneración para el agente Escalante;

Que del examen de las actuaciones, surge que el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa, con citación para Declaración Indagatoria, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, no logrando el imputado desvirtuar los cargos oportunamente formulados, al no presentar defensa alguna, considerándose decaídos los derechos dejados de usar;

Que teniendo en cuenta los delitos por los cuales el sumariado fue condenado en sede judicial y que constituyen el antecedente fáctico de la instrucción sumarial; quedó suficientemente acreditado que su conducta importa una gravísima transgresión al régimen disciplinario para los agentes de la Administración Pública Provincial, lesionando de modo irreparable los principios fundamentales sobre los que se cimienta la función pública;

Que la conducta decorosa y digna, es exigida a todos los agentes públicos, tanto en el desempeño de sus funciones como fuera de ellas, con la única limitación, que salvaguarda la vida íntima y privada. Por lo tanto, la Administración Pública, tiene el derecho de exigir a todos sus agentes que observen una conducta digna, en todos sus actos, en tanto y en cuanto éstos puedan influir, reflejarse o de algún modo afectar el desempeño de sus cargos, "Escola, Héctor Jorge Tratado Integral de los Contratos Administrativos –Volumen 2 (Parte Especial)- 1° Ed. -- Buenos Aires: Depalma, 1977 – 1979;

Que existe responsabilidad administrativa cuando se transgreden las condiciones y circunstancias exigidas para el ejercicio de sus tareas, se contraría la eficiencia de los

servicios; produciéndose en consecuencia, un quebrantamiento de los deberes y obligaciones que debe observar todo agente público en el desempeño de sus tareas habituales;

Que de la investigación realizada, quedó debidamente acreditada la gravedad fáctica constatada en el caso, la cual impone la necesidad de emitir un pronunciamiento de mérito que unifique y ratifique la responsabilidad expulsiva del sumariado, con la máxima sanción de la norma, en resguardo de los intereses de la Administración Pública Provincial;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante del Dictamen Nº 532/26, entendiendo que corresponde aplicar sanción expulsiva de Exoneración al agente Francisco Antonio Escalante, DNI N° 35.686.195, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, por haber transgredido con su conducta lo determinado en el Artículo 21 inciso 3) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 inciso 2) del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa y el Artículo 1°, inciso b) de la Ley Nº 1341-A de Ética y Transparencia en la Función Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Exoneración al agente Francisco Antonio Escalante, DNI N° 35.686.195, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, por haber transgredido con su conducta lo determinado en el Artículo 21 inciso 3) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 inciso 2) del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa y el Artículo 1, inciso b) de la Ley Nº 1341-A de Ética y Transparencia en la Función Pública, conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.19 08:16:20 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2465-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N°: E 18-2024-7505-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 122 de fecha 29 de julio del 2024, dictada en los autos caratulados: "Bucarone Daniela Patricia c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente Nº 12400/2021-1-A, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de única instancia de la ciudad de Resistencia;

Que, la mencionada sentencia en su parte pertinente dice: "Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por el Sra. Daniela Patricia Bucarone y en consecuencia, condenar al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar al actor, el reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado del Artículo 3 del Decreto Nº 2154/19, en la forma señalada en los considerandos. A tal fin practíquese planilla de capital e intereses. II.- Imponer… III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese…" Firmado: Gloria Cristina Silva; Jueza - Sala Segunda; María Virginia Serrano; Presidente Sala Segunda; María Cecilia Diez; Secretaria Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en consecuencia corresponde reconocer a favor de la actora, Sra. Daniela Patricia Bucarone; DNI N° 22.002.655, liquidar y abonar el reajuste de su haber de retiro voluntario móvil, derivado del Artículo 3° del Decreto Nº 2154/19, en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas, esto es 1 de mayo de 2019. Todo de conformidad con los términos del Artículo 5° y concordantes de la Ley N° 2871-H;

Que, las sumas adeudadas a la accionante devengarán un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de

descuento de documentos a 30 días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago;

Que han tomado intervención, Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Asuntos Jurídicos, Secretaría General, áreas administrativas dependiente del Ministerio de Salud, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo Dictámenes N° 174/2026 y 197/2026, la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 548/2026 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 122 de fecha 29 del mes de Julio del 2024, dictada en los autos caratulados: "Bucarone, Daniela Patricia c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente Nº 12400/2021-1-A, en trámite ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Única instancia de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, en los términos de la Sentencia Judicial, a la Sra. Daniela Patricia Bucarone, DNI N° 22.002.655, la liquidación y pago del reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado de la aplicación del Artículo 3° del Decreto Nº 2154/19, en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas, esto es 1 de mayo de 2019), más intereses. Todo de conformidad con los términos del Artículo 5° y concordantes de la Ley N° 2871-H, conforme los términos explicitados en los considerandos.

Artículo 3°: Promuévase, en los términos expuestos por la Manda Judicial, a partir del 1 de mayo del 2019 a la Sra. Daniela Patricia Bucarone, DNI N° 22.002.655, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025- Administrativo 5 - grupo 5 - de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud - Programa 3 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Subprograma 00 - actividad específica 4 - CUOF Nº 18 - Departamento Normas Técnicas y Gestión Operativa, conforme Decreto Nº 2154/19 forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud, a la Sra. Daniela Patricia Bucarone, DNI N° 22.002.655, las diferencias salariales derivadas de la aplicación del Decreto Nº 2154/19 más intereses, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 6 °: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.19 11:41:38 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2466-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-4510-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 11 de junio de 2026, recaída en autos caratulados: "Sánchez, Luis Marcelo c/Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo" Expte Nº 3748/2026-1-C, tramitada ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: … Resulta: … Considerando: … Fallo: I) Hacer lugar a la acción de amparo promovida por el Sr. Luis Marcelo Sánchez (DNI Nº 16.367.329) y en consecuencia, condenar al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar al amparista la Bonificación de Equiparación Salarial derivada de los arts. 2, 3 y 5 del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N° 1847/23 en la forma y condiciones dispuesta en los considerandos, todo con más los intereses dispuestos. A tal fin, proceda el demandado a practicar de liquidación de capital e intereses en el plazo ordenado. II.- Imponer las costas … III) Notificase electrónicamente … IV) Regístrese – protocolícese. -". Firmado: Ana Mariela Kassor, Jueza, Juzgado Civil y Comercial Nº 2;

Que, corresponde aplicar la Tasa de Intereses Moratorios (TIM) establecida por el Banco Central de la República Argentina (conforme la Resolución Nº 1/26), dado que se trata de una tasa oficial, objetiva y uniforme, destinada específicamente a compensar la mora en el cumplimiento de obligaciones como la reclamada en autos;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, solicitando el debido cumplimiento de la manda judicial; la Unidad de Recursos Humanos y

el Departamento de Control de Legalidad, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud; sin presentar objeciones; el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, con Dictamen N° 238-08/2026, perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 569/26, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto, en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 11 de junio de 2026, recaída en autos caratulados: "Sánchez, Luis Marcelo c/Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo" Expte Nº 3748/2026-1-C, tramitada ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, en los términos de la sentencia judicial, la "Bonificación de Equiparación Salarial" derivada de los Artículos 2º, 3º y 5º del Decreto Nº 1098/23 y su modificatorio Decreto Nº 1847/23, al señor Luis Marcelo Sánchez DNI Nº 16.367.329, por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2024 y el 27 de junio de 2025, debiendo realizarse las respectivas retenciones para el aporte jubilatorio con destino al organismo previsional correspondiente, todo con más los intereses condenados conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Fallo Judicial que se pretende instrumentar.

Artículo 3°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud, a liquidar y abonar al señor Luis Marcelo Sánchez, DNI Nº 16.367.329, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el artículo precedente, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 del Ministerio de Salud.

Artículo 5º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.19 11:52:45 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2467-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2026-3463-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el legal cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 18 de fecha 27 de mayo del 2026, dictada en los autos caratulados: "Alfonso, Tamara Verónica c/ Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expte Nº 2213/2024-1-L, que se tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 1 de la Ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Antecedentes del Caso … Fundamentos … Resuelvo: 1) Desestimar la defensa de prescripción deducida por la demandada conforme lo explicado en los considerandos. 2) Hacer lugar a la Acción de Amparo promovida por la Sra. Tamara Verónica Alfonso contra la Provincia del Chaco. En consecuencia, ordenar a la demandada que, dentro del plazo de sesenta (60) días de notificada, adopte las medidas administrativas necesarias para el reconocimiento, liquidación y pago de la Bonificación Auxiliar de Enfermería prevista en el art. 7 de la Ley N° 2423-A a favor de la actora, con más los retroactivos correspondientes desde febrero de 2022 y los intereses fijados en los considerandos, hasta su efectivo pago, debiendo asimismo continuar abonando en lo sucesivo dicho concepto mientras se mantengan las condiciones legales que habilitan su percepción. 3) Hacer saber que la respectiva planilla debe ser faccionada por la demandada que es quien se encuentra en mejores condiciones de hacerlo. 4) Costas … 5) Registrar, protocolizar y notificar …". Firmado: Sonia Elisabeth Gómez Rellan, Jueza 1ra. instancia, Juez del Trabajo, Juzgado Laboral N° 1;

Que en consecuencia, corresponde la aplicación con más sus intereses desde que el concepto se tornó exigible en cada período, a la tasa de interés activo que resulte del promedio mensual de la fijada por el Banco de la Nación Argentina y que éste publique;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, solicitando con carácter de urgente arbitre los medios a fin de dar cumplimiento a la manda judicial; las Unidades de Recursos Humanos y Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud, sin presentar objeciones; el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, con Dictamen N° 183 - 06/2026; perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 465/26, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto, en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 18 de fecha 27 de mayo del 2026, dictada en los autos caratulados: "Alfonso, Tamara Verónica c/ Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expte Nº 2213/2024-1-L, que se tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 1 de la Ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese, en los términos de la Sentencia Judicial, la liquidación y pago de la Bonificación Auxiliar de Enfermería prevista en el Artículo 7° de la Ley N° 2423-A a favor de señora Tamara Verónica Alfonso, DNI N° 33.495.610, con más los retroactivos correspondientes desde el 15 febrero de 2022 (fecha en que cumplimentó integralmente la documentación exigida) y los intereses fijados en los considerandos, hasta su efectivo pago, debiendo asimismo continuar abonando en lo sucesivo dicho concepto mientras se mantengan las condiciones legales que habilitan su percepción, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 3°: El cumplimiento efectivo de la sentencia judicial que ordena el dictado del presente instrumento legal quedará sujeto a lo dirimido por el tribunal de alzada respecto al recurso de apelación con efecto devolutivo resuelto en Primer instancia.

Artículo 4º: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 6 del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la señora Tamara Verónica Alfonso, DNI N° 33.495.610, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el Artículo precedente, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Artículo 6º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.19 11:56:47 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2468-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-3543-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 27 de mayo de 2026, recaída en autos caratulados: "Schpoliansky, Yael Anastasia C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte N.º 10726/2025-1-C, tramitada ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: … Resulta: … Considerando: … Fallo: I. Hacer lugar a la acción de amparo promovida por la Yael Anastasia Schpoliansky (DNI N.º 23.548.791) y, en consecuencia, condenar al Ministerio de Salud Pública y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar a la amparista la Bonificación de Equiparación Salarial derivada de los arts. 2, 3 y 5 del DecretoN°1098/23 y su modificatorio N° 1847/23 en la forma y condiciones dispuesta en los considerandos, todo con más los intereses dispuestos. A tal fin, proceda el demandado a practicar planilla de capital e intereses conforme considerandos. II.- Imponer las costas … III) Notificase electrónicamente … IV) Regístrese – protocolícese. -". Firmado: Ana Mariela Kassor, Jueza, Juzgado Civil y Comercial Nº 2;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, solicitando el debido cumplimiento de la manda judicial; la Unidad de Recursos Humanos, la Secretaria General y la Unidad de Asuntos Jurídicos, áreas administrativas dependiente del Ministerio de Salud, sin presentar objeciones; el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, con Dictamen N° 237 - 08/2026, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la

Dirección General de Recursos Humanos, la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 524/26 efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto, a fin del cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial fecha 27 de mayo de 2026, recaída en autos caratulados: "Schpoliansky, Yael Anastasia C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte N.º 10726/2025-1-C, tramitada ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, en los términos de la Sentencia Judicial, la liquidación y pago de la "Bonificación de Equiparación Salarial" fijada por Decreto Nº 1098/23 y su modificatoria Decreto Nº 1847/23 a la señora Yael Anastasia Schpoliansky, DNI Nº 23.548.791, a partir del 1 de agosto de 2023, en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas, con más los intereses conforme a los argumentos expuestos del fallo judicial que se pretende instrumentar.

Artículo 3°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la señora Yael Anastasia Schpoliansky, DNI Nº 23.548.791, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el artículo precedente, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 del Ministerio de Salud.

Artículo 5º: Por intermedio de la Secretaria General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.19 11:59:32 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2470-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL-LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica N° E6-2026-70257-Ae y la Ley Nº 4200 - H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Ramona Carolina Castillo, DNI N° 27.992.344, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 6- Personal Obrero y Maestranza- CEIC N° 1030-00- Obrero-Maestranza 5- Grupo 5- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 01- Unidad Regional 1- UMDESOCH- Actividad Específica 01- Administración - CUOF 254- Hospital Dr. Salvador Mazza Villa Ángela- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Ramona Carolina Castillo, DNI N° 27.992.344, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de catorce (14) años, al 6 de agosto de 2026, lo cual, cotejado con su edad cuarenta y cinco (45) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 6 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200–H;

Que han tomado intervenciones la Unidad de Recursos Humanos Jurisdiccional y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 699/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 1 de octubre de 2026, a la agente Ramona Carolina Castillo, DNI N° 27.992.344, quien revista en el cargo de la Categoría 6- Personal Obrero y Maestranza- CEIC 1030-00- Obrero-Maestranza 5- Grupo 5- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 01- Unidad Regional 1- UMDESOCH- Actividad Específica 01- Administración- CUOF 254- Hospital Dr. Salvador Mazza Villa Ángela- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200–H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Ramona Carolina Castillo, DNI N° 27.992.344.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, a liquidar a la agente Ramona Carolina Castillo, DNI N° 27.992.344, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200 - H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Ramona Carolina Castillo, DNI N° 27.992.344, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6–Ministerio de Salud, o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200–H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.19 12:06:16 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2471-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: BONIFICACIÓN ESPECIAL- RECONOCIMIENTO

VISTO: La Actuación Electrónica N° E53-2023-2632-Ae, la Ley 2871-H, el Decreto 2168/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación electrónica de referencia, el ex agente Daniel Francisco Sanguinetti, DNI N° 17.369.345, quien oportunamente se acogió al Retiro Voluntario Móvil Ley 2871-H, solicita el pago retroactivo de la Bonificación Especial, creada por Decreto N° 2168/19;

Que en este sentido, el Decreto N° 2168/19, establece en su Artículo 1°: "Crease a partir del 1 de marzo de 2019 en el ámbito de la jurisdicción 53 - Secretaria de Municipios y Ciudades, una bonificación especial para el personal de planta permanente y adscriptos comprendidos en las Leyes N° 292-A (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial) y N°196-A (Escalafón General para el Personal del Poder Ejecutivo) que presten efectivo servicio en las áreas de la estructura orgánica de la referida jurisdicción, la que consistirá en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será igual al cien por ciento (100%) del concepto básico del cargo correspondiente a la categoría 3 – personal administrativo y técnico apartado d) administrativo 8 - grupo 8 ajustándose a la escala salarial vigente"**;**

Que el ex agente solicitante, se encontraba cumpliendo real y efectiva prestación de servicios en la Subsecretaria de Desarrollo Local, dependiente de la entonces Jurisdicción 53 - Subsecretaria de Municipios y Cuidades, desde enero del 2016 a junio del 2019, conforme la certificación de servicios incorporada a los actuados de referencia, elevadas por la Dirección de Administración de la entonces Jurisdicción 32 - Ministerio de Planificación Ambiente e Innovación Tecnológica;

Que por Resolución N° 021/19 del ex Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica, se otorga la baja al ex agente solicitante, a partir del 1 de julio de 2019 y mediante Decreto N° 683/19, de fecha 28 de febrero de 2019, el Retiro Voluntario Móvil, a partir del 1 de julio de 2019, en la entonces Jurisdicción 32;

Que la situación planteada, se produce debido a que no se habían efectuado oportunamente las transferencias del personal, a los agentes que prestaban real y efectivo servicios en la entonces Jurisdicción 53 hasta el Decreto N° 2273/22, de fecha 01 octubre del 2022, por cuestiones administrativas, por lo cual el solicitante no fue incorporado a la nómina de agentes, al encontrarse el mismo retirado al momento de la emisión del referido instrumento;

Que al respecto, el trámite de retiro se inicia en diciembre de 2018 y los instrumentos legales de baja y otorgamiento de retiro se dictan en enero y febrero de 2019, respectivamente, pero con efecto a partir del 1 de julio de 2019, período en el cual ya se había creado la citada Bonificación especial (la cual fue dispuesta con efecto retroactivo a marzo de 2019), encontrándose así el Sr. Sanguinetti aun en actividad, en la entonces Jurisdicción 53;

Que en este sentido, resulta viable el reclamo efectuado por el Sr. Sanguinetti, atento a que el mismo al momento de acogerse al retiro voluntario móvil prestaba real y efectivo servicio en la entonces Jurisdicción 53 y, el hecho de no ser incorporado a la nómina de agentes que fueron transferidos de la entonces Jurisdicción 32 a la 53, se debe a una cuestión administrativa, ajena a su voluntad;

Que en cuanto a la fecha en que este solicita el reconocimiento de la liquidación retroactiva de la Bonificación Especial, esto es en fecha 24 de octubre de 2023, corresponde afirmar que ha operado la prescripción de los créditos salariales que eventualmente pudieron devengarse en los periodos anteriores a octubre de 2021 (dos años antes del requerimiento aludido), en conformidad a lo establecido por la Asesoría General de Gobierno, en Dictamen Nº 321/2024, obrante en los actuados de referencia, por lo que corresponde propiciar el reconocimiento del beneficio citado, a partir del 24 de octubre de 2021, en su haber de retiro;

Que el gasto que implique la medida, deberá ser imputado a partir del 24 de octubre del 2021 y hasta el mes de octubre de 2023 a la jurisdicción 4-Ministerio de Hacienda y Finanzas, esto corresponde debido a que si bien fue retirado voluntariamente por la entonces Jurisdicción 32, posteriormente por Decreto Nº 1171/21, del 26 mayo del 2021, se transfiere al Sr. Sanguinetti a la entonces Jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que asimismo, desde noviembre de 2023 en adelante, el gasto deberá ser imputado a la jurisdicción 59 - Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, ya que mediante Decreto Nº 3013/23, en el cual se crea mencionada Jurisdicción, se lo transfiere a la misma donde actualmente consta como retirado, a partir de la promulgación del mencionado Decreto;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos previstos en el Decreto N° 2168/19;

Que han tomado la intervención correspondiente; la Unidad de Planificación Sectorial, la Unidad de Recursos Humanos, la Subsecretaria de Hacienda, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Secretaria General, todas áreas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Dirección General de Recursos Humanos; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 321/24;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuanta con aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconózcase desde el 24 de octubre del 2021, la "Bonificación Especial" prevista en el Decreto N° 2168/19, al ex agente Daniel Francisco Sanguinetti, DNI N° 17.369.345, en su haber de retiro, de conformidad a lo dispuesto en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a liquidar y abonar respectivamente, la "Bonificación Especial" prevista en el Decreto N° 2168/19, conforme a lo establecido en el Artículo 1° del presente instrumento legal**.**

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será imputada desde el 24 de octubre del 2021 hasta el mes de octubre de 2023 a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, y desde noviembre 2023 a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 59- Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos previstos en el Decreto N° 2168/19**.**

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.19 12:10:35 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2472-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-1656-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 48 de fecha 5 de marzo de 2026 dictada en los autos re-caratulados: "Sucesores de Ferreyra Juan Alberto c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente Nº 13165/23 que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia y Sentencia Judicial de fecha 19 de mayo de 2026 dictada en los autos caratulados: "Ferreyra, Juan Alberto s/ Sucesión Ab-Intestato"; Expediente Nº 11502/2025-1-C; que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 14 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resuelve: I. Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por el Sr. Juan Alberto Ferreyra y ordenar a la Provincia del Chaco a reconocer y abonar al accionante la Bonificación por Riesgo de Salud prevista en el art. 2 inc. f) del Decreto Nº 3273/77, desde el 22/03/2019 y hasta el 07/05/2023, más intereses en la forma expuesta en los considerandos. Deberá practicarse planilla de capital e intereses. Y rechazar la excepción de prescripción interpuesta. II. Declarar abstracta la pretensión de reconocimiento de la Bonificación de Riesgo de Salud desde el 08/05/23 atento la asignación efectuada por Decreto Nº 1121/2023. III. Imponer las costas…IV. Protocolícese. Regístrese y notifíquese…" Firmado: Prato Stoffel Natalia, Jueza de Cámara, Varas Silvia Geraldine Esperanza, Jueza de Cámara;

Que la Sentencia Judicial de fecha 19 de mayo de 2026 en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Declarar que por fallecimiento del Sr. Ferreyra, Juan Alberto, DNI. Nº 16.142.115, son sus únicos y universales herederos sus hijos: Cintia Evelin Ferreyra, DNI. Nº

34.941.811, CUIT. /CUIL. 27-34941811-3; Leandro Nicolás Ferreyra, DNI Nº 32.446.045, CUIT. /CUIL. 20-32446045-5; y su cónyuge supérstite, Norma Celia Guerra, DNI Nº 17.388.510, CUIT. /CUIL. 27-17388510-0, a quién también se declara heredera en cuanto a los bienes propios, sin perjuicio de los derechos que le corresponden sobre el 50% de los bienes gananciales de la disuelta sociedad conyugal, y de los derechos y acciones que a terceros pudieren corresponder. II.- Cese la intervención fiscal. III.- Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 20 (oportunidad para la regulación de honorarios) de la Ley 4228-C… IV.- Notifíquese y regístrese." Firmado: Salgado Andrés Martin; Juez 1ra. instancia;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia Judicial de fecha 5 de marzo de 2026 promovida oportunamente por el Sr. Juan Alberto Ferreyra y ordenar a la demandada que efectivice la liquidación y pago de la Bonificación por Riesgo de Salud prevista en el Artículo 2° inciso f) del Decreto Nº 3273/77, desde el 22 de marzo de 2019 y hasta el 7 de mayo de 2023, más intereses, conforme Tasa Pasiva desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago, a favor de sus únicos y universales herederos sus hijos: Cintia Evelin Ferreyra, DNI Nº 34.941.811, CUIT. /CUIL. 27-34941811-3; Leandro Nicolás Ferreyra, DNI Nº 32.446.045, CUIT /CUIL. 20-32446045-5; y su cónyuge supérstite, Norma Celia Guerra, DNI Nº 17.388.510, CUIT. /CUIL. 27-17388510-0, en razón del fallecimiento del Sr. Juan Alberto Ferreyra, DNI Nº 16.142.115, ocurrido en fecha 19 de julio de 2025;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos, la Asesoría Legal, emitiendo Dictamen N° 57/2026, instancias administrativas, las últimas citadas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos expresando opinión en Dictamen N° 106/2026, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 412/2026 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ténganse presente la Sentencia Judicial N° 48 de fecha 5 de marzo de 2026, dictada en los autos caratulados: "Sucesores de Ferreyra Juan Alberto c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente Nº 13165/23, que se tramita

ante la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia y la Sentencia Judicial de fecha 19 de mayo de 2026 dictada en los autos caratulados: "Ferreyra, Juan Alberto s/ Sucesión Ab-Intestato"; Expediente Nº 11502/2025-1-C; que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 14, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese, en los términos de la sentencia judicial, al Sr. Juan Alberto Ferreyra DNI N° 16.142.115, la liquidación y pago de la Bonificación por Riesgo de Salud prevista en el Artículo 2° inciso f) del Decreto Nº 3273/77, desde el 22 de marzo de 2019 y hasta el 7 de mayo de 2023, más intereses, conforme Tasa Pasiva desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos organismos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a favor de los herederos declarados judicialmente del Sr. Juan Alberto Ferreyra, DNI Nº 16.142.115; sus hijos Cintia Evelin Ferreyra, DNI Nº 34.941.811; CUIT. /CUIL. 27-34941811-3; Leandro Nicolás Ferreyra, DNI Nº 32.446.045; CUIT/ CUIL. 20-32446045-5, y su cónyuge supérstite, Norma Celia Guerra, DNI Nº 17.388.510; CUIT. / CUIL. 27-17388510-0, la suma correspondiente a planilla de capital e intereses, de acuerdo con lo ordenado en el Artículo precedente y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 5º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.19 12:11:58 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2473-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E34-2025-4669-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia se propicia la transferencia de la agente Valeria Alejandra Ainsworth, DNI Nº 29.012.711, en la jurisdicción 16 – Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), quien actualmente pertenece a la planta permanente de la Jurisdicción 34 – Instituto de Cultura del Chaco;

Que en este sentido, la medida cuenta con la conformidad de la agente involucrada y de las máximas autoridades de las jurisdicciones de origen y destino;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario incrementar en uno (1) el número de cargos de la jurisdicción 16 – Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), conforme a lo establecido en la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que la agente Valeria Alejandra Ainsworth, DNI Nº 29.012.711, percibe la Bonificación por Título Profesional del veintisiete por ciento (27%), correspondiente a su título de Contadora Pública, otorgada mediante Resolución N.º 1364/2020-ICCH de la Presidencia del Instituto de Cultura del Chaco, conforme a lo previsto por el artículo 4°, incisos a) y d), de la Ley N.º 2277-A y su Decreto Reglamentario N.º 847/15, correspondiendo ratificar dicho beneficio en el ámbito de la jurisdicción 16 – Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención; la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957- 1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Créase, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente instrumento legal, en el Presupuesto de la jurisdicción 16 – Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), un (1) cargo de Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) – C.E.I.C. N.º 1025-00 – Administrativo 5 – Grupo 5, incrementándose en uno (1) el número de cargos del presupuesto del citado Organismo, conforme a lo establecido en la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 2°: Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente instrumento legal, a la agente Valeria Alejandra Ainsworth, DNI Nº 29.012.711, al cargo creado por el artículo precedente, correspondiente a la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) – C.E.I.C. N.º 1025-00 – Administrativo 5 – Grupo 5 – Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad Específica 01 – Conducción Superior – C.U.O.F. Nº 1 – Directorio, de la jurisdicción 16 – Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP).

Artículo 3°: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título Profesional del veintisiete por ciento (27%), otorgada oportunamente a la agente Valeria Alejandra Ainsworth, DNI Nº 29.012.711, mediante Resolución Nº 1364/2020- ICCH de la Presidencia del Instituto de Cultura del Chaco, correspondiente a su título de Contadora Pública, en el ámbito de la jurisdicción 16 – Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP).

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con las partidas específicas del Presupuesto vigente de la jurisdicción 16 – Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.19 12:21:44 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2474-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-47594-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Héctor Oscar Palacio, DNI N° 29.720.696, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC N° 1019-00- Profesional 4- Grupo 4, del Programa 11- Protección Civil- Actividad Específica 02- Defensa Civil- CUOF N° 105- Dirección Defensa Civil, presenta el Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Héctor Oscar Palacio, DNI N° 29.720.696, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años, lo cual, cotejado con sus cuarenta y tres (43) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 14 de septiembre de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 478/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del 1 de octubre de 2026, al agente de Planta Permanente Sr. Héctor Oscar Palacio, DNI N° 29.720.696, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC N° 1019-00- Profesional 4- Grupo 4, del Programa 11- Protección Civil- Actividad Específica 02- Defensa Civil- CUOF N° 105- Dirección Defensa Civil-jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sr. Héctor Oscar Palacio, DNI N° 29.720.696.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a liquidar al Sr. Héctor Oscar Palacio, DNI N° 29.720.696, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Héctor Oscar Palacio, DNI N° 29.720.696, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones efectuadas por la

Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.19 12:23:30 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2475-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: BAJA DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-23336-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se tramita la renuncia efectuada por el Ing. Electromecánico, Nicolás Roberto Diez, DNI N° 11.771.346, como Presidente de SAMEEP- Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincia, designado oportunamente por Decreto N° 49/23;

Que en virtud del hecho expuesto, corresponde su aceptación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Acéptese la renuncia, a partir del 19 de octubre de 2026, del Ing. Electromecánico, Nicolás Roberto Diez, DNI N° 11.771.346, como Presidente de SAMEEP- Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincia, designado oportunamente por Decreto N° 49/23, atento a los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.19 18:18:51 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2476-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación N° E16-2026-2012-Ae, Resolución N° 6688/2024; y

CONSIDERANDO:

Que los profesionales letrados, la Dra. Natalia Mariel Luque, DNI N° 22.711.029 y el Dr. Juan Pablo Mansilla, DNI N° 26.540.398, interponen recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 6688 de fecha 6 de diciembre de 2024, del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (INSSSEP), mediante la cual se denegó la pretensión de reconocimiento y pago de la "Bonificación por Incompatibilidad";

Que la admisibilidad formal del escrito recursivo, surge de las constancias de autos que fue interpuesto en legal tiempo y forma conforme a las prescripciones del Código de Procedimiento Administrativo Provincial, Ley N° 179-A y Ley N° 800-H;

Que tratado y resuelto el rechazo expreso del recurso de reconsideración mediante la Resolución N° 5017 dictada por el Directorio del INSSSEP en fecha 24 de septiembre de 2026, y habiéndose dispuesto la concesión del recurso Jerárquico subsidiario y la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial, corresponde el abocamiento al tratamiento de la cuestión de fondo sometida a dictamen;

Que a prima facie, corresponde precisar el encuadre institucional del control jerárquico y afirmar que el INSSSEP es una entidad autárquica que integra el sector público provincial (Artículo 1° de la Ley N° 800-H), dotada de autonomía funcional y presupuestaria y, como tal, el control jerárquico que corresponde al Poder Ejecutivo sobre sus actos, se halla estrictamente limitado a los supuestos de legitimidad;

Que lo ha sostenido reiteradamente la doctrina en cuanto establece que: “El control jerárquico que corresponde al Poder Ejecutivo sobre los actos de los entes autárquicos en función del origen o creación de estos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo”, (Dromi, J. R., “Derecho Administrativo Económico”, T.I., p.261, Dictamen N° 508/05 AGG);

Que en igual sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación, mencionando a Heredia, Horacio H. expresa: “El contralor administrativo sobre las entidades autárquicas definida como el juicio que realiza un órgano de la Administración activa (central) respecto del comportamiento positivo o negativo de una entidad autárquica o de un agente suyo, con el fin de establecer si se conforma o no con las normas y principios que lo regulan” (Dictámenes 239:26);

Que de los antecedentes obrantes consta recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio, interpuesto por los profesionales letrados Luque y Mansilla, contra la Resolución N° 6688/2024 del Directorio del INSSSEP;

Que también, por Resolución del Directorio N° 6688/24, se le deniega la solicitud, del pago de la Bonificación por Incompatibilidad;

Que en fecha 12 de abril de 2024, los abogados mencionados, revistando en la Gerencia de Obra Social y Alta Complejidad del INSSSEP, solicitaron el otorgamiento de la "Bonificación por Incompatibilidad" (30% al 35% sobre el sueldo básico más compensación jerárquica), invocando el Artículo 14 de la Ley N° 196-A, el Artículo 6° de la Ley N° 1128-A, la Resolución de Directorio N° 6373/2019 y precedentes del organismo (Res. N° 304/88);

Que seguidamente, obra Dictamen de la Asesoría Legal del INSSSEP (Dr. Christian D. Pedraza / Dra. Mercedes Fragoso), aconsejando desestimar la solicitud por entender que los agentes no cumplen con las exigencias del Artículo 14 de la Ley N° 196-A como tampoco de la Resolución N° 6373/19, en tanto esta última restringe la bonificación a los abogados de la Asesoría Legal central que ejerzan la representación procesal en pleitos del organismo;

Que además, se agregó en fecha 6 de diciembre de 2024, que el Directorio del INSSSEP, dictó la Resolución en crisis, denegando la solicitud formulada;

Que por tal motivo, los agentes interpusieron recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, de que resultó que el Directorio desestimó la reconsideración mediante Resolución N° 5017/2026 concediendo la vía jerárquica y elevó los autos al Poder Ejecutivo;

Que en sustento de los recurrentes manifiestan que la Resolución Nº 6688/24 adolece de una errónea valoración de las constancias obrantes en el expediente administrativo;

Que la denegatoria adolece de una "pobreza argumental insoslayable" al exigir la actuación como apoderados judiciales en litigios. Sostienen que realizan tareas de asesoría jurídica de fondo y alta complejidad (dictámenes, contratos, proyectos de resoluciones, respuestas a amparos y medidas cautelares por medicamentos de alto costo, fertilidad y derivaciones a CABA);

Que invocan que el Artículo 14 de la Ley N° 196-A consagra el derecho a todo profesional cuyo ejercicio esté prohibido por ley, y que la Resolución N° 6373/19 es de carácter meramente enunciativo;

Que los doctores sostienen que la negativa quebranta el principio de igualdad ante la ley (Artículo 16 CN) y el derecho a igual remuneración por igual tarea (Artículo 14 bis CN), citando antecedentes donde el organismo otorgó el beneficio a profesionales sin representación judicial activa (Dra. Wanenson - Res. N° 0304/98);

Que delimitada la cuestión sometida a consideración, corresponde señalar que el objeto recursivo comprende el otorgamiento de la Bonificación por incompatibilidad;

Que ese marco, corresponde abordar las cuestiones introducidas;

Que pretenden equiparar su situación de revista con la establecida en el Artículo 14 de la Ley N° 196-A y legitimidad de la Resolución N° 6373/2019;

Que en ese orden de ideas, corresponde analizar el régimen específico, a través de la Ley N° 196-A, Bonificación por Incompatibilidad el Artículo 14, “Los agentes que desempeñen cargos para los que por leyes especiales se prohíba en forma total el ejercicio de la profesión, oficio o actividad rentada, salvo la docencia secundaria o universitaria, tendrán derecho a una bonificación por incompatibilidad del treinta por ciento (30%) sobre el sueldo básico más la compensación jerárquica correspondiente al cargo del agente”;

Que del texto surge que el beneficio estatutario exige una prohibición legal total y absoluta, no reconoce una bonificación a todo agente que sea profesional ni a todo abogado que desempeñe tareas jurídicas. El derecho se encuentra condicionado a que el cargo desempeñado esté sujeto, por una ley especial, a una prohibición total del ejercicio de la profesión;

Que el régimen general de las profesiones liberales invocado por los recurrentes, la Ley N° 1128-A establece en su Artículo 6° expresamente la “compatibilidad” del ejercicio de la abogacía con el empleo público provincial, fijando únicamente inhabilidades relativas

específicas (no litigar contra el Estado ni intervenir en asuntos de la misma repartición). Por ende, no existe una ley especial que prohíba de manera total el ejercicio profesional de los abogados del INSSSEP que habilite la liquidación automática del Artículo 14 de la Ley 196-A;

Que la inexistencia de una prohibición legal absoluta, el Directorio del INSSSEP en uso de sus facultades autárquicas de fijación de política salarial y presupuestaria (Artículo 1° Ley N° 800-H) dictó la Resolución N° 6373/2019 (modificada por Res. N° 7075/2023);

Que dicho acto, creó una asignación por "Incompatibilidad Parcial" de carácter restringido y específico, supeditada a dos requisitos acumulativos: a) Pertenecer a la planta de la Asesoría Legal central del organismo. b) Cumplir funciones de apoderados y/o patrocinantes en litigios judiciales representando y defendiendo el patrimonio del Instituto en tribunales;

Que las constancias de autos (informes de la Gerencia de Obra Social y del Dpto. Personal), surge de modo incontrovertible que los abogados. Dres. Luque y Mansilla desempeñan tareas de asesoramiento administrativo interno en la Gerencia de Obra Social y Alta Complejidad, no revistando en la Asesoría Legal central ni ejerciendo la representación procesal judicial del organismo;

Que en consecuencia, los recurrentes realizan tareas jurídicas, pero no acreditan estar alcanzados por una prohibición total del ejercicio profesional, que es el presupuesto exigido por el Artículo 14 de la Ley 196-A; y tampoco acreditan encontrarse en el supuesto específico de la Resolución 6373/19, condiciones objetivas fijadas por la reglamentación vigente;

Que las circunstancias existentes en la presente causa administrativa, surge que la Resolución atacada se encuentra debidamente motivada, fundada y ajustada, particularmente al Informe de la gerencia de la Obra Social del INSSSEP de fecha 9 de octubre de 2024, con pleno valor probatorio, los informes producidos por las dependencias competentes y las intervenciones jurídicas correspondientes;

Que se trata de actuaciones producidas por agentes públicos en ejercicio de sus competencias, cuya eficacia probatoria no puede ser desplazada por meras afirmaciones del interesado, requiriéndose elementos objetivos y concretos que permitan desvirtuar las circunstancias constatadas;

Que en igual sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación ha señalado que los informes técnicos merecen plena fe cuando resultan serios, precisos y razonables, no presentan arbitrariedad aparente y no existen elementos de juicio que destruyan su valor (Dictámenes 200:116; 207:343; 233:525);

Que los recurrentes alegan una afectación al principio de igualdad consagrado en los Artículos 14 bis y 16 de la Constitución Nacional. El planteo no resulta atendible, toda vez que dicho principio exige otorgar igual tratamiento a quienes se encuentran en iguales circunstancias de hecho y de derecho, pero no impide establecer diferencias cuando estas responden a criterios objetivos, razonables y vinculados con la naturaleza de las funciones desempeñadas;

Que la diferenciación establecida por la Resolución N° 6373/2019 responde precisamente a un criterio funcional objetivo y razonable. La asunción formal del apoderamiento y patrocinio en juicio supone una situación jurídica sustancialmente distinta de la consultoría administrativa interna, pues implica representación procesal activa, sujeción a plazos y cargas procesales, responsabilidad profesional directa frente al órgano jurisdiccional y una vinculación específica con los procesos judiciales en los que se interviene. Tales exigencias y responsabilidades no recaen, en igual medida, sobre quienes desarrollan tareas de asesoramiento o consultoría administrativa interna;

Que no existe una diferenciación arbitraria ni discriminatoria, sino un tratamiento normativo diverso sustentado en circunstancias funcionales objetivamente diferentes;

Que en cuanto a los antecedentes históricos invocados en particular, la Resolución N° 0304/98, cabe señalar que se trata de actos dictados bajo regímenes normativos anteriores, que no pueden prevalecer frente a la regulación general y objetiva actualmente establecida por la Resolución N° 6373/2019, a la cual debe someterse la Administración por el principio de legalidad;

Que de conformidad con la normativa aplicable y las constancias incorporadas al expediente, la Asesoría General de Gobierno entiende que la decisión adoptada por el organismo previsional se ajusta plenamente a derecho, toda vez que no se advierte la existencia de vicio alguno que afecte la legitimidad del acto administrativo impugnado, ni se verifica lesión a un derecho subjetivo o interés legítimo de los recurrentes;

Que por lo expuesto, la Resolución N° 6688/2024 del Directorio del INSSSEP, se ajusta a derecho, en tanto se encuadra en las provisiones legales, verificándose en el caso, el ejercicio regular de facultades constitucionales y legales del Directorio, todo ello, en un todo conforme Dictamen N° 642/2026 de la Asesoría General de Gobierno, que precede a este acto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Rechácese el recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Reconsideración, por los Dres. Natalia Mariel Luque, DNI N° 22.711.029 y Juan Pablo Mansilla, DNI N° 26.540.398, contra la Resolución N° 6688 de fecha 6 de diciembre de 2024, del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (INSSSEP), debiendo mantenerse la plena vigencia de la misma, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.19 18:23:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2477-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2026-971-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 184 de fecha 20 de noviembre de 2025, recaída en autos caratulados: "Zalazar, Sergio Vicente c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 753 del año 2025, en trámite ante el Juzgado del Trabajo Nº 4, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos... Considerando:…Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por el Sr. Zalazar, Sergio Vicente contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndose computar la antigüedad a los fines de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que el actor acumuló desde abril del año 2010 y, respecto del cómputo de la antigüedad para el beneficio jubilatorio deberá seguirse el trámite previsto por la Ley 1596-H, todo dentro del Ministerio de Desarrollo Humano, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias (Art. 47 CPL) hasta su cumplimiento.- II.- No hacer lugar a la Excepción de Prescripción opuesta por la accionada conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.- III.- No hacer lugar al planteo del Art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme lo expuesto en los considerandos.- IV.- Imponer …- V.- Regístrese, protocolícese y notifíquese..." –Firmado: Amarilla Fabián, Juez del Trabajo;

Que la manda judicial ordena el nombramiento del señor Sergio Vicente Zalazar, DNI Nº 27.410.923, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano;

Que a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde computar la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que el actor acumuló desde el 1 de abril de 2010 y, respecto del cómputo de la antigüedad para el beneficio jubilatorio deberá seguirse el trámite previsto por la Ley N° 1596-H;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, informando el dictado de la presente Sentencia y que la misma no se encuentra firme; las Unidades de Recursos Humanos, y de Asuntos Jurídicos éste último con Dictamen Nº 159/26, todas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano; el Departamento Cómputos y Licencias; el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, mediante Dictamen Nº 122-05/2026, ambas áreas dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos; y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 549/26, sin realizar observaciones; la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, efectuando observaciones han sido oportunamente subsanadas;

Que a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 184 de fecha 20 de noviembre de 2025, recaída en autos caratulados: "Zalazar, Sergio Vicente c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 753 del año 2025, en trámite ante el Juzgado del Trabajo Nº 4, de la ciudad de Resistencia

Artículo 2º: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 3º: Autorícese, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargo de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, desde el 1 de enero de 2026. En el caso de no existir cargo vacante en la citada jurisdicción, deberá proceder a incorporar un (1) cargo del escalafón la categoría 03 - personal administrativo y técnico - CEIC Nº 1029-00 -

administrativo 01 - grupo 01 - Programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores -Subprograma 02 -Protección Integral de Derechos de NNA y Prevención de Vulnerabilidad -actividad específica 01 -Protección de Derechos de NNA y Acompañamiento en el AMGR -CUOF Nº 226 -Departamento de Atención Primaria de Urgencias -perteneciente a la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 4º: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, el nombramiento a partir del 20 de noviembre de 2025 en planta permanente al señor Sergio Vicente Zalazar, DNI Nº 27.410.923, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 5º: Compútese en favor del amparista, señor Sergio Vicente Zalazar, DNI Nº 27.410.923, la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que el actor acumuló desde el 1 de abril de 2010 y, respecto del cómputo de la antigüedad para el beneficio jubilatorio deberá seguirse el trámite previsto por la Ley Nº 1596- H.

Artículo 6º: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar al señor Sergio Vicente Zalazar, DNI Nº 27.410.923, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en los Artículos 4° y 5°, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8º: Por intermedio de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.19 18:25:31 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2478-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-2800-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Definitiva Nº 198 de fecha 16 de diciembre de 2025, dictada en autos caratulados: "Valdez, Carolina Soledad c/ Gobierno de la Provincia del Chaco; Ministerio de Desarrollo Humano s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 1823/ 2024-1-L, en trámite ante el Juzgado del Trabajo Nº 4 de la ciudad de Resistencia;

Que, la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta… Considerando…Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Valdez, Carolina Soledad contra Gobierno de la Provincia del Chaco y Ministerio de Desarrollo Humano, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndose computar la antigüedad a los fines de la obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que la actora acumuló desde el 30 de marzo de 2009 y, respecto del cómputo de la antigüedad para el beneficio jubilatorio deberá seguirse el trámite previsto por la Ley 1596-H, todo dentro del Ministerio de Desarrollo Humano, CIFF Nº 22 "Gigante Chiquitos", en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias (Art. 47 CPL) hasta su cumplimiento.- II.- No hacer lugar a la Excepción de Prescripción ….- III.- Imponer las costas a la accionada vencida…. V.- Regístrese, protocolícese y notifíquese…. Firmado: Amarilla, Fabián, DNI N° 21.626.607, Juez del Trabajo;

Que, la Manda Judicial ordena el nombramiento de la Sra. Carolina Soledad Valdez, DNI Nº 30.380.689, como Personal de Planta Permanente, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde computar la antigüedad a los fines de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es el 30 de marzo de 2009 y, respecto del cómputo de la antigüedad para el beneficio jubilatorio deberá seguirse el trámite previsto por la Ley N° 1596-H;

Que, el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos, la Secretaria General y la Unidad de Asuntos Jurídicos, emitiendo Dictamen N° 00147/2026, instancias administrativas, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humanos, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos expresando opinión en Dictamen N° 163/2026, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 528/2026 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que, por lo expuesto, en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Definitiva Nº 198 de fecha 16 de diciembre de 2025, dictada en autos: "Valdez, Carolina Soledad c/ Gobierno de la Provincia del Chaco; Ministerio de Desarrollo Humano s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 1823/ 2024-1-L, en trámite ante el Juzgado del Trabajo Nº 4 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 3°: Autorícese, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargo de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, desde el 1 de enero de 2026. En el caso

de no existir cargo vacante en la citada jurisdicción, deberá proceder a incorporar un (1) cargo del escalafón general de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – Apartado d) – C.E.I.C. N°1029-00 – Administrativo 01 – grupo 01 – Programa 18 – Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores – Subprograma 03 – Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos – actividad específica 01 – Promoción de Derechos de la Familia, la Niñez y la Familia – C.U.O.F. N° 8 – Anexo N° 22 – C.I.F.F. N° 22 "Gigantes Chiquitos"– Ministerio de Desarrollo Humano, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 4°: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 16 de diciembre de 2025 el nombramiento como personal de planta permanente de la Sra. Carolina Soledad Valdez, DNI Nº 30.380.689, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Compútese y abónese a la Sra. Carolina Soledad Valdez, DNI Nº 30.380.689, la antigüedad a los fines de obra social y el pago de bonificación por antigüedad, que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es desde el 30 de marzo de 2009 y, respecto del cómputo de la antigüedad para el beneficio jubilatorio deberá seguirse el trámite previsto por la Ley N° 1596-H.

Artículo 6º: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar a la Sra. Carolina Soledad Valdez, DNI Nº 30.380.689, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en los Artículos 4° y 5º, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8º: Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos y la Secretaria General dependientes del Ministerio de Desarrollo Humanos se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.19 18:27:41 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2479-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E2-2026-20123-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Mariela Verónica Vacca, DNI Nº 27.098.184, dependiente de la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, quien revista en el cargo del Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, de la Categoría 3– Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC Nº 1017-00- Profesional 6- Grupo 6 y subroga el cargo de la Categoría 3– Personal Administrativo y Técnico– Apartado b)– CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento, en la Actividad Central 01- Actividad Central– Actividad Específica 20– Administración y Gestión- CUOF Nº 63– Departamento Certificaciones y Legajos- Gobernación, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200- H;

Que se ha determinado que la agente Mariela Verónica Vacca, DNI Nº 27.098.184, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinticuatro (24) años, siete (7) meses, al 30 de septiembre de 2026, lo cual, cotejado con su edad- cuarenta y siete (47) años de edad— según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200- H, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 14 de octubre de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200–H;

Que asimismo, resulta necesario establecer que la Bonificación por Subrogancia de la agente Mariela Verónica Vacca, DNI Nº 27.098.184, en el cargo de la Categoría 3– Personal Administrativo y Técnico– Apartado b)– CEIC N° 1015-00– Jefe Departamento- en la Actividad Central 01- Actividad Central– Actividad Específica 20– Administración y Gestión- CUOF Nº 63– Departamento Certificaciones y Legajos- Gobernación, de la jurisdicción 2– Secretaría General de la Gobernación, que fuera oportunamente autorizada por Decreto N° 2707/17, quedará sin efecto a partir del día 1 de enero de 2027, fecha en que la misma accede al Retiro Voluntario Móvil de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervenciones la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Asesoría General de Gobierno y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 847/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 1 de enero de 2027, a la agente Mariela Verónica Vacca, DNI Nº 27.098.184, quien revista en el cargo del Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, de la Categoría 3– Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC Nº 1017-00- Profesional 6- Grupo 6 y subroga el cargo de la Categoría 3– Personal Administrativo y Técnico– Apartado b)– CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento, en la Actividad Central 01- Actividad Central– Actividad Específica 20– Administración y Gestión- CUOF Nº 63– Departamento Certificaciones y Legajos- Gobernación– jurisdicción 2– Secretaría General de la Gobernación, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200- H.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación por Subrogancia de la agente Mariela Verónica Vacca, DNI Nº 27.098.184, en el cargo de la Categoría 3– Personal Administrativo y Técnico – Apartado b)– CEIC N° 1015-00– Jefe Departamento- en la Actividad Central 01- Actividad Central– Actividad Específica 20– Administración y Gestión- CUOF Nº 63– Departamento

Certificaciones y Legajos- Gobernación– jurisdicción 2– Secretaría General de la Gobernación, que fuera oportunamente autorizada por Decreto N° 2707/17, queda sin efecto a partir del 1 de enero de 2027, de conformidad a los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2– Secretaría General de la Gobernación, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Mariela Verónica Vacca, DNI Nº 27.098.184.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a liquidar a la agente Mariela Verónica Vacca, DNI Nº 27.098.184, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del sesenta por ciento (60%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 5º: Autorízase a la unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Mariela Verónica Vacca, DNI Nº 27.098.184, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 2– Secretaría General de la Gobernación a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, autorizadas en los Artículos 4º y 5º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 7º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y a la Dirección de Planificación Organizacional, en una instancia posterior al dictado del presente Decreto, a emitir dictamen técnico para determinar la respectiva vigencia o eliminación del cargo de Retiro de la estructura orgánica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 186/26.

Artículo 8º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.19 18:32:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2480-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: MODIFICA DECRETO N° 2108/2026.

VISTO: La actuación electrónica Nº E24-2026-3639-Ae y el Decreto Nº 2108/2026; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2108/2026, de fecha 08 de septiembre de 2026, se otorgó el Retiro Voluntario Móvil, en el marco de la Ley Nº 4200-H, a la agente Lucía Beatriz Godoy, DNI N° 23.575.967, de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a partir del 01 de octubre de 2026;

Que se consignó de manera incorrecta el número de DNI de la agente Lucía Beatriz Godoy, tanto en los considerandos como en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º del citado instrumento legal; por lo que resulta necesario rectificar dicho dato en lo que respecta exclusivamente al Documento Nacional de Identidad de la referida agente;

Que han tomado intervención los Departamentos Personal y Gestión Administrativa, ambos de la Administración provincial del Agua;

Que es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional interviniente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Rectifícase, a partir de la fecha de su respectiva vigencia el Decreto N° 2108/2026, en lo que se refiere exclusivamente al número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la agente Lucía Beatriz Godoy, consignado tanto en los considerandos como en la parte dispositiva, el que deberá entenderse en todas sus partes de la siguiente manera: "…Lucía Beatriz Godoy, DNI N° 23.575.967…", de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Déjase establecido que el Decreto Nº 2108/2026 mantiene plena vigencia en todas sus demás partes.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.19 18:33:17 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2481-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-63036-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Andrés Martin López, DNI N° 24.908.655, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón 2, General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4, del programa 14- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro Civil- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 100- Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, presenta el "Formulario de Solicitud Online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Andrés Martin López, DNI N° 24.908.655, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de once (11) años, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta (50) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 22 de septiembre de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 650/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del día 01 de octubre de 2026, al agente de Planta Permanente Andrés Martin López, DNI N° 24.908.655, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4, del programa 14- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro Civil- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 100- Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Andrés Martin López, DNI N° 24.908.655.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar al señor Andrés Martin López, DNI N° 24.908.655, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%) que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o

descuentos al señor Andrés Martin López, DNI N° 24.908.655, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.19 18:37:59 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2482-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-50045-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Guillermo Rodrigo Ojeda, DNI N° 31.330.304, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón 2, General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5, de la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 175- Liquidaciones, presenta el "Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Guillermo Rodrigo Ojeda, DNI N° 31.330.304, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años y cuatro (4) meses, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y un (41) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 14 de septiembre de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 511/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del día 01 de octubre de 2026, al agente de Planta Permanente Guillermo Rodrigo Ojeda, DNI N° 31.330.304, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5, de la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 175- Liquidaciones- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Guillermo Rodrigo Ojeda, DNI N° 31.330.304.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar al señor Guillermo Rodrigo Ojeda, DNI N° 31.330.304, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Guillermo Rodrigo Ojeda, DNI N° 31.330.304, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.19 18:39:38 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2483-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2022-1328-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 7, Circunscripción III y Circunscripción IV, del Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 500has. 48as. 90cas. 13dm², propiedad de los señores Alberto Saucedo, DNI Nº 10.323.319 y Carlos Alberto Osust, DNI Nº 22.685.910, inscripto en el Registro de la propiedad del Inmueble Folio Matrícula Nº 4915 del Departamento 12 de Octubre, en cuatro (4) Unidades Económicas de 49has. 31as. 88cas. 00dm²., 101has. 34as. 16cas. 00dm², 25has. 00as. 31cas. 00dm² y 324has. 82as. 55cas. 13dm²., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales el 20 de abril de 2026;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 286/24;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el inmueble, constituido por la Parcela 7, Circunscripción III y Circunscripción IV, ambas del Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 500has. 48as. 90cas. 13dm², propiedad de los señores Alberto Saucedo, DNI Nº 10.323.319 y Carlos Alberto Osust, DNI Nº 22.685.910, inscripto en el Registro de la propiedad del Inmueble Folio Matrícula Nº 4915 del Departamento 12 de Octubre, cuatro (4) Unidades Económicas: a) Unidad Económica Agrícola Propuesta Nº Uno: Fracción Norte, con una superficie de 49has. 31as. 88cas. 00dm².; b) Unidad Económica Agrícola Propuesta Nº Dos: Fracción Sur; con una superficie de 101has. 34as. 16cas. 00dm²; c) Unidad Económica Agrícola Propuesta N° Tres: Fracción Sureste, con una superficie de 25has. 00as. 31cas. 00dm²; y d) Unidad Económica Agrícola Propuesta N° Cuatro: Fracción Centro Oeste, con una superficie de 324ha 82as 55cas 13dm².., aproximadas y sujetas a mensura, todas de la Parcela 7, Circunscripción III y IV, Departamento 12 de Octubre.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.19 18:40:34 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2484-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-23338-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester suplir la vacancia acaecida en la Presidencia de SAMEEP- Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial;

Que el Ing. en Construcciones Civiles, Javier Horacio Mattina, DNI N° 21.347.811, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de dicho cargo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnase, a partir del 19 de octubre de 2026, en el cargo de Presidente de SAMEEP- Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial, al Ing. en Construcciones Civiles, Javier Horacio Mattina, DNI N° 21.347.811, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.19 18:42:47 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2486-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Octubre de 2026

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2026-2606-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Seguridad solicita la declaración de Interés Provincial de la "Jornada de Capacitación para la implementación de la herramienta Espejo Chubut" a realizarse el día 22 de octubre de 2026 y el "VI Encuentro Provincial de Ayudantes Fiscales" a realizarse el día 23 de octubre de 2026, respectivamente, en la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco;

Que ambos acontecimientos son organizados por el citado Ministerio en coordinación con la Procuración General del Ministerio Publico Fiscal;

Que la mencionada jornada de capacitación tiene por objetivo la implementación y puesta en funcionamiento de la herramienta software forense "Espejo Chubut", sistema de importancia para la investigación criminal, el análisis de información y el fortalecimiento del Ministerio Público Fiscal y las fuerzas de seguridad;

Que asimismo, en el marco del Encuentro se propicia la conformación de una mesa técnica de trabajo entre la Procuración General, la Oficina de Política Criminal, las áreas informáticas y de Cibercrimen del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial, el Departamento de Cibercrimen de la Provincia del Chaco y autoridades superiores, el Ministerio de Seguridad y la Policía Provincial, como así también, la presentación detallada del funcionamiento del sistema a cargo de los disertantes Jaime Antonio Ceballos y Guillermo Orlando Figueredo;

Que a través de la implementación de dicho software forense se pretende fortalecer la innovación, comprensión y usabilidad de herramientas tecnológicas aplicadas a la investigación penal preparatoria;

Que dichas actividades están dirigidas a Ayudantes Fiscales, Fiscales, personal de la Policía del Chaco y personal de las áreas que se desempeñen en las temáticas de investigación criminal, informática forense y Cibercrimen, como así también autoridades que presten servicio en el Ministerios Público Fiscal y en el Ministerio de Seguridad;

Que estas jornadas contribuyen a posicionar a la Provincia del Chaco como un punto de interés para el desarrollo de actividades de coordinación interinstitucional, destinadas a perfiles con experiencia y conocimientos específicos en el ámbito de la investigación penal;

Que las actividades mencionadas buscan, mediante la presencia del Ministerio de Seguridad, difundir y fortalecer las políticas públicas impulsadas en materia de seguridad, promoviendo la cooperación y el trabajo conjunto entre los Poderes Ejecutivo, Judicial, Ministerios Públicos y las Fuerzas Policiales y de Seguridad;

Que por la naturaleza de las erogaciones necesarias, corresponde encuadrar las mismas, en las excepciones del Artículo 133, inciso m) y ñ) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en los alcances establecidos por el Artículo 4° del Decreto N° 240/26;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Subsecretaria Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, con sugerencias que fueron contempladas; la Contaduría General de la Provincial, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite en el marco de la normativa vigente;

Que en tal virtud, es procedentemente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial la “Jornada de Capacitación para la implementación de la herramienta Espejo Chubut” a realizarse el día 22 de octubre de 2026 y el "VI Encuentro Provincial de Ayudantes Fiscales" a realizarse el día 23 de octubre de 2026 en la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, organizados por el Ministerio de Seguridad en coordinación con la Procuración General del Ministerio Publico Fiscal, de

conformidad con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden en el presente instrumento legal.

Artículo 2°: Facúltese al Ministerio de Seguridad, a realizar las contrataciones directas y anticipos de gastos, que fueran necesarios para la realización de los eventos mencionados en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose la medida en las excepciones del Artículo 133, inciso m y ñ) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en los alcances establecidos por el Artículo 4° del Decreto N° 240/26.

Artículo 3°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 7 – Ministerio de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.20 10:24:58 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2487-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Octubre de 2026

Referencia: AYUDA ENONÓMICA NO REINTEGRABLE.

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2026-14883/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Ramona Verónica Mora, CUIL Nº 27-26247008-9, domiciliada en Mz B-Pc 11, Barrio Ciudad de los Milagros, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también, los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de cáncer de cérvix estadío IB1, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A. de conformidad a lo dispuesto por Decretos Nros. 1377/2022 y 759/04;

Que en tal virtud, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Ramona Verónica Mora, CUIL Nº 27-26247008-9, domiciliada en Mz B-Pc 11, Barrio Ciudad de los Milagros, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de cáncer de cérvix estadío IB1, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establézcase que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.20 10:26:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2488-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Octubre de 2026

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO La actuación electrónica Nº E2-2026-13289-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Emmanuel Omar Veron, CUIL Nº 20-38121941-1, domiciliado en MZ 27 PC 24 – Barrio 200 Viviendas, de la localidad de Puerto Tirol, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Retinopatía diabética proliferativa avanzada, OI: desprendimiento de retina traccional macula off con muy mal pronóstico visual, OD: RDP Activas con neovascularización en actividad, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A. de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al Señor Emmanuel Omar Veron, CUIL Nº 20-38121941-1, domiciliado en MZ 27 PC 24 – Barrio 200 Viviendas, de la localidad de Puerto Tirol, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Retinopatía diabética proliferativa avanzada OI: desprendimiento de retina traccional macula off con muy mal pronóstico visual, OD: RDP Activas con neovascularización en actividad, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.20 16:30:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2489-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E13-2026-18932-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Gustavo Javier Wolkwyski, DNI N° 30.197.135, dependiente de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC Nº 79- Jefe de División Administrativa II- Clase XIII- Carrera d- apartado 0- CUOF Nº 45- actividad central 1- Subprograma 0- actividad específica 1- Conducción Superior- Dirección de Vialidad Urbana, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Nº 186/26, establece que los cargos aprobados en las estructuras orgánicas vigentes, podrán ser analizados a través de una evaluación técnica, en una instancia posterior a la afectación del agente al Régimen del Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley Nº 4200 H;

Que en virtud de ello, y de corresponder, las áreas con competencia en la materia, deberán emitir Dictamen, sobre la vigencia del cargo: CEIC Nº 79- Jefe de División Administrativa II- Clase XIII- Carrera d- apartado 0- CUOF Nº 45- actividad central 1- Subprograma 0- actividad específica 1- Conducción Superior- Dirección de Vialidad Urbana- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial;

Que por Resolución N° 2906/26 de la Dirección de Vialidad Provincial, se dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que

puede prescribirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas, ni de la jurisdicción en general;

Que se ha determinado que el agente Gustavo Javier Wolkwyski, DNI N° 30.197.135, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y tres (43) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente, sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 31 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento de Personal y el Departamento de Gestión Administrativa, dependientes de la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Secretaría General jurisdiccional, respectivamente, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 948/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del día 01 de noviembre de 2026, al agente de planta permanente señor Gustavo Javier Wolkwyski, DNI N° 30.197.135, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC Nº 79- Jefe de División Administrativa II- Clase XIII- Carrera d- apartado 0- CUOF Nº 45- actividad central 1- Subprograma 0- actividad específica 1- Conducción Superior- Dirección de Vialidad Urbana- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Gustavo Javier Wolkwyski, DNI N° 30.197.135.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar al señor Gustavo Javier Wolkwyski, DNI N° 30.197.135, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Gustavo Javier Wolkwyski, DNI N° 30.197.135, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorícese a la Dirección de Planificación Organizacional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a emitir Dictamen, con posterioridad al dictado del presente instrumento legal, sobre la vigencia del cargo: CEIC Nº 79- Jefe de División Administrativa II- Clase XIII- Carrera d- apartado 0- CUOF Nº 45- actividad central 1- Subprograma 0- actividad específica 1- Conducción Superior- Dirección de Vialidad Urbana- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, si correspondiera, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4200-H, y el Decreto N° 186/26.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.20 16:32:47 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2490-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Octubre de 2026

Referencia: AYUDA ECONÓMICA - MARIBEL SOLEDAD AVALOS.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-16164-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Maribel Soledad Avalos, CUIL N° 27-37706868-3, domiciliada en Pasaje Santa Fe N° 2258, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hemoglobinuria Paroxística Nocturna, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A. de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Maribel Soledad Avalos, CUIL N° 27-37706868-3, domiciliada en Pasaje Santa Fe N° 2258, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hemoglobinuria Paroxística Nocturna, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.20 10:51:02 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2491-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Octubre de 2026

Referencia: OTORGA AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2026-22146-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Mercedes Teresa Leiva Martinazzo, CUIL Nº 27-11245191-4, domiciliado en MZ 67 PC 1 - Barrio Intendente Borroni, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Mama Derecha, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que la solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la que resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora, Mercedes Teresa Leiva Martinazzo, CUIL Nº 27-11245191-4, domiciliada en MZ 67 PC 1 Barrio Intendente Borroni, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Mama Derecha, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Exceptúase la ayuda otorgada en el presente trámite de lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22; de acuerdo con los considerandos antes expuestos, debiendo efectuarse el pago correspondiente a su solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.20 10:52:41 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2492-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL-LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E2-2026–5002-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Matías Sebastián Miro, DNI Nº 33.214.263, dependiente de la Secretaria Privada del Gobernador de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, quien revista en el cargo del Escalafón 2- General Del Poder Ejecutivo, de la Categoría 3– Personal Administrativo y Técnico– Personal Administrativo y Técnico– Apartado d)- CEIC N° 1025-00– Administrativo 5– Grupo 5- Actividad Central 01– Actividad Centra – Actividad Específica 01- Gobernación- CUOF N° 1– Gobernador, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200- H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 - H;

Que se ha determinado que el agente Matías Sebastián Miro, DNI Nº 33.214.263, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años, al 30 de septiembre de 2026, lo cual, cotejado con su edad, treinta y nueve (39) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200- H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 14 de octubre de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200– H;

Que han tomado intervenciones la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Asesoría General de Gobierno y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 870/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 1 de diciembre de 2026, al agente Matías Sebastián Miro, DNI Nº 33.214.263, quien revista en el cargo del Escalafón 2– General del Poder Ejecutivo, de la Categoría 3– Personal Administrativo y Técnico– Apartado d)- CEIC N° 1025-00– Administrativo 5 – Grupo 5- Actividad Central 01– Actividad Central– Actividad Específica 01- Gobernación- CUOF N° 1– Gobernador- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200- H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2– Secretaría General de la Gobernación, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Matías Sebastián Miro, DNI Nº 33.214.263.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a liquidar al agente Matías Sebastián Miro, DNI Nº 33.214.263, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200- H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Matías Sebastián Miro, DNI Nº 33.214.263, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200– H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobernación a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200 – H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200 – H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.20 16:54:24 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2493-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Octubre de 2026

Referencia: PROMOCION DEL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO

VISTO: La actuación N° E36-2026-5611-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción al grado de Adjutor Principal del Sargento Ayudante Legajo N° 131.701 José Alfredo Chávez, DNI N° 30.478.734;

Que, el empleado penitenciario, cuya promoción se pretende propiciar posee el Título de Abogado, expedido por la Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAUS);

Que, el encartado propicia su pedido, conforme a lo establecido en el Título I- Normas Básicas, Capítulo V – Estado Penitenciario - Articulo 36, inciso s); Titulo II – Carrera Penitenciaria, Capítulo I - Reclutamiento del Personal, Artículos 45 y 46, de la Ley N° 2855- J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", en virtud a que posee el Título de Abogado;

Que, conforme Ley Provincial N° 2855-J, "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario"- Anexo IV – modificada por Ley N° 4134-J, se indica que para el caso de Título Profesional de Grado (Abogado), el comienzo de carrera penitenciaria inicia en la jerarquía de – Adjutor Principal – Cuerpo Auxiliar – Escalafón Jurídico;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones: de Administración del Servicio Penitenciario Provincial; Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad con Dictamen N° 96/26; General de Recursos Humanos; General de Finanzas y Programación Presupuestaria y Subsecretaria de Hacienda; la Contaduría General; el

Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial, mediante Dictamen N° 438/26; Estado Mayor Penitenciario en Acta Nº 20/26 y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen Nº 612/26, realizando observaciones que han sido oportunamente contempladas;

Que, resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54 de la Ley N°1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso c) de la Ley N° 1092-A "de facto" – t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos Eliminados:	**Cargos Creados:**
Programa 1 – Administración Central Actividad específica 01 Dirección y Administración – CUOF 20 Departamento Asesoría Legal – Un (1) cargo - Categoría 5 - Escalafón 8- Personal Subalterno – CEIC N° 14 Sargento Ayudante.	Programa 1 – Administración Central Actividad específica 01 Dirección y Administración– CUOF 20 Departamento Asesoría Legal Un (1) cargo - Categoría 5 - Escalafón 8- Personal Superior – CEIC N° 29 Adjutor Principal.

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sargento Ayudante Legajo N° 131.701 José Alfredo Chávez, DNI N° 30.478.734, al Programa 1 – Administración Central – Actividad específica 01 – Dirección y Administración – CUOF 20 Departamento Asesoría Legal – Un (1) cargo de la Categoría 5 - Personal Superior – Escalafón 8 Seguridad Personal Superior CEIC N° 29 – Adjutor Principal–CUOF 29 – Anexo 00 – Departamento Asesoría Legal– jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, por encuadrarse en las previsiones de la Ley Provincial N° 2855-J, "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario" y su modificatoria Ley Provincial N° 4134-J.

Artículo 3°: Determínese, que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de la Ley Provincial N° 2855-J, "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario" y su modificatoria Ley Provincial N° 4134-J.

Artículo 4º: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.20 16:56:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2494-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Octubre de 2026

Referencia: OTORGA ANTICIPO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2026-2717-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P- de Fondo de Participación Municipal determina que "…el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias derivadas del desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y de la amortización de deudas;

Que en tal sentido, resulta necesario fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de Colonia Benítez, para garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo como el desarrollo de planes y programas que tienen en ejecución;

Que la municipalidad asistida se ajustara a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a los municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados, conforme los artículos 1º y 2º del presente instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio citado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2º del Decreto 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda el ejercicio financiero en el que se otorguen; en estos casos, los anticipos devengarán intereses sobre saldos desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución y en todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 180/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese un anticipo del Fondo De Participación Municipal a la Municipalidad de Colonia Benítez, por la suma de pesos cincuenta millones ($ 50.000.000,00), que serán descontados de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto Nº 634/16, Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total y de acuerdo con la Resolución Nº 180/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º: Encuádrese la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 544-P, Ley Nº 854-P- Orgánica de Municipios y en los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 634/2016.

Artículo 4º: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.20 11:02:13 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2495-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Octubre de 2026

Referencia: AYUDA ECONÓMICA - NATALIA SOLEDAD MAGALLANES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-15748-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Natalia Soledad Magallanes, CUIL N° 27-29137632-6, domiciliada en San Matias N° 901 - Barrio Don Bosco, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Adenoma de Hipófisis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A. de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Natalia Soledad Magallanes, CUIL N° 27-29137632-6, domiciliada en San Matias N° 901 - Barrio Don Bosco, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Adenoma de Hipófisis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.20 11:41:49 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2496-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Octubre de 2026

Referencia: RATIFICA 23° SUBASTA DE BIENES PROPIEDAD DEL ESTADO

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2026-16818-Ae, y sus acumulados; los Decretos Nros. 1963/2026 y 2060/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1963/2026, se dispuso la realización de la Vigésima Tercera Subasta Pública de Bienes del Estado Provincial, llevada a cabo en las instalaciones del Centro de Educación Física N° 1 "Miguel Ángel Campos" –CEF N° 1-, sito en calle Lavalle N° 700, de la ciudad de Resistencia, el día 04 de septiembre de 2026;

Que el referido acto de subasta, se desarrolló en forma satisfactoria contando con la intervención de los Martilleros Públicos: en carácter de titulares: 1) Sandoval, Graciela (Mat. 664) – DNI N° 12.104.558, 2) Brocal, Walter Dabel (Mat. 432) – DNI N° 13.439.299, 3) Núñez, Ramón Antonio (Mat. 744) – DNI N° 23.433.893, 4) Filiberti, Luciana (Mat. 750) – DNI N° 27.471.547, 5) Quijano, Julio César (Mat. 359) – DNI N° 13.579.811; Suplentes: 1) Flores, María de los Ángeles (Mat. 964) – DNI N° 27.438.984, 2) Santambrogio, Aníbal (Mat. 328) – DNI N° 11.653.817; y la Comisión Técnica Patrimonial, designada por Resolución Nº 556/24 de la Secretaría General de la Gobernación y la Disposición DIS-2025-65-2-138 del Subsecretario de Gestión Pública;

Que finalizado el acto de subasta, se identifica la situación generada en relación a los lotes, 6, 8, 18, 22, 23, 34 y 39., respectivamente;

Que el Lote 6, identificado como bien N° 545963, MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: YS23B266C053710 CHASIS: 8ANBD33A8NL945977 DOMINIO: AE862RN, correspondiente a la Jefatura De

Policía, adjudicado a Traico German, DNI N° 42.979.367, el cual no efectuó la integración del 80% del pago en el plazo establecido en el Decreto Nº 1963/2026;

Que el Lote 8, identificado como bien N° 495286, MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 MOTOR: 2GD-C439757 CHASIS: 8AJCB8DD2K4003706 DOMINIO: AD597QO, correspondiente a la JEFATURA DE POLICÍA, adjudicado a Traico Jon, DNI N° 42.979.368, el cual no efectuó la integración del 80% del pago en el plazo establecido en el Decreto Nº 1963/2026;

Que el Lote 18, identificado como bien N° 428550, MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD-4233666 CHASIS: 8AJCB8DDXH3994104 DOMINIO: AB080YF, correspondiente a la JEFATURA DE POLICÍA, adjudicado a Traico Jon, DNI N° 42.979.368, el cual no efectuó la integración del 80% del pago en el plazo establecido en el Decreto Nº 1963/2026;

Que el Lote 22, identificado como bien N° 257090, MARCA NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: YS23B266C053029 CHASIS: 8ANBD33AXNL941445, DOMINIO: AE862QI, correspondiente al Instituto del Defensor del Pueblo; no habiendo sido efectuados los pagos correspondientes al diez por ciento (10%) de comisión del martillero y el veinte por ciento (20%) de seña de gobernación. El cual fue adjudicado al Señor Samuel David José, quien no se presentó a efectuar los pagos antes mencionados;

Que el martillero que subastó el citado lote 22, informó por actuación electrónica N° E2-2026-20397-Ae que el lote fue declarado postor remiso, identificando al mismo como Samuel David José, D.N.I. N° 45.777.149, quien no abonó comisión ni seña del precio de subasta;

Que el Lote 23, identificado como bien N° 526710, MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 MOTOR: YS23B266C045773 CHASIS: 8ANBD33A1ML569654 DOMINIO: AE307BO, correspondiente a la Jefatura de Policía, adjudicado a Traico Agustín, DNI N° 42.979.369, el cual no efectuó la integración del 80% del pago en el plazo establecido en el Decreto Nº 1963/2026;

Que el Lote 34, identificado como bien N° 526704, MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 MOTOR: YS23B266C045330 CHASIS: 8ANBD33A4ML569650 DOMINIO: AE307BI, correspondiente a la JEFATURA DE POLICÍA, adjudicado a Traico Agustín, DNI N° 42.979.369, el cual no efectuó la integración del 80% del pago en el plazo establecido en el Decreto Nº 1963/2026;

Que el Lote 39, identificado como bien N° 216649, MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD TIPO: PICK-UP AÑO: 2011 MOTOR: 2KD'5519908 CHASIS: 8AJER32GXB4039065 DOMINIO: KNV370, correspondiente al INSTITUTO DE

COLONIZACIÓN, adjudicado a Traico Agustín, DNI N° 42.979.369, el cual no efectuó la integración del 80% del pago en el plazo establecido en el Decreto Nº 1963/2026;

Que respecto de los lotes Nros. 6, 8, 18, 22, 23, 34 y 39, cuyos adjudicatarios no dieron cumplimiento íntegro a las obligaciones de pago establecidas en las Bases y Condiciones de la Subasta Pública, corresponde determinar las consecuencias jurídicas derivadas de tales incumplimientos, conforme lo previsto en el artículo 137, inciso b), del Decreto N° 408/73 y las disposiciones particulares establecidas por el Decreto N° 1963/2026, a efectos de resolver sobre las respectivas adjudicaciones y la eventual inclusión de dichos bienes en futuros procedimientos de subasta;

Que con posterioridad al acto los Martilleros Públicos actuantes, presentaron oportunamente sus respectivas rendiciones y constancias de los cobros de las comisiones;

Que mediante actuación electrónica N° E2-2026-21692-Ae, se informó sobre los depósitos efectuados por los adjudicatarios en la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco S.A. N° 137392/07, denominada “Remate/Subasta Vehículos/Inmuebles”, correspondientes al veinte por ciento (20 %) del precio de adjudicación en concepto de seña y a la integración del ochenta por ciento (80 %) restante, conforme las condiciones establecidas para la subasta;

Que de acuerdo con las constancias de pago incorporadas a las actuaciones, corresponde individualizar las operaciones respecto de las cuales se encuentra acreditada la percepción íntegra del precio de venta, diferenciándolas de aquellas que registran incumplimientos, particularmente los lotes Nros. 6, 8, 18, 23, 34 y 39, respecto de los cuales se informa la falta de integración del saldo correspondiente al ochenta por ciento (80 %), y el lote N° 22, cuyo adjudicatario no efectuó el pago de la seña ni de la comisión del martillero;

Que a los fines de determinar con precisión el producido de la subasta y sus efectos patrimoniales y contables, corresponde discriminar los importes efectivamente percibidos en concepto de precio de venta, las señas ingresadas correspondientes a operaciones incumplidas y las sumas pendientes de pago, conforme las constancias y rendiciones incorporadas al expediente administrativo;

Que la Vigésima Tercera Subasta Pública de Bienes del Estado Provincial, realizada en fecha 4 de septiembre de 2026, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1963/2026, se desarrolló de acuerdo con el procedimiento y las condiciones establecidos para su celebración, registrándose situaciones de incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los adjudicatarios de los lotes Nros. 6, 8, 18, 22, 23, 34 y 39;

Que el Decreto N° 2060/24, establece que los fondos obtenidos de las Subastas Públicas del Estado Provincial, realizadas por la Dirección General de Gestión de Bienes y/o quien la reemplace en el futuro, sean destinados para la adquisición de bienes de capital, de

acuerdo a las necesidades y urgencias de las diferentes dependencias del Poder Ejecutivo y en cumplimiento del Artículo 12 de la Ley Nacional N° 25.917 (Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal) y de la Ley Provincial N° 1364-F;

Que el Anexo II al Decreto Nº 2564/06, reza respecto de los bienes de capital, como aquellos "…que aumentan el activo de las entidades del Sector Público en un período dado, siendo esto los bienes físicos, construcciones y /o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye, asimismo, los activos intangibles";

Que entre los posibles destinos, lo recaudado admisiblemente puede ser asignado a la construcción y mejoramiento de inmuebles e infraestructura; construcción o ampliación de edificios hospitalarios, como asimismo, la instalación de equipamiento fijo necesario para el funcionamiento de diversos centros de salud de la Provincia;

Que consecuentemente, se infiere que lo producido de la subasta cumple los fines determinados por la normativa, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura estatal y al cumplimiento de las metas de inversión pública;

Que en función a lo antes expuesto, se creó el recurso específico 21146 – Subasta de Bienes Registrables en el ámbito de la jurisdicción 02-Secretaría General de la Gobernación, determinando que los fondos obtenidos serán gestionados por la Secretaría General de Gobernación, quien se encargará de su recaudación, custodia y utilización;

Que con relación al procedimiento de subasta vinculado a bienes de otros Organismos, debe ponderarse su autonomía funcional y financiera, en consecuencia, los fondos generados por la venta de bienes pertenecientes Al Instituto del Defensor del Pueblo y la Cámara de Diputados, del deberán ser transferidos a dichos organismos, lo que asegura que los mismos puedan disponer de dichos fondos para cubrir sus propias necesidades operativas y funcionales, conforme a las normas que regulan su gestión;

Que atento a ello, corresponde transferir los fondos afectados al recurso 21146-Subasta de Bienes Registrables, al recurso específico que establezca el órgano rector Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, por el monto correspondiente a los vehículos subastados propiedad del Instituto del Defensor del Pueblo y la Cámara de Diputados;

Que a fin de aprobar las ventas de los bienes en pública subasta, la Comisión Técnica Patrimonial y la Dirección General de Gestión de Bienes, elaboraron el correspondiente balance del producido; y para una correcta y ágil comprensión se agrega como parte integrante del presente instrumento legal, la correspondiente Planilla Anexa, conteniendo los números e individualización de lotes identificados en el Decreto N° 1963/26, con la correspondiente

identificación con nombre, apellido y número de DNI de los adquirentes y precios de venta, conforme las Actas de Remate suscriptas por los martilleros, adjudicatarios y las autoridades intervinientes;

Que a efectos de continuar las acciones tendientes a concluir con el proceso de subasta y correspondientes transferencias de dominios de los bienes enajenados, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia, y la Subsecretaría de Hacienda, ambas sin consideraciones técnicas que formular; la Dirección General de Gestión de Bienes y la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, sin objeciones técnicas que formular respecto de la medida que se propicia;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese todo lo actuado por la Comisión Técnica Patrimonial y la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, en el marco de la Subasta Pública de Bienes propiedad del Estado Provincial, llevada a cabo en las instalaciones del Centro de Educación Física N° 1 "Miguel Ángel Campos" –CEF N° 1-, sito en calle Lavalle N° 700, de la ciudad de Resistencia, en fecha 04 de septiembre de 2026, con la intervención de los Martilleros Públicos: 1) Sandoval, Graciela (Mat. 664) – DNI N° 12.104.558, 2) Brocal, Walter Dabel (Mat. 432) – DNI N° 13.439.299, 3) Núñez, Ramón Antonio (Mat. 744) – DNI N° 23.433.893, 4) Filiberti, Luciana (Mat. 750) – DNI N° 27.471.547, 5) Quijano, Julio César (Mat. 359) – DNI N° 13.579.811; Suplentes: 1) Flores, María de los Ángeles (Mat. 964) – DNI N° 27.438.984, 2) Santambrogio, Aníbal (Mat. 328) – DNI N° 11.653.817, conforme con lo establecido por Decreto Nº 1963/2026 y de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Ratifíquese las Bases y Condiciones, que obran como Anexo II del Decreto N° 1963/2026, las que forman parte integrante de dicho instrumento legal.

Artículo 3º: Apruébanse las ventas efectuadas en el marco de la Vigésima Tercera Subasta Pública de Bienes del Estado Provincial, dispuesta por Decreto N° 1963/2026, exclusivamente respecto de aquellos lotes cuyos adjudicatarios hayan acreditado la integración total del precio de adjudicación y el cumplimiento de las restantes condiciones exigibles, conforme el detalle

individualizado en las Planillas Anexas que forman parte integrante del presente instrumento legal, quedando excluidos de dicha aprobación los lotes Nros. 6, 8, 18, 22, 23, 34 y 39.

Artículo 4º: Facúltase al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a suscribir los formularios necesarios para las transferencias de los vehículos detallados en la Planilla Anexa I, II y III del presente instrumento, ante los organismos públicos correspondientes, y a certificar copias del presente instrumento legal, al sólo efecto de ser presentados ante los Registros Nacionales de Propiedad Automotor.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección General de Gestión de Bienes, a proceder con las bajas en el Sistema de Gestión de Bienes Patrimoniales, de los bienes subastados descritos en Planilla Anexa I, II y III del presente decreto, cualquiera fuere la jurisdicción, previa acreditación como mínimo del inicio de transferencia ante el Registro de la Propiedad del Automotor, de los mencionados bienes.

Artículo 6º: Comuníquese a la Cámara de Diputados y al Instituto del Defensor del Pueblo, los fondos recaudados respecto de sus bienes y lo resuelto en relación al Lote 22, a los fines pertinentes, con detallada y documentada rendición.

Artículo 7º: Facúltese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a crear el recurso correspondiente en la jurisdicción 47- Instituto Del Defensor Del Pueblo, a efectos de posibilitar la transferencia de los fondos de acuerdo a lo descripto en Planilla Anexa II del presente instrumento.

Artículo 8º: Facúltese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a crear el recurso correspondiente en la jurisdicción 1 - Cámara de Diputados, a efectos de posibilitar la transferencia de los fondos de acuerdo a lo descripto en Planilla Anexa III del presente instrumento.

Artículo 9º: Transfiéranse los fondos recaudados correspondientes a los vehículos subastados pertenecientes al Instituto del Defensor del Pueblo y Cámara de Diputados, según los valores definidos en Planilla Anexa II y III del presente decreto, desde la cuenta relacionada al recurso 21146-Subasta de Bienes Registrables de la jurisdicción 02- Secretaría General de la Gobernación, a la cuenta relacionada con el recurso a crearse, según lo dispuesto en el Artículo 7° y 8° del presente instrumento legal.

Artículo 10: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar operatividad a lo dispuesto en los Artículos 7° y 8° del presente Decreto.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese. -

Planilla Anexa I

Listado de bienes subastados sujeto a aprobación de venta

Nº	JURISD	DESCRIPCION	ID PATRIM	ADQUIRIENTE	DNI/CUIT Nº	PRECIO SUBASTADO $
01	DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS	MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.6N VTC PLUS TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2017 MOTOR: 10DBWH0018806 CHASIS: 8ADGJN6ACHG526561 DOMINIO: AB097SO	436807	EIDEN WALTER GUILLERMO	23.293.309	5.600.000
03	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 MOTOR: 2GD-C432471 CHASIS: 8AJCB8DD0K4003543 DOMINIO: AD621SD	495296	ABDALA AMIRA NAIR	40.817.588	9.500.000
i04	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: FORD MODELO: NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: QJ2R KJ086739 CHASIS: 8AFAR22K7KJ086739 DOMINIO: AC887NP	469808	IBARRA JAVIER ADRIAN	42.191.999	7.100.000
05	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 MOTOR: 2GD-G175340 CHASIS: 8AJDB3CD4L1303727 DOMINIO: AE354BG	526220	MANASSI JUAN MANUEL	24.890.050	14.100.000
06	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: YS23B266C053710 CHASIS: 8ANBD33A8NL945977 DOMINIO: AE862RN	545963	……	……..	……..
07	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: 2GD-G232938 CHASIS: 8AJCB3DD0M3905301 DOMINIO: AE862PJ	543441	D'AVETA MARCELO ELIAS	40.908.545	12.800.000
08	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 MOTOR: 2GD-C439757 CHASIS: 8AJCB8DD2K4003706 DOMINIO: AD597QO	495286	……	……..	……..
09	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	MARCA: CITROEN MODELO: JUMPER 2.3 HDI PACK TIPO: FURGON AÑO: 2012 MOTOR: 7140348 CHASIS: 935ZBXMFBC2093127 DOMINIO: LXV725	274158	IBARRA EMILIO OSVALDO	26.719.688	7.100.000
10	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 416 CDI	556455	FERNANDEZ LAUTARO	47.990.536	20.000.000

		FURGON 3665 TIPO: AMBULANCIA AÑO: 2021 MOTOR: 651958W0128328 CHASIS: 8AC907643NE205453 DOMINIO: AF002XX				
11	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 416 CDI FURGON 3665 TIPO: AMBULANCIA AÑO: 2020 MOTOR: 651958W0112945 CHASIS: 8AC907643ME189773 DOMINIO: AE319HO	526714	MADERNA MARCELO GUATAVO	11.925.457	29.000.000
12	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 316 CDI FURGON 3665 TIPO: AMBULANCIA AÑO: 2021 MOTOR: 651958W0129037 CHASIS: 8AC907633NE206191 DOMINIO: AF059JI	556453	MANASSI JUAN MANUEL	24.890.050	29.000.000
13	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	MARCA: VOLKSWAGEN MODELO: AMAROK 2.0L TDI 180 TIPO: PICK-UP AÑO: 2012 MOTOR: CNE 002485 CHASIS: 8AWDB42H0CA044643 DOMINIO: LHL667	244850	CABAS LUCAS EMMANUEL	32.266.688	10.000.000
14	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: YS23B266C053965 CHASIS: 8ANBD33A5NL965863 DOMINIO: AE902NO	546594	WAICMAN SHAMIR EZEQUIEL	35.466.441	9.700.000
15	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: 2GD-G235422 CHASIS: 8AJCB3DD9M3905586 DOMINIO: AE826IS	543448	MADERNA MARIA FERNANDA	32.100.177	13.500.000
16	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD- 4210339 CHASIS: 8AJDB8CD1H1392676 DOMINIO: AB168YB	430217	MADERNA MARCELO GUATAVO	11.925.457	11.100.000
17	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: YS23B266C053160 CHASIS: 8ANBD33A3NL941447 DOMINIO: AE862QF	543601	MATTIO JUAN MANUEL	26.469.985	8.500.000
18	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD-4233666 CHASIS: 8AJCB8DDXH3994104 DOMINIO: AB080YF	428550	……	……..	……..
19	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021	543437	VAZQUEZ PINEDO GREGORIO JOSE	30.290.730	12.000.000

		MOTOR: 2GD-G235588 CHASIS: 8AJCB3DD7M3905604 DOMINIO: AE862PP				
20	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: 2GD-G235333 CHASIS: 8AJCB3DD4M3905575 DOMINIO: AE838FK	543439	AMICARELLI CARLOS ALBERTO	16.974.059	13.100.000
21	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: YS23B266C053029 CHASIS: 8ANBD33AXNL941445 DOMINIO: AE862QI	543604	WAICMAN BERNABE ISAIAS	M8.005.650	10.300.000
23	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 MOTOR: YS23B266C045773 CHASIS:8ANBD33A1ML569654 DOMINIO: AE307BO	526710	……	……..	……..
25	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 MOTOR: 2GD-C437636 CHASIS: 8AJCB8DD8K4003662 DOMINIO: AD597QS	495283	MEZA MATIAS FEDERICO	31.969.883	9.000.000
26	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: 2GD-G235012 CHASIS: 8AJCB3DD0M3905539 DOMINIO: AE838FJ	543486	VALLARINO ADOLFO VALENTIN	46.515.433	12.500.000
28	INSSSEP	MARCA: PEUGEOT MODELO: 408 ALLURE 2.0N TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2012 MOTOR: 10XN100139401 CHASIS: 8AD4DRFJCDG052036 DOMINIO: LYN453	284566	NAVARRO ANA BEATRIZ	30.748.264	7.100.000
29	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 MOTOR: 2GD-G175431 CHASIS: 8AJDB3CD1L1303734 DOMINIO: AE354CA	526234	VALLARINO FERNANDO EZEQUIEL	28.586.487	13.000.000
30	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C SR 2.8 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 1GD-G014211 CHASIS: 8AJKA8CD6H3167247 DOMINIO: AB365LX	437985	FERNANDEZ LAUTARO	47.990.536	12.300.000
31	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: 2GD-C334166 CHASIS: 8AJCB8DD7J4000427 DOMINIO: AC803NL	466549	MEZA MATIAS FEDERICO	31.969.883	9.300.000

32	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4.2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: 2GD-C398943 CHASIS: 8AJCB8DD5K4002422 DOMINIO: AD199OV	484764	BARRIOS DIEGO DAVID	28.009.474	9.500.000
33	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: 2GD-C342085 CHASIS: 8AJCB8DD1J4000682 DOMINIO: AC803NF	466545	D'AVETA RAUL DANIEL	28.202.319	10.000.000
34	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 MOTOR: YS23B266C045330 CHASIS: 8ANBD33A4ML569650 DOMINIO: AE307BI	526704	……	……..	……..
35	JEFATURA DE POLICIA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD-4210026 CHASIS: 8AJDB8CD7H1392648 DOMINIO: AB168YC	430220	GIUDICCE JACOBO RAMON	18.369.597	11.500.000
37	INSTITUTO DE COLONIZACION	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI – H3 TIPO: PICK-UP AÑO: 2014 MOTOR: 2KD-A615583 CHASIS: 8AJER32G3F4055288 DOMINIO: OIP754	339939	MADERNA ULISES MARCELO	39.778.912	14.300.000
38	INSTITUTO DE COLONIZACION	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD TIPO: PICK-UP AÑO: 2011 MOTOR: 2KD'5505112 CHASIS: 8AJFR22G6B4553851 DOMINIO: KLF780	216650	NAVARRO FELIX MARIA	17.507.425	12.100.000
39	INSTITUTO DE COLONIZACION	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD TIPO: PICK-UP AÑO: 2011 MOTOR: 2KD'5519908 CHASIS: 8AJER32GXB4039065 DOMINIO: KNV370	216649	……	……..	……..

Planilla Anexa II

Listado de bienes subastados sujeto a aprobación de venta

02	INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO	MARCA: TOYOTA MODELO: COROLLA XEI 1.8 M/T TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2012 MOTOR: 2ZRM095685 CHASIS: 9BRBU48E6D4745444 DOMINIO: LRI784	257091	KNOLL CONRAD HAROLDO	42.451.497	9.000.000
22	INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO	MARCA:TOYOTA MODELO:HILUX 4X4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI TIPO:PICK-UP AÑO:2012 MOTOR: 2KD-5816420 CHASIS: 8AJFR22G0C4561820 DOMINIO: LRI780	257090	……	……..	……..

Planilla Anexa III

Listado de bienes subastados sujeto a aprobación de venta

24	CAMARA DE DIPUTADOS	MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0 D TIPO: PICK-UP AÑO: 2008 MOTOR: C34256299 CHASIS: 8AFDR12P28J169961 DOMINIO: HGH264	80319	LACAVA CARLOS RAMON EDUARDO	20.266.454	8.100.000
27	CAMARA DE DIPUTADOS	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX SW4 4X4 SRV 3.0 TDI TIPO: TODO TERRENO AÑO: 2008 MOTOR: 1KD-7543432 CHASIS: 8AJYZ59GX83026703 DOMINIO: HFO588	80320	MOLINA CRISTOBAL LEONARDO	35.945.818	18.000.000
36	CAMARA DE DIPUTADOS	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI TIPO: PICK-UP AÑO: 2012 MOTOR: 2KD-5730773 CHASIS: 8AJFR22G1C4560420 DOMINIO: LRB768	258710	TASCON MARIO RUBEN	30.159.696	17.500.000

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.20 11:45:58 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2497-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Octubre de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N° E6-2024-64-A, N° E2-2026-23285-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 358 de fecha 12 de junio del año 2024, del Director del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo y retención de haberes del agente Gustavo Eduardo Glibota, DNI N° 25.689.252, con el fin de determinar responsabilidad, por las presuntas inasistencias en la prestación de servicios desde el 1 de enero de 2024;

Que asimismo, se adjuntaron reportes del listado general de fichadas remitido por la Unidad de Recursos Humanos;

Que ante tales circunstancias, se dispuso recepcionar declaración de imputado y solicitó al Juzgado Federal con Competencia Electoral informe el domicilio del Sr. Glibota, proviniendo a su notificación;

Que seguidamente, ante la incomparecencia del agente, se procedió a la Formulación de Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, quien tampoco formuló defensa ni ofreció pruebas, no obstante hallarse debidamente notificado;

Que al encontrarse decaídos los derechos dejados de usar, se le otorgaron plazos a los fines de la presentación de Alegatos, tampoco aportó sobre los hechos y el mérito de las pruebas;

Que en cumplimiento del procedimiento sumarial se dispuso clausurar actuaciones y elevar las conclusiones sumariales en las que se mantienen y ratifican los cargos

oportunamente formulados; por su parte la Directora de Sumarios elaboró Informe Final aconsejando la sanción expulsiva de Cesantía;

Que de la investigación realizada, surge con grado de certeza y han quedado corroboradas las faltas imputadas oportunamente en cuanto a que el agente Glibota, inasistió a su lugar de trabajo de manera ininterrumpida desde el mes de enero del año 2024 y hasta la actualidad;

Que así planteado ello, del análisis del material probatorio aportado por las autoridades que han requerido la sustanciación de esta causa, así como de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, en las que se han cumplimentado los requisitos del Debido Proceso Legal y ofrecido al imputado la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho de Defensa y ofrecimiento de pruebas, sin que el mismo formule descargo alguno, al no presentarse a estar a derecho en ninguna de las etapas del procedimiento, no obstante encontrarse debidamente notificado; por lo que se consideraron decaídos los derechos dejados de usar;

Que por tanto, ha quedado debidamente acreditado en el sub lite, el acaecimiento del hecho irregular objeto de investigación y demostrado a todas luces de parte del sumariado la ausencia de material probatorio que desvirtúe la falta de sentido de responsabilidad y total desapego a la normativa vigente que debe observar todo empleado público en el ejercicio de sus funciones; y cuyo obrar constituye conductas que fueron investigadas con arreglo a las normas del derecho administrativo disciplinario;

Que en efecto, la posibilidad de ser cesanteado por faltas disciplinarias es consecuencia de la relación de empleo aceptada libre y voluntariamente por el agente al ingresar a las dependencias del Estado. Y sobre esta idea se configura el fin del derecho disciplinario administrativo, que consiste en prevenir o evitar el incumplimiento de los deberes de los agentes. De allí que en definitiva su fundamento radique en asegurar y mantener el normal funcionamiento de la Administración Pública (Villegas Basavilvaso, op. cit. T.III);

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron investigadas y son pasibles de sanción con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que ha quedado debidamente acreditado que el agente de mención inasistió a su lugar de trabajo sin aviso y sin justificar desde el mes de enero del año 2024 y hasta la actualidad, habiéndose configurado formalmente el abandono de servicios en fecha 10 de abril del año 2024, al incurrir en la sexta (6ta.) falta consecutiva sin aviso y sin justificar;

Que a la vez, el Organismo Ministerial a través de las áreas competentes, deberán proceder a determinar el monto total de los haberes indebidamente percibidos desde el mes de enero del año 2024 y hasta el 18 de julio del mismo año y se arbitren de forma inmediata los mecanismos necesarios para el íntegro recupero de los mismos y subsanar los daños ocasionados a las arcas del patrimonio estatal;

Que la Asesoría General de Gobierno se expidió en tal sentido mediante Dictamen N° 643/26, aconsejando la sanción expulsiva de Cesantía al agente Gustavo Eduardo Glibota, DNI N° 25.689.252;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Aplíquese, la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto al agente Gustavo Eduardo Glibota, DNI N° 25.689.252, por cuanto transgredió con su accionar los preceptos de la Ley N° 292-A del "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial", Artículo 21 incisos 1), 2) y 3); Artículo 22 inciso 5); en concordancia con el Artículo 23 inciso 1), del Anexo a la precitada ley y atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Establécese que a través de las áreas competentes del Ministerio de Salud procedan a determinar el monto total de los haberes indebidamente percibidos por el agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, y ordenar al mentado órgano Ministerial para que a través de las áreas administrativas, contables y/o legales que correspondan, se arbitren de forma inmediata los mecanismos necesarios para el íntegro recupero de los mismos y subsanar los daños ocasionados a las arcas del patrimonio estatal, atento los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.20 11:49:38 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2498-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E2-2026-21685-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Raquel Noemí Gómez González, DNI Nº 27.991.576, de la Dirección de Planificación de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, quien revista en el cargo del Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado c)- CEIC Nº 1018-00- Profesional 5- Grupo 5, en el Programa 14- Gestión Pública- Actividad Específica 03- Administración de Recursos Humanos- CUOF Nº 69- Departamento Carrera, Selección y Evaluación, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200- H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Raquel Noemí Gómez González, DNI Nº 27.991.576, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinte (20) años, cinco (5) meses, al 30 de septiembre de 2026, lo cual, cotejado con su edad- cuarenta de seis (46) años de edad- según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200- H, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 14 de octubre de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervenciones la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Asesoría General de Gobierno y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N°894/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 1 de enero de 2027, a la agente Raquel Noemí Gómez González, DNI Nº 27.991.576, quien revista en el cargo del Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC Nº 1018-00- Profesional 5- Grupo 5, en el Programa 14- Gestión Pública- Actividad Específica 03- Administración de Recursos Humanos- CUOF Nº 69- Departamento Carrera, Selección y Evaluación - jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200- H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Raquel Noemí Gómez González, DNI Nº 27.991.576.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a liquidar a la agente Raquel Noemí Gómez González, DNI Nº 27.991.576, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del sesenta por ciento (60%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Raquel

Noemí Gómez González, DNI Nº 27.991.576, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.20 11:51:56 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2499-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Octubre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-1711-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 192/2024 de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, se designó al agente Mauro Gastón Valenzuela, DNI Nº 29.413.190, a cargo del Departamento Gestión y Perfeccionamiento de la Subsecretaría de Gestión Pública, a partir del 27 de diciembre de 2024 y hasta que se disponga lo contrario;

Que resulta necesario, propiciar el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 27 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, y desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, del agente Mauro Gastón Valenzuela, DNI Nº 29.413.190, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento Gestión y Perfeccionamiento, en el Programa 14- Gestión Pública- actividad específica 04- Contrataciones- CUOF Nº 83- Departamento Gestión y Perfeccionamiento- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, y a la vez, proponer la designación en tal carácter, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que teniendo en cuenta que el agente Mauro Gastón Valenzuela, DNI Nº 29.413.190, viene percibiendo en base a su cargo de revista la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) y el concepto Adicional Remunerativo Especial, del diez por ciento (10%), las cuales deberán calcularse en base al cargo subrogado, a partir del 27 de diciembre de 2024 y mientras dure dicha subrogancia;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derechos a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme sus competencias;

Que la subrogancia propuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y en el marco de los lineamientos del Anexo-punto 2- Gastos de Personal- apartado c) del Decreto N° 211/2020, la Bonificación por Dedicación establecida en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y será refrendado en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 27 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive, y desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, del agente Mauro Gastón Valenzuela, DNI Nº 29.413.190, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento “Gestión y Perfeccionamiento”, en el Programa 14- Gestión Pública- actividad específica 04- Contrataciones- CUOF Nº 83- Departamento Gestión y Perfeccionamiento- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, conforme lo expuesto en los considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Mauro Gastón Valenzuela, DNI Nº 29.413.190, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento “Gestión y Perfeccionamiento”, en el Programa 14- Gestión Pública- actividad específica 04- Contrataciones- CUOF Nº 83- Departamento Gestión y Perfeccionamiento- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo a los considerando del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos a liquidar y de Administración a abonar, ambas de la Secretaría General de la Gobernación, al agente Mauro Gastón Valenzuela, DNI Nº 29.413.190, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1025-00- administrativo 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento "Gestión y Perfeccionamiento", en el Programa 14- Gestión Pública- actividad específica 04- Contrataciones- CUOF Nº 83- Departamento Gestión y Perfeccionamiento- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a partir del 27 de diciembre de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, como asimismo, la Bonificación por Dedicación consistente en el veinticinco por ciento (25%) y el concepto Adicional Remunerativo Especial, del diez por ciento (10%), que viene percibiendo el mencionado agente, las cuales deberán liquidarse en base al cargo subrogado y mientras se mantenga la subrogancia dispuesta en el presente, todo conforme lo establecido en el Artículo 5º, último párrafo, del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 4°: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y en el marco de los lineamientos del Anexo- punto 2- Gastos de Personal- apartado c) del Decreto N° 211/2020, la Bonificación por Dedicación establecida en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y será refrendado en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.20 11:53:50 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2500-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Octubre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2025-1694-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 190/2024 de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, se designa a la agente María Romina Romero, DNI N° 34.164.818, a cargo de la Dirección de Compras (Dcción. Gral. Contrataciones) de la Subsecretaría de Gestión Pública, a partir del 27 de diciembre de 2024 y hasta que se disponga lo contrario;

Que en consecuencia, corresponde propiciar el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 27 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, y desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la agente María Romina Romero, DNI N° 34.164.818, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00-Director "Compras" (Dcción. Gral. Contrataciones), en el Programa 14- Gestión Pública- actividad específica 04- Contrataciones- CUOF Nº 81- Dirección de Compras (Dcción. Gral. Contrataciones)- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, aprobadas por Decreto N° 976/2020, y a la vez proponer la designación en tal carácter, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que teniendo en cuenta que la citada agente viene subrogando el cargo de Jefe de Departamento "Gestión y Perfeccionamiento", el cual deberá dejarse sin efecto a partir del 27 de diciembre de 2024, la subrogancia dispuesta oportunamente por Decreto N° 952/15, de la agente María Romina Romero, DNI N° 34.164.818, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento "Gestión y Perfeccionamiento", en el Programa 14- Gestión Pública- actividad específica 04-

Contrataciones- CUOF N° 83- Departamento Gestión y Perfeccionamiento- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que la agente María Romina Romero, DNI N° 34.164.818, percibe la Bonificación Adicional Remunerativo Especial del (10%) según Decreto N° 979/22, la Bonificación por Dedicación del (25%) según Decreto N° 952/15 y la Bonificación por Título Universitario del (20.5%) según Resolución N° 1086/15-S.G.G. y C.-, las que deberán calcularse a partir del 27 de diciembre de 2024 en base al cargo subrogado;

Que la bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derechos a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme sus competencias:

Que la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y en el marco de los lineamientos establecidos en el Anexo- punto 2- Gastos de Personal- apartado c) del Decreto N° 211/2020 y será refrendado en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjese sin efecto a partir del 27 de diciembre de 2024, la Bonificación por subrogancia autorizada oportunamente por Decreto N° 952/15 del Poder Ejecutivo, a la agente María Romina Romero, DNI N° 34.164.818, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento, en el Programa 14- Gestión Pública- actividad específica 04- Contrataciones- CUOF Nº 83- Departamento Gestión y Perfeccionamiento- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir de 27 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de

2024, y desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, a favor de la agente María Romina Romero, DNI N° 34.164.818, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- "Compras (Dcción. Gral. Contrataciones)", en el Programa 14- Gestión Pública- actividad específica 04- Contrataciones- CUOF N° 81- Dirección de Compras- (Dcción. Gral. Contrataciones)- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo a los fundamentos de los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Romina Romero, DNI N° 34.164.818, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director- "Compras (Dcción. Gral. Contrataciones)", en el Programa 14- Gestión Pública- actividad específica 04- Contrataciones- CUOF Nº 81- Dirección Compras (Dcción. Gral. Contrataciones)- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, conforme lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos a liquidar y de Administración a abonar, ambas de la Secretaría General de la Gobernación, a la agente María Romina Romero, DNI N° 34.164.818, la diferencia de remuneración existente entre el cargo de revista de la gente aludida de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1018-00- profesional 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director- "Compras (Dcción. Gral. Contrataciones)", en el Programa 14- Gestión Pública- actividad específica 04- Contrataciones- CUOF Nº 81- Dirección Compras (Dcción. Gral. Contrataciones)- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, como así también, la Bonificación por Dedicación (25%), la Bonificación Adicional Remunerativo Especial del (10%) y la Bonificación por Título Universitario (20,5%) que viene percibiendo la citada agente, deberán calcularse en base al cargo subrogado, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5°, último párrafo, del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente María Romina Romero, DNI N° 34.164.818, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derechos a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y en el marco de los lineamientos establecidos en el Anexo- punto 2- Gastos de Personal apartado c) del Decreto N° 211/2020 y será refrendado en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 7°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.20 12:00:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2501-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Octubre de 2026

Referencia: OTORGA AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO La actuación electrónica Nº E2-2026-18355/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Alejandro Valentin Gamarra, CUIL Nº 20-32375288-6, domiciliado en Avenida Pedro Barrere S/N, de la localidad de Margarita Belén solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tratamiento de Consumo Problemático de Sustancias, Esteatosis Hepático Grado II, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A., de conformidad con lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al Señor Alejandro Valentin Gamarra, CUIL Nº 20-32375288-6, domiciliado en Avenida Pedro Barrere S/N, de la localidad de Margarita Belen, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tratamiento de Consumo Problemático de Sustancias, Esteatosis Hepático Grado II, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.20 12:02:41 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2502-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Octubre de 2026

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS- ASUNTOS ESTRATÉGICOS

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2026-2296-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, el Secretario de Asuntos Estratégicos solicita la contratación bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, celebrado oportunamente por Decreto N° 1172/2026, con el Sr. Edgardo María Ruíz Díaz, DNI N° 29.418.988, con vigencia desde el 01 de octubre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, para desempeñarse como colaborador del Sr. Secretario, en el ámbito de la Jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Que en este sentido, el Sr. Edgardo María Ruíz Díaz, DNI N° 29.418.988, reúne los conocimientos administrativos y técnicos, para cubrir las necesidades específicas solicitadas por el Secretario de Asuntos Estratégicos;

Que la medida propiciada, se gestiona de conformidad a lo determinado oportunamente en los autos caratulados "Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco s/Acción de Inconstitucionalidad y Medida Cautelar" Expte. Nº 3955/24, que en su parte pertinente Resuelve: "...II) Disponer que el Gobernador de la Provincia del Chaco podrá llevar adelante las contrataciones de personal con carácter provisorio que resultan estrictamente necesarias en los términos del Artículo 141-inciso 11 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) …";

Que, en virtud de los argumentos expuestos resulta pertinente facultar a la máxima autoridad de la Secretaria de Asuntos Estratégicos, a celebrar Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Edgardo María Ruíz Díaz, DNI N° 29.418.988, de conformidad a las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco

(1957-1994), encuadrándose el presente además en el Artículo 4°-punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y según el modelo de contrato tipo, aprobado oportunamente por Decreto N° 372/78-t.v.-);

Que han tomado intervención; la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; , las Direcciones Generales de: Recursos Humanos, Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda, en conformidad a sus respectivas competencias;

Que, en consecuencia, resulta menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Facúltese al Secretario de Asuntos Estratégicos a suscribir Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente por Decreto N° 1172/26, con vigencia desde el 01 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive, con el Sr. Edgardo María Ruíz Díaz, DNI N° 29.418.988, con una retribución mensual de pesos un millón ochocientos setenta mil ($1.870.000,00), en un cargo CEIC Nº 839-00- Personal Transitorio- Categoría Administrativo y Técnico, para cumplir funciones técnicas en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Especifica 1 Conducción Superior- CUOF N° 1- Secretaria de Asuntos Estratégicos, de la jurisdicción 53 Secretaria de Asuntos Estratégicos.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambos del Jurisdicción 03- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar y abonar, respectivamente al Sr. Edgardo María Ruíz Díaz, DNI N° 29.418.988, la remuneración mensual enunciada por el Artículo 1° del presente instrumento, previa certificación del cumplimento de tareas técnicas asignadas al personal contratado.

Artículo 3º: El presente instrumento legal se encuadra en los términos del Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose además en el Artículo 4°-punto 2)-inciso a) de la Ley N° 292-A, atento a que las funciones a cumplir son transitorias y con lapso cierto de finalización, todo ello en conformidad a los lineamientos expuestos en autos caratulados “Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco s/Acción de Inconstitucionalidad y Medida Cautelar” Expte. Nº 3955/24.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto se imputará a la respectiva partida del Presupuesto de la jurisdicción 53- Secretaria de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.20 12:05:02 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2503-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2026-12940-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de quince (15) vehículos tipo: Pick-Up, doble cabina DX 2.4 TDI 4 x 4, equipados de fábrica para el cumplimiento de diferentes servicios, que estarán destinados a incluirse en la flota policial y atender las demandas de patrulleros y dando así cumplimiento a los distintos dispositivos de seguridad y prevención, que realiza la Policía Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad, por un monto aproximado de pesos novecientos ocho millones doscientos treinta y cinco mil ($ 908.235.000);

Que en virtud del monto estimado de la erogación presupuestaria, corresponde efectuar un llamado a Licitación Pública conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 175/25 (Nuevo Régimen de Contrataciones del Estado Provincial), los Decretos Nros. 240/26, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en los Decretos Nros. 680/10 y 175/25 en el cual se determinan las Contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionale a ejecutar la misma;

Que a los fines del presente procedimiento de selección de oferentes, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán el llamado, así como conformar las Comisiones de Aval técnico y de Preadjudicación, en un todo de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 175/25;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Policía Provincial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de quince (15) vehículos tipo: Pick-Up, doble cabina DX 2.4 TDI 4 x 4, equipados de fábrica para el cumplimiento de diferentes servicios, que estarán destinados a incluirse en la flota policial y atender las demandas de patrulleros y dando así cumplimiento a los distintos dispositivos de seguridad y prevención, que realiza la Policía Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad, por un monto aproximado de pesos novecientos ocho millones doscientos treinta y cinco mil ($ 908.235.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I), Especificaciones Mínimas y Técnicas (Anexo II), los que forman parte integrante del presente instrumento legal y por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: Desígnase la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo dispuesto en los Artículos 11 y 74 del Anexo I del Decreto N° 175/25, la que estará integrada por los titulares o representantes de la jurisdicción:
- Dirección de Administración de la Policía Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad.
- Departamento de Logística de la Policía Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad.
- División de Transporte de la Policía Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Artículo 4°: Desígnase la Comisión de Aval Técnico que estará integrada por:
- División de Transporte de la Policía Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 175/25 (Régimen de Contrataciones del Estado Provincial), los Decretos Nros. 240/26, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de 10 - Rentas Generales - Programa 1 - Actividad/Obra 2 - jurisdicción 21 - Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de quince (15) vehículos tipo: Pick-Up, doble cabina DX 2.4 TDI 4 x 4, equipados de fábrica para el cumplimiento de diferentes servicios, que estarán destinados a incluirse en la flota policial y atender las demandas de patrulleros y dando así cumplimiento a los distintos dispositivos de seguridad y prevención, que realiza la Policía Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos novecientos ocho millones doscientos treinta y cinco mil ($ 908.235.000). El precio del pliego será de pesos quince mil ($ 15.000), en papel Sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día …/…/ 2026, a las ..... horas, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales (Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, Chaco) o mediante la plataforma del sistema de contrataciones electrónicas conforme lo dispuesto en el Anexo II del Decreto N° 175/25.

Artículo 4°: Recepción de sobres, formato físico y soporte magnético (pendrive):
Los sobres conteniendo las propuestas, se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día y hora fijados para la apertura de la Licitación Pública.
Soporte magnético para la presentación de las ofertas: la propuesta física deberá estar acompañada dentro del sobre cerrado por un soporte magnético/digital (pendrive) que contenga la totalidad de la documentación en versión digitalizada (archivos PDF).

Artículo 5º: De la Ley N° 1058-A de Preferencia Local:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras

y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de…….....
Licitación pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):
a) Pliego Único de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, firmados en señal de conformidad lisa y llana - La propuesta física deberá estar acompañada dentro del sobre cerrado por un soporte magnético/digital (pendrive) que contenga la totalidad de la documentación en versión digitalizada (archivos PDF).
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caución).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado firmadas, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago. Indicando marcas y especificaciones técnicas en los renglones cotizados.
e) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE). Rubro específico (2600).
f) Declaración Jurada de constitución de domicilio electrónico en la Plataforma Tu Gobierno Digital (TGD), con plena validez para notificaciones de la orden de compra (deberá tratarse de una persona física).
g) Declaración Jurada de correo electrónico y teléfono de contacto.
h) Renuncia expresa al Fuero Federal y sometimiento a los Tribunales Ordinarios de Resistencia.

i) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
j) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
k) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.
l) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el Pliego.

Cláusula de admisibilidad: "Los requisitos contemplados en los incisos a), b), c), y d) son de cumplimiento obligatorio en el acto de apertura de la licitación, bajo pena de desestimación automática de la propuesta (Articulo 67 del Decreto N° 175/25). Para la presentación de los incisos restantes, se establece un plazo de gracia de veinticuatro (24) horas posteriores a la apertura. La aceptación y validez legal de esta documentación complementaria, entregada dentro de dicho plazo, quedará sujeta al análisis, consideración y aprobación final por parte de la Comisión de Preadjudicación."

Artículo 7°: Modo de cotizar y precios:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los vehículos, deberán entregarse previo acuerdo con el Departamento de Logística perteneciente a la Policía Provincial, dependiente del Ministerio se Seguridad, tomando como línea de base la notificación de la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.

Los oferentes deberán ajustarse a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas por este instrumento o según los requerimientos del ministerio de salud.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Régimen de garantías:
Las garantías se constituirán conforme al Régimen del Decreto N° 175/25 (Artículos 58 a 64):
- **Garantía de oferta:** por el uno por ciento (1%) del monto total cotizado, constituida al momento de ofertar.
- **Garantía de adjudicación:** por el diez por ciento (10%) del valor total adjudicado. Deberá constituirse e integrarse dentro de los cinco (5) días corridos de notificada la adjudicación (Artículos 62 y 120 del Decreto N° 175/25).
- **Formas de constitución:** Seguro de Caución (Póliza aprobada por superintendencia de la Nación SSN).

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del estado provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, cumplimiento de sustentabilidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del estado.

Artículo 15: Acreditación de personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de representante o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del código de procedimientos administrativos de la provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la justicia de paz o por un escribano público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Notificación de preadjudicación e impugnaciones:
El dictamen de la comisión de preadjudicación se notificará electrónicamente a través del domicilio constituido en TGD. Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas dentro de los tres (3) días hábiles de notificados, previo depósito del cinco por ciento (5%) del monto autorizado en concepto de garantía de impugnación.

Artículo 17: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
- Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 18: Adjudicación:
Producida la aprobación de la licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario vía digital, este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la garantía de adjudicación.

Artículo 19: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 20: Sellado de ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – autoliquidación impuestos de sellos en la página de la mencionada institución con CUIT y clave fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 21: Facultades del organismo licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y sanciones:
Ante eventuales incumplimientos contractuales, desistimientos o mora en la entrega, se aplicarán estrictamente las penalidades y sanciones previstas en los Capítulos 21 (Artículos 119 a 126) y 22 (Artículos 127 a 139) del Anexo I del Decreto N° 175/25.

Artículo 23: Normas supletorias y de interpretación:
Para todo aquello no previsto en el presente pliego particular, se aplicarán supletoriamente la Ley N° 1092-A, el Anexo I del Decreto N° 175/25, la Ley N° 1058-A y el Código de Procedimientos Administrativos (Ley N° 179-A).

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Vehiculos tipo Pick-Up, 4x4, diésel grado 3, cabina doble DX 2.4 TDI, último modelo "0" km, nuevos sin uso. Deberá ajustarse en un todo de acuerdo a la Ley Nacional N°24.449 y decreto reglamentario N° 646/95. Cabina: Capacidad de carga incluyendo el chofer, cinco (5) personas cómodamente sentada. Apoya cabezas delanteros y traseros, con cinturón de seguridad en todos los asientos y airbags frontales para conductor y acompañante como mínimo. Carrocería construida en acero, de fabricación original. Sistema de frenos ABS, control electrónico de estabilidad y demás sistemas de asistencia de seguridad provistos originalmente por fábrica. Dirección asistida electrónica hidráulica. Cierre centralizado de puertas con comando a distancia. Inmovilizador electrónico y sistema antirrobo original de fábrica. Levanta vidrios eléctricos. Espejos retrovisores exteriores regulables. Aire acondicionado de fábrica. Sistema de calefacción y ventilación. Parabrisas y cristales de seguridad homologados. Desempañador de luneta trasera. Motor: 2.4 diésel de cuatro (4) cilindros como mínimo. Alimentación mediante inyección electrónica de combustible, preferentemente sistema common rail o tecnología equivalente. Sobre alimentación mediante turbocompresor, con inercooler. Cilindrada mínima 2.0 litros. Potencia mínima 140 CV. Torque adecuado para utilización intensiva y transporte de carga. Sistema de gestión electrónica del motor. Refrigeración líquida. Sistema de arranque eléctrico. Alternador de capacidad adecuada para abastecer el equipamiento original y los accesorios operativos solicitados. Transmisión: Sistema de tracción 4x4. Caja de velocidades manual de seis (06) marchas de avance como mínimo y marcha atrás Transmisión dimensionada para uso intensivo. Diferencial acorde al tipo de tracción. Con posibilidad de selección de modos de tracción. Deberá contar con reductora de baja (4L) o sistema equivalente de fábrica. Sistema de control de tracción y asistencia electrónica. Capacidad para circulación en caminos de tierra, barro y terrenos de baja adherencia. Suspensión: Suspensión delantera independiente o sistema equivalente de fábrica. Suspensión trasera mediante sistema apto para transporte de carga. Amortiguadores hidráulicos o presurizados de alta resistencia. Elementos elásticos dimensionados para utilización intensiva. Estabilizadores y barras correspondientes de fábrica La configuración deberá garantizar comportamiento dinámico con carga. Sistema de frenos. Frenos hidráulicos con asistencia. Sistema ABS. estabilidad, seguridad y Distribución electrónica de frenado EBD, cuando corresponda. Control electrónico de estabilidad. Frenos delanteros a disco. Frenos traseros a disco o tambor, según configuración original adecuado Sistema de freno de estacionamiento de accionamiento mecánico o electrónico. Suspensión trasera mediante sistema apto para transporte de carga. Amortiguadores hidráulicos o presurizados de alta resistencia. Elementos elásticos dimensionados para utilización intensiva. Estabilizadores y barras correspondientes de fábrica. La configuración deberá garantizar estabilidad, comportamiento dinámico con carga. Caja de carga Capacidad adecuada para transporte de herramientas, equipos y elementos. Capacidad de carga útil minina: 900 kgs, la	15 vehículos

	correspondiente a la configuración homologada del vehículo. Protector de caja de carga tipo bedliner, revestimiento plástico o material de características equivalentes. Ganchos y puntos de amarre de carga. Portón trasero con sistema de apertura y cierre seguro. Protector de luneta trasera. Rodado: Neumáticos radiales 0 km, originales de fábrica. Cinco (05) ruedas completas como mínimo, incluyendo ruda de auxilio. Rodado y dimensiones originales de fábrica, adecuados para el tipo de vehículo. Neumáticos de primera línea y homologados. Llantas de acero, originales de fábrica. Rueda de auxilio correctamente fijada y protegida. Accesorios: Una (1) rueda de auxilio anclada en la estructura. Gato Hidráulico o mecánico original. Balizas reglamentarias. Llave de ruedas. Matafuego reglamentario. Juego de herramientas básicas. Botiquín reglamentario. Cubre alfombras de goma. Color: Preferentemente Blanco. Acumulador (batería): Deberá ser resistente y capaz de soportar el consumo que generará la radio policial, reflectores, equipos lumínicos, acústicos y sonoros (destello y sirena). De libre mantenimiento, totalmente selladas, con garantía no menor a un (1) año.	

- Se requiere que se garantice la adquisición de repuestos originales y taller autorizado por la fábrica, en caso de futuras compras para la reparación de los vehículos en cuestión por el término de cinco (5) años como mínimo.
- Los gastos de flete, transferencia, inscripciones y patenta miento, libre para circular estarán a cargo de la firma adjudicataria.
- Deberán garantizarse sin costo los primeros tres (3) servicios de mantenimiento, incluyendo mano de obra, lubricantes e insumos.
- La garantía del vehículo deberá comprender los cien mil (100.000) km o los dos (2) años, lo que se cumpla primero.

Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.21 08:06:05 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2511-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2026-66387-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición trimestral de insumos medicinales: fórmulas de nutrición parenteral de 501 a 1.000 ml., que estarán destinadas al tratamiento del Paciente Pediátrico: Aaron Nicolás Mansilla, DNI N° 59.076.423, quien cursa un tratamiento sin obra social en el Hospital Pediátrico: Dr. L. Avelino Castelán, dependiente del Ministerio de Salud y fue diagnosticado con el Síndrome de intestino corto por falla intestinal, por un monto aproximado de pesos ciento cuarenta y nueve millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro ($149.565.744);

Que en virtud del monto estimado de la erogación presupuestaria, corresponde efectuar un llamado a licitación pública conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 175/25 (Nuevo Régimen de Contrataciones del Estado Provincial), y Decreto Nros. 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 y 175/25 en el cual se determinan las Contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionale a ejecutar la misma;

Que a los fines del presente procedimiento de selección de oferentes, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán el llamado, así como conformar las Comisiones de Aval técnico y de Preadjudicación, en un todo de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 175/25;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar el llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición trimestral de insumos medicinales: fórmulas de nutrición parenteral de 501 a 1.000 ml., que estarán destinadas al tratamiento del Paciente Pediátrico: Aaron Nicolás Mansilla, DNI N° 59.076.423, quien cursa un tratamiento sin obra social en el Hospital Pediátrico: Dr. L. Avelino Castelán, dependiente del Ministerio de Salud y fue diagnosticado con el Síndrome de intestino corto por falla intestinal, por un monto aproximado de pesos ciento cuarenta y nueve millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro ($149.565.744); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I), Especificaciones Mínimas y Técnicas (Anexo II), Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, (Anexo III) y Modelo de Declaración Jurada (Anexo IV), los que forman parte integrante del presente instrumento legal y por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: Designase la comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo dispuesto en los Artículos 11 y 74 del Anexo I del Decreto N° 175/25, la que estará integrada por los titulares o representantes de la jurisdicción:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: Designase la comisión de aval técnico que estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.
- Dirección Hospital Pediátrico: “Dr. L. Avelino Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 175/25 (Régimen de Contrataciones del Estado Provincial), y Decretos Nros. 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de 10 – Rentas Generales – Programa 11 – Subprograma 02 - Actividad/Obra 02, de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a licitación pública tiene por objeto la adquisición trimestral de insumos medicinales: fórmulas de nutrición parenteral de 501 a 1.000 ml., que estarán destinadas al tratamiento del Paciente Pediátrico: Aaron Nicolás Mansilla, DNI N° 59.076.423, quien cursa un tratamiento sin obra social en el Hospital Pediátrico: Dr. L. Avelino Castelán, dependiente del Ministerio de Salud y fue diagnosticado con el Síndrome de intestino corto por falla intestinal.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos ciento cuarenta y nueve millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro ($149.565.744). El precio del pliego será de pesos siete mil ($7.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día……. de……. de 2026, a las ...:... horas, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales (Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia - Chaco) o mediante la plataforma del sistema de contrataciones electrónicas conforme lo dispuesto en el Anexo II del Decreto N° 175/25.

Artículo 4°: Recepción de sobres, formato físico y soporte magnético (pendrive):
Los sobres conteniendo las propuestas, se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día y hora fijados para la apertura de la licitación pública.
Soporte magnético para la presentación de las ofertas: la propuesta física deberá estar acompañada dentro del sobre cerrado por un soporte magnético/digital (pendrive) que contenga la totalidad de la documentación en versión digitalizada (archivos PDF).

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la

última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales
Objeto: Adquisición de…….....
Licitación pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

a) Pliego Único de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Modelo de Declaración Jurada, firmados en señal de conformidad lisa y llana - La propuesta física deberá estar acompañada dentro del sobre cerrado por un soporte magnético/digital (pendrive) que contenga la totalidad de la documentación en versión digitalizada (archivos PDF).
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente licitación pública.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caución).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado firmadas, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con su respectivo comprobante de pago. Indicando marcas y especificaciones técnicas en los renglones cotizados.
e) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE). Rubro específico (7612).
f) Declaración jurada de constitución de domicilio electrónico en la Plataforma Tu Gobierno Digital (TGD), con plena validez para notificaciones de la orden de compra (deberá tratarse de una persona física).
g) Declaración jurada de correo electrónico y teléfono de contacto.
h) Renuncia expresa al Fuero Federal y sometimiento a los Tribunales Ordinarios de Resistencia.

i) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
j) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
k) El servicio dependiente del Ministerio de Salud, podrá requerir a los oferentes en caso de ser necesario la presentación de muestras en el o los renglones cotizados.

Cláusula de admisibilidad: "Los requisitos contemplados en los incisos a), b), c), y d) son de cumplimiento obligatorio en el acto de apertura de la licitación, bajo pena de desestimación automática de la propuesta (Artículo 67 del Decreto N° 175/25). Para la presentación de los incisos restantes, se establece un plazo de gracia de veinticuatro (24) horas posteriores a la apertura. La aceptación y validez legal de esta documentación complementaria, entregada dentro de dicho plazo, quedará sujeta al análisis, consideración y aprobación final por parte de la Comisión de Preadjudicación."

Artículo 7°: Modo de cotizar y precios:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Las fórmulas para nutrición parenteral con destino al Paciente Pediátrico: Aaron Nicolás Mansilla, DNI N° 59.076.423, deberán entregarse previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en Av. Sarmiento N° 1535, tomando como línea de base la notificación de la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
Los oferentes deberán ajustarse a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas por este instrumento o según los requerimientos del ministerio de salud.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12°: Régimen de garantías:
Las garantías se constituirán conforme al régimen del decreto N° 175/25 (Artículos 58 a 64):

- garantía de oferta: 1% del monto total cotizado, constituida al momento de ofertar.
- garantía de adjudicación: 10% del valor total adjudicado. Deberá constituirse e integrarse dentro de los cinco (5) días corridos de notificada la adjudicación (Articulos 62 y 120 del Decreto 175/25).

Formas de constitución: Seguro de Caución (Póliza aprobada por superintendencia de la Nación SSN).

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las comisiones de preadjudicación y de aval técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del estado provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, cumplimiento de sustentabilidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de representante o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del código de procedimientos administrativos de la provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la justicia de paz o por un escribano público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Notificación de preadjudicación e impugnaciones:
El dictamen de la comisión de preadjudicación se notificará electrónicamente a través del domicilio constituido en TGD. Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas dentro de los tres (3) días hábiles de notificados, previo depósito del 5% del monto autorizado en concepto de garantía de impugnación.

Artículo 17: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 18: Adjudicación:
Producida la aprobación de la licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario vía digital, este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la garantía de adjudicación.

Artículo 19: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 20: Sellado de ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de declaraciones juradas – autoliquidación impuestos de sellos en la página de la mencionada institución con CUIT y clave fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 21: Facultades del organismo licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y sanciones:
Ante eventuales incumplimientos contractuales, desistimientos o mora en la entrega, se aplicarán estrictamente las penalidades y sanciones previstas en los capítulos 21 (Artículos 119 a 126) y 22 (Artículos 127 a 139) del Anexo I del Decreto N° 175/25.

Artículo 23: Normas supletorias y de interpretación:
Para todo aquello no previsto en el presente pliego particular, se aplicarán supletoriamente la ley N° 1092-A, el Anexo I del Decreto N° 175/25, la Ley N° 1058-A y el Código de Procedimientos Administrativos (Ley N° 179-A).

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	**Fórmula para nutrición parenteral de 501 a 1.000 ml.**	108

Las ofertas deben indicar claramente:
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Clausulas particulares para la
Adquisición de Medicamentos

1-Oferentes:
Droguerías:

- ✓ Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- ✓ Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- ✓ Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según ANEXO I en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/2014.
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- ✓ Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - CONDICIONES PARTICULARES.

- ✓ Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- ✓ Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposiciones N$^{ros.}$ 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- ✓ Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición Nº 2084/99.
- ✓ Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- ✓ Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución Nº 508/94.

3- CONDICIONES GENERALES

- ✓ Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- ✓ En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- ✓ Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- ✓ La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- ✓ Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una “alternativa”.

Anexo IV
Modelo de Declaración Jurada

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.
Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente:_____Apoderado_____
Apoderado Director Técnico
Firma y Sello Firma y Sello
D.U. D.U. y MP

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.21 08:24:53 ART